



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4628 Orden de 22 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 8 de julio de 2026 de la misma la consejería, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFT06L24-7).

22361

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4629 Resolución (R-1192/2026) de 16 de septiembre de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

22363

4630 Resolución (R-1193/2026) de 16 de septiembre de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

22401

4631 Resolución (R-1194/2026) de 16 de septiembre de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

22415

4632 Resolución (R-1195/2026) de 16 de septiembre de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

22440

4633 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (1230/2026) de 22 de septiembre de 2026, por la que se corrige error en la Resolución (1185/2026) de 16 de octubre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Asociado.

22450

4634 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1232/2026 de 22 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

22451

4635 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1233/2026 de 22 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

22452

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4636 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud(BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

22453



**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 4637 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 22457
- 4638 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 22461
- 4639 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 45 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 22465
- 4640 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 25 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 22469
- 4641 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 22473
- 4642 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 26 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 22477

3. Otras Disposiciones**Consejo de Gobierno**

- 4643 Decreto n.º 172/2026, de 24 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de las ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia para el año 2026. 22481
- 4644 Decreto n.º 173/2026, de 24 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia para el año 2026. 22494

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4645 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa AMC Natural Drinks S.L. 22508

**BORM**

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

4646 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en especie en régimen de especial concurrencia destinadas a entidades locales y otras entidades públicas para la instalación de un sistema de señalización inclusiva y universal en recursos turísticos-códigos Navilens.

22555

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

4647 Anuncio de la Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Transformación agrícola de 25,11 Ha y construcción de balsa de riego, en paraje Las Norias", en el término municipal de Lorca. (Expte. EIA20160016).

22558

4648 Anuncio de la Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual Estructural n.º V del PGMO de Ceutí: Subdivisión de la UA-6 en dos ámbitos (EAE20190006).

22559

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4649 Trabajo en beneficio de la comunidad 930/2026.

22560

IV. Administración Local

Aledo

4650 Anuncio de la oferta de empleo público para la funcionarización de plazas de la plantilla municipal.

22561

Blanca

4651 Anuncio de aprobación de lista cobratoria de agua, basura, alcantarillado y otros, correspondientes al cuarto bimestre de 2026.

22562

Fuente Álamo de Murcia

4652 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General del ejercicio 2026.

22563

La Unión

4653 Modificación de las Áreas de Gobierno Municipal Primera y Segunda, en materia de industria.

22564

San Pedro del Pinatar

4654 Formalización del arrendamiento de bien patrimonial para la instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el Parque Concejal José Antonio Pérez Henarejos de San Pedro del Pinatar. Ref. 2026/51K.

22565

Santomera

4655 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público para explotación de la cafetería/bar ubicada en el centro sociocultural El Siscar, Santomera.

22566

**BORM****Torre Pacheco**

4656 Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a siete plazas de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el sistema de promoción interna, y mediante concurso-oposición. 22568

4657 Edicto de aprobación y cobranza de padrones anuales 2026 de entrada de vehículos, parada de taxis, rótulos, quioscos y cajeros automáticos. 22587

Totana

4658 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes y entidades deportivas que participen en competición federada en la temporada 2026-2027. 22588

4659 Subvenciones en materia de deportes a clubes y entidades deportivas que organicen eventos deportivos, ligas locales, escuelas deportivas no federadas y deportistas destacados, para la temporada 2026-2027. 22591

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4628 Orden de 22 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 8 de julio de 2026 de la misma la consejería, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFT06L24-7).

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 159, de 13 de julio de 2026, la Orden de 8 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, resulta necesaria la modificación en la designación de la Secretaría Titular, dado que por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor se ha formulado nueva propuesta, tras estimarse la abstención de la candidata previamente designada como Secretaria Titular.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del órgano gestor competente y con la propuesta de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social de fecha 11 de septiembre de 2026,

Dispongo:

Primero.- Modificar el apartado primero de la referida Orden respecto de las personas miembros del Tribunal encargado de la selección de las presentes pruebas selectivas para la secretaría titular a la siguiente persona:

Secretaría:

Titular: D.ª María Carmen Gutiérrez Jugo.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 22 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4629 Resolución (R-1192/2026) de 16 de septiembre de la
Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de
acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2. Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de participación.

2.1. En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador y estar contratado en la categoría de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor permanente, que haya prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor de origen.

2.2. La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida

por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5.- Comisión de Selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4. Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Regulador.

6.- Desarrollo de las pruebas.

6.1. Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento Regulador.

6.2. Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador. Con la particularidad de que es el candidato quien elige qué proyecto entrega (docente y/o de investigación).

6.3. Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto (docente y/o de investigación, a elección del participante) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>.

La prueba será pública y consistirá en las plazas de profesorado titular de universidad, en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo

de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto (docente y/o de investigación, a elección del participante) presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7.- Propuesta de provisión y reclamaciones.

7.1. La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2. La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

- a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.
- c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la participante propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM.

8.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9.- Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10.- Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de



reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 16 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso de méritos

Plaza número: 105/2026

Área/especialidad de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

Departamento: Ciencia Política, Antropología Social y Hacienda Pública

Código de la plaza: 211660

Plaza número: 106/2026

Área/especialidad de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Departamento: Comercialización e Investigación de Mercados

Código de la plaza: 211647

Plaza número: 107/2026

Área/especialidad de conocimiento: Derecho Civil

Departamento: Derecho Civil

Código de la plaza: 211663

Plaza número: 108/2026

Área/especialidad de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Código de la plaza: 211649

Plaza número: 109/2026

Área/especialidad de conocimiento: Derecho Internacional Privado

Departamento: Derecho Financiero, Internacional y Procesal

Código de la plaza: 211664

Plaza número: 110/2026

Área/especialidad de conocimiento: Derecho Procesal

Departamento: Derecho Financiero, Internacional y Procesal

Código de la plaza: 211648

Plaza número: 111/2026

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Departamento: Didáctica de la Lengua y La Literatura (Español, Inglés y Francés)

Código de la plaza: 211643

Plaza número: 112/2026

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Departamento: Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español, Inglés y Francés)

Código de la plaza: 211650

Plaza número: 113/2026

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Departamento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Código de la plaza: 211644

Plaza número: 114/2026

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento: Didáctica y Organización Escolar

Código de la plaza: 211665

Plaza número: 115/2026

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento: Didáctica y Organización Escolar

Código de la plaza: 211673

Plaza número: 116/2026

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento: Didáctica y Organización Escolar

Código de la plaza: 211674

Plaza número: 117/2026

Área/especialidad de conocimiento: Escultura

Departamento: Bellas Artes

Código de la plaza: 211656

Plaza número: 118/2026

Área/especialidad de conocimiento: Estomatología

Departamento: Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física

Código de la plaza: 211645

Plaza número: 119/2026

Área/especialidad de conocimiento: Filología Francesa

Departamento: Filología Francesa, Románica, Italiana y Árabe

Código de la plaza: 211659

Plaza número: 120/2026

Área/especialidad de conocimiento: Fisioterapia

Departamento: Fisioterapia

Código de la plaza: 211641

Plaza número: 121/2026

Área/especialidad de conocimiento: Fisioterapia

Departamento: Fisioterapia

Código de la plaza: 211667

Plaza número: 122/2026

Área/especialidad de conocimiento: Geografía Física

Departamento: Geografía

Código de la plaza: 211638

Plaza número: 123/2026

Área/especialidad de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento: Informática y Sistemas

Código de la plaza: 211654

Plaza número: 124/2026

Área/especialidad de conocimiento: Lingüística General

Departamento: Lengua Española y Lingüística General

Código de la plaza: 211653

Plaza número: 125/2026

Área/especialidad de conocimiento: Oftalmología

Departamento: Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica

Código de la plaza: 211655

Plaza número: 126/2026

Área/especialidad de conocimiento: Pintura

Departamento: Bellas Artes

Código de la plaza: 211657

Plaza número: 127/2026

Área/especialidad de conocimiento: Sociología

Departamento: Sociología

Código de la plaza: 211668



Plaza número: 128/2026

Área/especialidad de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación

Departamento: Teoría e Historia de la Educación

Código de la plaza: 211672

Plaza número: 129/2026

Área/especialidad de conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento: Traducción e Interpretación

Código de la plaza: 211658

ANEXO II
Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Ciencia Política y de la Administración"

Plaza Nº: 105/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Josefa María Antón Hurtado, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan José García Escribano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Paulo Carlos López López, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2º: Don Ángel Valencia Saiz, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 3º: Doña Gema Sánchez Medero, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Pilar Ortiz García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Ángel José Olaz Capitán, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Javier Alarcón González, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Don Lluís Orriols Galve, Profesor Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 3º: Doña Juana María Ruiloba Núñez, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Juan Montabes Pereira, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Doña Mèlany Barragán Manjón, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 3º: Doña María Pereira López, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 4º: Doña Nieves Lagares Díez, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 5º: Don Ángel Cazorla Martín, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 6º: Doña Erika Jaráiz Gúlfás, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Área/especialidad de conocimiento: "Comercialización e Investigación de Mercados"

Plaza Nº: 106/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Ana Isabel Rodríguez Escudero, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Secretario/a: Don Miguel Hernández Espallardo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Carla Rodríguez Sánchez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Don Luis Alberto Casado Aranda, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña Eva Lahuerta Otero, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María del Carmen Camarero Izquierdo, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Secretario/a: Don José Luis Munuera Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Inés Kuster Boluda, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Don Carlos Orús Sanclemente, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3º: Doña Carlota Lorenzo Romero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Ángel Herrero Crespo, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Reserva 2º: Don Juan Antonio Mondejar Jiménez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3º: Don Miguel Ángel Gómez Borja, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 4º: Doña Raquel Sánchez Fernández, Catedrática de la Universidad de Almería.

Reserva 5º: Doña Rebeca San José Cabezero, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Reserva 6º: Don Luis Vicente Casaló Ariño, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Civil"

Plaza N°: 107/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Juan Antonio Fernández Campos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Carmen Leonor García Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Javier Barceló Doménech, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Doña Ana Díaz Martínez, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3º: Doña María Roncesvalles Barber Cárcamo, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don José Massaguer Fuentes, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Ascensión Leciñena Ibarra, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Juan Pablo Murga Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Doña María Patricia Represa Polo, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Don Gorka Horacio Galicia Aizpurua, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Sergio Cámara Lapuente, Catedrático de la Universidad de La Rioja.

Reserva 2º: Don Fernando Peña López, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Reserva 3º: Doña María Raquel Evangelio Llorca, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 4º: Don Manuel Espejo Lerdo de Tejada, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5º: Doña Esther Arrollo Amayuelas, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Reserva 6º: Doña Sofía de Salas Murillo, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"

Plaza Nº: 108/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Belén García Romero, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Guillermo Rodríguez Iniesta, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Pompeyo Gabriel Ortega Lozano, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña Noemi Serrano Argüello, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3º: Don Guillermo Leandro Barrios Baudor, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Alejandra Selma Penalva, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Francisco Antonio González Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don David Montoya Medina, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Doña Irene Bajo García, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Doña Sara Guindo Morales, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Carolina Blasco Jover, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 2º: Doña Henar Álvarez Cuesta, Catedrática de la Universidad de León.

Reserva 3º: Don Miguel Ángel Gómez Salado, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 4º: Don Francisco Javier Fernández Orrico, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 5º: Don Jaime Cabeza Pereiro, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Reserva 6º: Doña María de los Reyes Martínez Barroso, Catedrática de la Universidad de León.

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Internacional Privado"

Plaza Nº: 109/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Pilar Blanco-Morales Limones, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Secretario/a: Don Juan Jorge Piernas López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Andrés Rodríguez Benot, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

Vocal 2º: Doña Carmen García Mirete, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don Raul Lafuente Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Juliana Rodríguez Rodrigo, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario/a: Don Julio Sigüenza López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Manuel Eduardo Morán García, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Doña Pilar Juárez Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3º: Don Alfonso Ybarra Bores, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Antonia Durán Ayago, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Reserva 2º: Don José Luis Iriarte Ángel, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

Reserva 3º: Doña Isabel Antón Juárez, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Reserva 4º: Don Aurelio López-Tarruella Martínez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 5º: Doña María José Castellanos Ruiz, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Reserva 6º: Doña Esperanza Castellanos Ruiz, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Procesal"

Plaza N°: 110/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Guillermo Ormazabal Sánchez, Catedrático de la Universitat de Girona.

Secretario/a: Doña Esther Pillado González, Catedrática de la Universidad de Vigo.

Vocal 1º: Don Lorenzo Bujosa Vadell, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2º: Doña Pilar Peiteado Mariscal, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Don Ignacio Colomer Hernández, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don José María Asencio Mellado, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Secretario/a: Doña Carmen Leonor García Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Vicente Pérez Daudí, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2º: Doña María Jesús Ariza Colmenarejo, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3º: Don Joan Picó i Junoy, Catedrático de la Universitat Pompeu Fabra.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Andrea Planchadell Gallardo, Catedrática de la Universitat Jaume I.

Reserva 2º: Don Fernando Martín Diz, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Reserva 3º: Doña Alicia Armengot Vilaplana, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4º: Doña Verónica López Yagües, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 5º: Doña María Paula Díaz Pita, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 6º: Don Francisco López Simó, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Lengua y la Literatura"

Plaza Nº: 111/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don José Luis Ortega Martín, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario/a: Don Alberto Fernández Costales, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal 1º: Doña Aitana Martos García, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Doña Marta García-Sampedro Fernández-Canteli, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3º: Don Delfín Ortega Sánchez, Catedrático de la Universidad de Burgos.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Gabriel Núñez Ruiz, Catedrático de la Universidad de Almería.

Secretario/a: Don Jonás Fouz González, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María del Carmen Quiles Cabrera, Catedrática de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Doña María Mar Campos Fernández-Figares, Catedrática de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Don Raul Cremades García, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Jerónimo Morales Cabezas, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Doña María del Rosario Neira Piñeiro, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Reserva 3º: Don Raul Ruiz Cecilia, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 4º: Doña María Cristina Pérez Valverde, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 5º: Don Vicente José Marcet Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Reserva 6º: Don Juan Ramón Guijarro Ojeda, Catedrático de la Universidad de Granada.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Lengua y la Literatura"

Plaza Nº: 112/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Amando López Valero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Eduardo Encabo Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Aitana Martos García, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Doña Marta García-Sampedro Fernández-Canteli, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3º: Don Raul Ruiz Cecilia, Catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Gabriel Núñez Ruiz, Catedrático de la Universidad de Almería.

Secretario/a: Don Jonás Fouz González, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María del Carmen Quiles Cabrera, Catedrática de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Doña María Mar Campos Fernández-Figares, Catedrática de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Don Raul Cremades García, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don José Luis Ortega Martín, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Doña María del Rosario Neira Piñeiro, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Reserva 3º: Don Alberto Fernández Costales, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Reserva 4º: Doña María Cristina Pérez Valverde, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 5º: Don Jerónimo Morales Cabezas, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 6º: Don Juan Ramón Guijarro Ojeda, Catedrático de la Universidad de Granada.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de las Ciencias Experimentales"

Plaza Nº: 113/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Isabel De Vicente-Yagüe Jara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Ana Rivero García, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Don José Reyes Ruiz Gallardo, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Doña María Martínez Chico, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Ángel Blanco López, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario/a: Doña Ana Ruiz Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Alicia Benarroch Benarroch, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Don Antonio Alejandro Lorca Marín, Profesor Titular de la Universidad de Huelva.

Vocal 3º: Doña María de la Asunción Menargues Marcilla, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don José Rafael Cantó Doménech, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2º: Don Antonio Joaquín Franco Mariscal, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 3º: Don José Miguel Vilchez González, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 4º: Don Rafael López-Gay Lucio-Villegas, Catedrático de la Universidad de Almería.

Reserva 5º: Doña Teresa Lupión Cobos, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 6º: Doña Soraya Hamed Al Lal, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica y Organización Escolar"

Plaza Nº: 114/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Josefa Lozano Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Joaquín Parra Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Jesús Colmenero Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 2º: Don Juan Manuel Trujillo Torres, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don José María Fernández Batanero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Isabel María Solano Fernández, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Francisco Javier Ballesta Pagán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Auxiliadora Sales Ciges, Catedrática de la Universitat Jaume I.

Vocal 2º: Don Juan José Leiva Olivencia, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3º: Doña Victoria Figueredo Canosa, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Anabel Moríña Díez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 2º: Doña Odet Moliner García, Catedrática de la Universitat Jaume I.

Reserva 3º: Don Gonzalo Lorenzo Lledó, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 4º: Doña María José León Guerrero, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 5º: Don Francisco Javier Hinojo Lucena, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 6º: Don Luis Ortiz Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica y Organización Escolar"

Plaza N°: 115/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Eva María González Barea, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Raúl Tárraga Mínguez, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Don Francisco Ignacio Revuelta Domínguez, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3º: Doña María José Godoy Merino, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Mónica Vallejo Ruiz, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Mónica Porto Currás, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Jesús Rodríguez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2º: Don José Ignacio Aguaded Gómez, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal 3º: Doña María Ángeles Pascual Sevillano, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Lina Higuera Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Don Antonio Rodríguez Fuentes, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 3º: Doña Belén Dieste Gracia, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 4º: Don Jesús Valverde Berrocoso, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Reserva 5º: Doña Diana Marín Suelves, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6º: Doña María Montserrat Castro Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica y Organización Escolar"

Plaza Nº: 116/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Eva María González Barea, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Elisa Navarro Medina, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Don Juan Antonio Fuentes Esparell, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don Manuel Cebrián de la Serna, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Josefa Lozano Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Pilar Martínez Clares, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Begoña Vigo Arrazola, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2º: Don Alejandro Ramón Rodríguez Martín, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3º: Don Jesús Domingo Sevilla, Catedrático de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Cristina María García Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Reserva 2º: Doña María de los Ángeles Olivares García, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Reserva 3º: Don José Gutiérrez Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 4º: Doña Inmaculada González Falcón, Profesora Titular de la Universidad de Huelva.

Reserva 5º: Doña María Fernández Hawrylak, Catedrática de la Universidad de Burgos.

Reserva 6º: Don José Antonio Marín Marín, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Área/especialidad de conocimiento: "Escultura"

Plaza N°: 117/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Juan Bautista Peiró López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario/a: Doña Aurora Alcaide Ramírez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Juan Carlos Román Redondo, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

Vocal 2º: Doña Lorena Rodríguez Mattalía, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3º: Doña Rocío Garriga Inarejos, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don José David Pérez Rodrigo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario/a: Doña Eva María Santos Sánchez-Guzmán, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Francisco José Lara Barranco, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Doña María Consuelo Matesanz Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.

Vocal 3º: Don Raúl Hidalgo Villalgordo, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don José Luis Cueto Lominchar, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 2º: Don Enrique Caetano Henríquez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 3º: Doña Sylvia Molina Muro, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 4º: Don Miguel Molina Alarcón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 5º: Doña Dolores Furió Vita, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 6º: Doña Sara Vilar García, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Área/especialidad de conocimiento: "Estomatología"

Plaza N°: 118/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Rocío Cerero Lapiedra, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario/a: Don Francisco Javier Rodríguez Lozano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Carlos Bellot Arcis, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Doña Laura Ceballos García, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3º: Don David Peñarrocha Oltra, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don César Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Miguel Ángel González Moles, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña María Ángeles Serrera Figallo, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3º: Don Eugenio Velasco Ortega, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Leticia Bagán Debón, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2º: Doña Rosa López Pintor, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 3º: Doña Yolanda Jiménez Soriano, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4º: Don José López López, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Reserva 5º: Don Pablo Ramos García, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 6º: Doña Berta García Mira, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área/especialidad de conocimiento: "Filología Francesa"

Plaza Nº: 119/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Lourdes Carriendo López, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario/a: Doña María Gloria Ríos Guardiola, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Desiderio Tejedor de Felipe, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2º: Don Domingo Pujante González, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Doña Azucena Macho Vargas, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María Isabel Peñalver Vicea, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Secretario/a: Doña María Belén Hernández González, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Luis Arráez Llobregat, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Don Ignacio Ramos Gay, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Doña María Loreto Cantón Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Ester Bautista Naranjo, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 2º: Doña Esther Juan Oliva, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 3º: Doña Anne Aubry, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

Reserva 4º: Doña María Carmen Figuerola Cabrol, Catedrática de la Universitat de Lleida.

Reserva 5º: Don Francisco González Fernández, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Reserva 6º: Don Juan Ibeas Altamira, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Área/especialidad de conocimiento: "Fisioterapia"

Plaza Nº: 120/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Francisco Medina Mirapeix, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Pilar Escolar Reina, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Luis Ceballos Laita, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2º: Doña Berta Caro Puértolas, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3º: Don Francisco Miguel Martínez Arnau, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don César Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Joaquina Montilla Herrador, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Sergio Hernández Sánchez, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2º: Doña Helena María Romay Barrero, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Doña Lirios Dueñas Moscardó, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Josep Carles Benítez Martínez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2º: Don Rodrigo Martín de San Agustín, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 3º: Doña María Isabel Tomás Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 4º: Don José Vicente Toledo Marhuenda, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 5º: Doña María del Carmen Lillo Navarro, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 6º: Doña Noelia Moreno Morales, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Área/especialidad de conocimiento: "Fisioterapia"

Plaza Nº: 121/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don César Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Elena del Baño Aledo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Francisco Miguel Martínez Arnau, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Doña Berta Caro Puértolas, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3º: Doña Lirios Dueñas Moscardó, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Francisco Javier Rodríguez Lozano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María del Pilar Almela Rojo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Sergio Hernández Sánchez, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2º: Doña Helena María Romay Barrero, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Don Rodrigo Martín de San Agustín, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Josep Carles Benítez Martínez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2º: Don Rubén Cuesta Barriuso, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Reserva 3º: Doña María Isabel Tomás Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 4º: Don José Vicente Toledo Marhuenda, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 5º: Doña Esther Medrano Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 6º: Doña Noelia Moreno Morales, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Área/especialidad de conocimiento: "Geografía Física"

Plaza Nº: 122/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Francisco Belmonte Serrato, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Ramón García Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Álvaro Gómez Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2º: Doña Ascensión Padilla Blanco, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Doña María José López García, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don José Carlos González Hidalgo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Secretario/a: Don José Javier Ruiz Ibáñez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Damián Ruiz Sinoga, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Doña María Hernández Hernández, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Doña María Eugenia Pérez González, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Antonio Manuel Rico Amorós, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 2º: Don Alfredo Ollero Ojeda, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 3º: Doña Ana Nieto Masot, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Reserva 4º: Don José Ojeda Zújar, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5º: Don Pedro José Lozano Valencia, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Reserva 6º: Doña Susanne Cecilia Schnabel, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

Área/especialidad de conocimiento: "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

Plaza N°: 123/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Francisco García Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Marcos Menárguez Tortosa, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Miguel Molina Martínez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 2º: Doña Ana María Moreno Sánchez-Capuchino, Catedrática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3º: Doña Beatriz Bernárdez Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Jesualdo Tomás Fernández Breis, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Isidro Verdú Conesa, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Ignacio García Rodríguez de Guzmán, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Doña María Carmen Penadés Gramage, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3º: Doña Mercedes Ruiz Carreira, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Pedro Sánchez Palma, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 2º: Don César Emilio Insfrán Pelozo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 3º: Don José Antonio Cruz Lemus, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 4º: Don Jesús Peral Cortés, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 5º: Doña María José Rodríguez Fórtiz, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 6º: Doña Barbara Álvarez Torres, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Área/especialidad de conocimiento: "Lingüística General"

Plaza N°: 124/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Miguel Casas Gómez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Secretario/a: Doña Marta Sánchez Orense, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Julia Sanmartín Sáez, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Don Alfonso Zamorano Aguilar, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3º: Doña Carmen Galán Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Esteban Antonio Calderón Dorda, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Elena Gallego Moya, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Tadea Díaz Hormigo, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2º: Don Miguel Ángel Esparza Torres, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3º: Doña María Martínez-Atienza de Dios, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Gloria Guerrero Ramos, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 2º: Don Luis Escoriza Morera, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Reserva 3º: Don Gerard Israel Fernández Smith, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Reserva 4º: Doña Carmen Varo Varo, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

Reserva 5º: Don Manuel Pruñonosa Tomás, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6º: Don Ricardo Morant Marco, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área/especialidad de conocimiento: "Oftalmología"

Plaza Nº: 125/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Juan José Salazar Corral, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario/a: Doña Inmaculada Selles Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Eva Yebra-Pimentel Vilar, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2º: Don Francisco José Muñoz Negrete, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3º: Don Jesús Vera Vilchez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Ángel Ramón Gutiérrez Ortega, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Rosa de Hoz Montañana, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1º: Doña María Isabel Pinilla Lozano, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2º: Don Pedro Lax Zapata, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Doña Margarita Calonge Cano, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Jesús Giraldez Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 2º: Doña María Yolanda Diebold Luque, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Reserva 3º: Don Alberto López Miguel, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Reserva 4º: Doña Ana Isabel Ramírez Sebastián, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 5º: Don Juan Gonzalo Carracedo Rodríguez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 6º: Don Román Blanco Velasco, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Área/especialidad de conocimiento: "Pintura"

Plaza Nº: 126/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Teresa Espejo Arias, Catedrática de la Universidad de Granada.

Secretario/a: Don Domingo Campillo García, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1º: Don Francisco Berenguer Francés, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2º: Doña Carmen García Muriana, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3º: Doña Sara Vilar García, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Salomé Cuesta Valera, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario/a: Don Francisco Javier Caballero Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Fco. Javier Garcerá Ruiz, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Doña Teresa Chafer Bixquert, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3º: Doña María Jesús Martínez Silvente, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Javier Moreno Pérez, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 2º: Don Diego del Pozo Barriuso, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Reserva 3º: Don Vicente Barón Linares, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 4º: Don Luis Castelo Sardina, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 5º: Doña Ana María Gallinal Moreno, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 6º: Doña Raquel María Barrionuevo Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Área/especialidad de conocimiento: "Sociología"

Plaza Nº: 127/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Juan Carlos Solano Lucas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Antonio Clemente Soler, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Amparo Novo Vázquez, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2º: Doña María Jiménez Delgado, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don Francisco Linares Martínez, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Marcos Alonso Bote Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Ortín García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Consuelo del Val Cid, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2º: Doña Natalia Simón Medina, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Don Juli Antoni Aguado Hernández, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Rafael Martínez Martín, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Doña María Ángeles Abellán López, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 3º: Don Ángel Gabriel Belzunegui Eraso, Profesor Titular de la Universitat Rovira i Virgili.

Reserva 4º: Doña María del Mar Venegas Medina, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 5º: Don Francisco Torres Pérez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6º: Don Antonio Santos Ortega, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área/especialidad de conocimiento: "Teoría e Historia de la Educación"

Plaza N°: 128/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Isabel María Solano Fernández, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Tomás Izquierdo Rus, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Rafael Calvo de León, Profesor Titular de la Universidad de Burgos.

Vocal 2º: Doña Carolina González Macía, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Doña Gracia González Gijón, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Isabel del Carmelo Gutiérrez Porlán, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Joaquín Parra Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Francisco José del Pozo Serrano, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2º: Doña Piedad Sahuquillo Mateo, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Don Francisco Javier Hinojo Lucena, Catedrático de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Juan Agustín Morón Marchena, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Reserva 2º: Don Juan Lirio Castro, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3º: Doña María Victoria Pérez de Guzmán Puya, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Reserva 4º: Doña María Inmaculada Montero García, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 5º: Doña Encarnación Pedrero García, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Reserva 6º: Don Santiago Mengual Andrés, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área/especialidad de conocimiento: "Traducción e Interpretación"

Plaza N°: 129/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Isabel del Pozo Triviño, Catedrática de la Universidad de Vigo.

Secretario/a: Don Juan Ramón Goberna Falque, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Guadalupe Soriano Barabino, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Don Luis Alonso Bacigalupe, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

Vocal 3º: Don Jesús Martínez Pleguezuelos, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Dorothy Anne Kelly, Catedrática de la Universidad de Granada.

Secretario/a: Don Antonio Pablo Zamora Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Anne Martín, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Don Francisco Javier Vigier Moreno, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal 3º: Doña Marián Morón Martín, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Aurora Ruiz Mezcuca, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Reserva 2º: Don Bachir Mahyub Rayaa, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 3º: Don Jorge Jesús Leiva Rojo, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Reserva 4º: Doña Carmen Exposito Castro, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Reserva 5º: Doña Elisa Calvo Encinas, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Reserva 6º: Don Miguel Tolosa Igualada, Catedrático de la Universidad de Alicante.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4630 Resolución (R-1193/2026) de 16 de septiembre de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso oposición para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

- a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.
- b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

2.2 La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido

específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web «CONVOCUM PDI», previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación «CONVOCUM PDI», disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su

caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación «CONVOCUM PDI», en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento regulador.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento regulador.

6.2 Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador.

6.3 Primera y segunda prueba:

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona participante, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona participante para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración, que tendrá un valor triple del valor asignado a la segunda prueba, se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso

a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as participantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las participantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo 1 del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la participante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo 1 del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2 La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la candidato/a propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número

de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos y publicados en el BOE y en el BORM.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 16 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Plaza número: 101/2026

Área/especialidad de conocimiento: Derecho Administrativo

Departamento: Derecho Administrativo

Código de la plaza: 211652

Plaza número: 102/2026

Área/especialidad de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Departamento: Derecho Financiero, Internacional y Procesal

Código de la plaza: 211651

Plaza número: 103/2026

Área/especialidad de conocimiento: Estomatología

Departamento: Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física

Código de la plaza: 211646

Plaza número: 104/2026

Área/especialidad de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos

Código de la plaza: 211640

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Administrativo"

Plaza N°: 101/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don José María Gimeno Feliu, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Secretario/a: Doña Elisa Pérez de los Cobos Hernández, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Marta Oller Rubert, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.

Vocal 2º: Don Emmanuel Jiménez Franco, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3º: Doña Lucia Alarcón Sotomayor, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Emilio Guichot Reina, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario/a: Doña Pilar Juana García Saura, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Juana Morcillo Moreno, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Don Tomás Cano Campos, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Doña Lourdes de la Torre Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don César Cierco Seira, Catedrático de la Universitat de Lleida.

Reserva 2º: Doña Patricia Valcárcel Fernández, Catedrática de la Universidad de Vigo.

Reserva 3º: Don Javier Esteban Ríos, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 4º: Don Rubén Martínez Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Alicante.



Reserva 5º: Don Pablo Julián Meix Cereceda, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6º: Doña Teresa Medina Arnaiz, Profesora Titular de la Universidad de Burgos.

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales"

Plaza N°: 102/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María José Cervell Hortal, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Juan Jorge Piernas López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Elena del Mar García Rico, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Don Cástor Miguel Díaz Barrado, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3º: Doña María Isabel Torres Cazorla, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María Consuelo Ramón Chornet, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretario/a: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Ángeles Cano Linares, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2º: Don César Armando Villegas Delgado, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3º: Don José Roberto Pérez Salom, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Jorge Urbaneja Cillán, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 2º: Don Carlos Ramón Fernández Liesa, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

Reserva 3º: Doña Teresa María Fajardo del Castillo, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 4º: Doña María Sagrario Morán Blanco, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 5º: Doña María Pilar Pozo Serrano, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6º: Don Jaume Ferrer Lloret, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Área/especialidad de conocimiento: "Estomatología"

Plaza N°: 103/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don César Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Javier Silvestre Rangil, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 1º: Don Daniel Torres Lagares, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Doña María Estrella Osorio Ruiz, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña Jenifer Martín González, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Guillermo Machuca Portillo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario/a: Don José Antonio Gil Montoya, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1º: Don Márcio Diniz Freitas, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2º: Doña Raquel Osorio Ruiz, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña Fátima Sánchez Aguilera, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Manuel Joaquín de Nova García, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2º: Don Manuel Joaquín Toledano Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 3º: Don Daniel Cabanillas Balsera, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 4º: Doña María Victoria Fuentes Fuentes, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 5º: Don Javier Fernández Feijoo, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 6º: Doña María Ángeles Serrera Figallo, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Área/especialidad de conocimiento: "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico"

Plaza N°: 104/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Sofía López Roig, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Secretario/a: Don Aurelio Olmedilla Zafra, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Víctor Rubio Franco, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2º: Doña María José Quiles Sebastián, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3º: Don Juan Francisco Díaz Morales, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María de los Ángeles Pastor Mira, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Secretario/a: Don Antonio Riquelme Marín, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Alejandro García Más, Profesor Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Vocal 2º: Doña María Gómez Vela, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Don David Gallardo Pujol, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Marta Evelia Aparicio García, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2º: Doña Adela Fusté Escolano, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Reserva 3º: Doña Itziar Alonso Arbiol, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Reserva 4º: Don José Manuel Aguilar Parra, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 5º: Don Enrique Cantón Chirivella, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6º: Doña Yolanda Quiles Marcos, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4631 Resolución (R-1194/2026) de 16 de septiembre de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos reservado a plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación

2.1. En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

- a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.
- b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

2.2 La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido

específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado “convocatorias vigentes”, se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web “CONVOCUM PDI”, previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos

que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4 Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Regulador.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento Regulador.

6.2 Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador. Con la particularidad de que en el punto 2.c) el proyecto que se debe entregar es de investigación.

6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto de investigación que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante

un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2 La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

- a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.
- b) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.
- e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que la persona participante propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona participante propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de



Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 16 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Concurso de méritos (promoción interna)

Plaza número: 88/2026

Área/especialidad de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento: Ingeniería de la Información y las Comunicaciones

Código de la plaza: 110801

Plaza número: 89/2026

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Departamento: Expresión Plástica, Musical y Dinámica

Código de la plaza: 110806

Plaza número: 90/2026

Área/especialidad de conocimiento: Economía Aplicada

Departamento: Ciencia Política, Antropología Social y Hacienda Pública

Código de la plaza: 110809

Plaza número: 91/2026

Área/especialidad de conocimiento: Estudios Árabes e Islámicos

Departamento: Filología Francesa, Románica, Italiana y Árabe

Código de la plaza: 110810

Plaza número: 92/2026

Área/especialidad de conocimiento: Farmacología

Departamento: Farmacología

Código de la plaza: 110800

Plaza número: 93/2026

Área/especialidad de conocimiento: Filosofía

Departamento: Filosofía

Código de la plaza: 110798

Plaza número: 94/2026

Área/especialidad de conocimiento: Historia e Instituciones Económicas

Departamento: Economía Aplicada

Código de la plaza: 110815

Plaza número: 95/2026

Área/especialidad de conocimiento: Inmunología

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular "B" e Inmunología

Código de la plaza: 110803

Plaza número: 96/2026

Área/especialidad de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento: Informática y Sistemas

Código de la plaza: 110813

Plaza número: 97/2026

Área/especialidad de conocimiento: Química Orgánica

Departamento: Química Orgánica

Código de la plaza: 110808

Plaza número: 98/2026

Área/especialidad de conocimiento: Sanidad Animal

Departamento: Sanidad Animal

Código de la plaza: 110807



Plaza número: 99/2026

Área/especialidad de conocimiento: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Departamento: Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Código de la plaza: 110799

Plaza número: 100/2026

Área/especialidad de conocimiento: Toxicología

Departamento: Ciencias Socio-Sanitarias

Código de la plaza: 110811

ANEXO II
Comisión de Selección

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"

Plaza N°: 88/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Jesualdo Tomás Fernández Breis, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Dolores Cano Baños, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 2º: Doña María José Carreira Nouche, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3º: Don Paulo Félix Lamas, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Rafael Valencia García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Manuel Eugenio Acacio Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Jesús Taboada Iglesias, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2º: Doña Teresa Olivares Montes, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Don Alberto José Bugarin Diz, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Belén Díaz Agudo, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2º: Doña María del Mar Marcos López, Catedrática de la Universitat Jaume I.



Reserva 3º: Don Antonio Cabalero Fernández, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 4º: Don José María de Fuentes García-Romero de Tejada, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

Reserva 5º: Don Senén Barro Ameneiro, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 6º: Don Juan Pavón Mestras, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Expresión Corporal"

Plaza N°: 89/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Pedro Ángel López Miñarro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Luisa Santos Pastor, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2º: Doña Palma Chillón Garzón, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don Luis Miguel García López, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Pedro Miralles Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Javier Jerónimo Maquilón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María del Mar Cepero González, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña María Perla Moreno Arroyo, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don David Hortigüela Alcalá, Catedrático de la Universidad de Burgos.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Francisco Javier Fernández Río, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Reserva 2º: Doña Silvia Arribas Galarraga, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Reserva 3º: Don Carlos Lago Peñas, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Reserva 4º: Doña Ana María Ponce de León Elizondo, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

Reserva 5º: Don Sixto González Villora, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6º: Don Francisco Javier Giménez Fuentes-Guerra, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Área/especialidad de conocimiento: "Economía Aplicada"

Plaza N°: 90/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Casilda Lasso de la Vega Martínez, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Secretario/a: Don Fernando Ignacio Sánchez Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Carmen Sarasúa García, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2º: Don Lorenzo Escot Mangas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Don Manuel García Goñi, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María Asunción Prats Albentosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Máximo Cosme Camacho Alonso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Dolores Añón Higón, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Don Juan Sebastián Castillo Valero, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Doña Coral del Río Otero, Catedrática de la Universidad de Vigo.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Trinidad Gómez Núñez, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Reserva 2º: Doña Elena Barcena Martín, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Reserva 3º: Don Juan Alberto Sánchez Llopis, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4º: Doña Amparo Sanchís Llopis, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 5º: Don Juan Antonio Máñez Castillejo, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6º: Don David Cantarero Prieto, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Área/especialidad de conocimiento: "Estudios Árabes e Islámicos"

Plaza N°: 91/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Francisco Franco Sánchez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Secretario/a: Don Jorge Alejandro Eiroa Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Ana María Cabo González, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Doña Ana Isabel Planet Contreras, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3º: Don Indalecio Lozano Cámara, Catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Miguel Hernando del Larramendi Martínez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Secretario/a: Don Rafael González Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María de las Maravillas Aguiar Aguilar, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

Vocal 2º: Doña María Luz Gómez García, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3º: Don Luis Fernando Bernabé Pons, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Carmelo Pérez Beltrán, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Doña Eva Lapiedra Gutiérrez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 3º: Don Isaac Donoso Jiménez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 4º: Doña María Dolores López Enamorado, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5º: Don Francisco Vidal Castro, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Reserva 6º: Don Miguel Ángel Manzano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Área/especialidad de conocimiento: "Farmacología"

Plaza N°: 92/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Carlos Mario Cárcelos Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Carmen Martínez Gracia, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Ana María Sahagun Prieto, Catedrática de la Universidad de León.

Vocal 2º: Don Luis Dominguez Boada, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3º: Don Juan Antonio Carrillo Norte, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Diego Romero García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Gema Nieto Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María José Díez Liébana, Catedrática de la Universidad de León.

Vocal 2º: Don Marcos Pérez López, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3º: Doña Ana María Cameán Fernández, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Amparo Alfonso Rancaño, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 2º: Doña Ana María Bermejo Barrera, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 3º: Don Miguel Ángel Plaza Carrión, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 4º: Don Manuel San Andrés Larrea, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 5º: Don Luis Miguel Botana López, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 6º: Doña María Nélida Fernández Martínez, Catedrática de la Universidad de León.

Área/especialidad de conocimiento: "Filosofía"

Plaza N°: 93/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Alfredo Faustino Marcos Martínez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Secretario/a: Don Salvador Cayuela Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Jose Manuel Sevilla Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Doña Margarita Mauri Álvarez, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3º: Doña Delia María Manzanero Fernández, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don José Manuel Chillón Lorenzo, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Secretario/a: Don Francisco José Calvo Garzón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Enrique Bonete Perales, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2º: Doña María del Mar Zarzalejos Prieto, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 3º: Doña Pilar Gómez Cardo, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Juan Manuel Panea Márquez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 2º: Don Rogelio Rovira Madrid, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 3º: Doña Inmaculada Murcia Serrano, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 4º: Don Juan Agustín García González, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Reserva 5º: Don Sixto José Castro Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Reserva 6º: Doña María Pilar Alonso Abad, Catedrática de la Universidad de Burgos.

Área/especialidad de conocimiento: "Historia e Instituciones Económicas"

Plaza N°: 94/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Ángel Pascual Martínez Soto, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Fernando Ignacio Sánchez Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Fernando Collantes Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2º: Doña Jerònia Pons Pons, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3º: Doña María Inmaculada López Ortiz, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Miguel Ángel López Morell, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José María Abellán Perpiñán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Francisco Javier Silvestre Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2º: Doña María Rosa Congost Colomer, Catedrática de la Universitat de Girona.

Vocal 3º: Doña Carmen Sarasúa García, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don José Ignacio Iriarte Goñi, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 2º: Don Andrés Sánchez Picón, Catedrático de la Universidad de Almería.

Reserva 3º: Don José Miguel Lana Berasain, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

Reserva 4º: Doña Elisa Botella Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Reserva 5º: Doña María Ángeles Pons Brias, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6º: Don José Antonio Miranda Encarnación, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Área/especialidad de conocimiento: "Inmunología"

Plaza N°: 95/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José Carlos García-Borrón Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Antonio Ferrer Montiel, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2º: Doña África González Fernández, Catedrática de la Universidad de Vigo.

Vocal 3º: Doña María Francisca Colom Valiente, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Celia Jiménez Cervantes Frigols, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Faustino Marín San Leandro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Miguel Sempere Ortells, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Doña Josefa Antón Botella, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don Santiago Gutiérrez Martín, Catedrático de la Universidad de León.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Enrique Aguado Vidal, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Reserva 2º: Don Luis Pérez García-Estañ, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 3º: Doña Rosario Moyano Salvago, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Reserva 4º: Don Rubén FrancÉS Guarinos, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 5º: Doña Asia Fernández Carvajal, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 6º: Doña María Teresa Villalba Díaz, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

Plaza N°: 96/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Sergio Segura Rueda, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario/a: Don Jesualdo Tomás Fernández Breis, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Estela Saquete Boró, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Doña María Teresa Martín Valdivia, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Vocal 3º: Don Ricardo Colomo Palacios, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Juan Manuel Vara Mesa, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Secretario/a: Don Ginés García Mateos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Marcela Fabiana Genero Bocco, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Doña Elena Lloret Pastor, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don José Santa Lozano, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Rafael Muñoz Guillena, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 2º: Doña Silvia Mara Abrahao Gonzales, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 3º: Don Luis Alfonso Ureña López, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Reserva 4º: Doña María Barbara Álvarez Torres, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 5º: Don Alejandro Rodríguez González, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Reserva 6º: Don Pedro Sánchez Palma, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Área/especialidad de conocimiento: "Química Orgánica"

Plaza N°: 97/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Natalia Campillo Seva, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Antonio Caballero Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Alfonso Carlos Valdés Gómez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2º: Doña Patricia García García, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3º: Don Ignacio Fernández de las Nieves, Catedrático de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María Dolores Santana Lario, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Pablo González Herrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Luis Álvarez de Cienfuegos Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña Belén Altava Benito, Catedrática de la Universitat Jaume I.

Vocal 3º: Doña María del Carmen Ramírez de Arellano Sánchez, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Ana Conejo García, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Don Félix Manuel Freire Iribarne, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Reserva 3º: Doña María Nuria Sotomayor Anduiza, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Reserva 4º: Don José Miguel Sansano Gil, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 5º: Don Manuel Ángel Fernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Reserva 6º: Doña María Magdalena Cid Fernández, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Área/especialidad de conocimiento: "Sanidad Animal"

Plaza N°: 98/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Fuensanta Hernández Ruiperez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don David Reina Esojo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2º: Don José Antonio Orden Gutiérrez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Doña Rosario Panadero Fontán, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María José Cubero Pablo, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Joaquín Vicente Baños, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Don Marcos Pérez López, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3º: Doña Rafaela Cuenca Valera, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Teresa Gómez Muñoz, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2º: Don Cesar Bernardo Gutiérrez Martín, Catedrático de la Universidad de León.

Reserva 3º: Doña Inmaculada Luque Moreno, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Reserva 4º: Don Javier Hermoso de Mendoza Salcedo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Reserva 5º: Doña María del Mar Blanco Gutiérrez, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 6º: Doña Ana María Carvajal Urueña, Catedrática de la Universidad de León.

Área/especialidad de conocimiento: "Teoría de la Literatura y Literatura Comparada"

Plaza N°: 99/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don José María Pozuelo Yvancos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Carmen María Pujante Segura, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María José Olaciregui Alustiza, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2º: Don Pablo Luis Zambrano Carballo, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal 3º: Doña Isabel López Martínez, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Vicente Cervera Salinas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Ana Luisa Baquero Escudero, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Isabel Navas Ocaña, Catedrática de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Don Domingo Sánchez-Mesa Martín, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña María José Rodríguez Sánchez de León, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Beatriz Aracil Varón, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 2º: Don Fernando Cabo Aseguinolaza, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 3º: Don Gonzalo Pontón Gijón, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Reserva 4º: Doña María Victoria Utrera Torremocha, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5º: Don Miguel Ángel Márquez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Reserva 6º: Don Francisco Chico Rico, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Área/especialidad de conocimiento: "Toxicología"

Plaza N°: 100/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Marcos Pérez López, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2º: Doña Rosario Moyano Salvago, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3º: Don Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Cristina Cuello Medina, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Luis Botana López, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2º: Doña Ana María Bermejo Barrera, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3º: Don Luis Domínguez Boada, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Silvia Pichardo Sánchez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 2º: Doña Ángeles Mencía Jos Gallego, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 3º: Doña Ana María Cameán Fernández, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 4º: Doña Ana Isabel Prieto Ortega, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Reserva 5º: Don Juan Antonio Carrillo Norte, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Reserva 6º: Don Manuel Ignacio San Andrés Larrea, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4632 Resolución (R-1195/2026) de 16 de septiembre de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos reservado a plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado en Medicina.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2. Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de participación.

2.1. En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

- a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.
- b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

2.2. La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente

para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos

que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5.- Comisión de selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4. Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento regulador.

6.- Desarrollo de las pruebas.

6.1. Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento regulador.

6.2. Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador. Con la particularidad de que en el punto 2.c) el proyecto que se debe entregar es de investigación

6.3. Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto de investigación que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7.- Propuesta de provisión y reclamaciones.

7.1 La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2. La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

- a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.
- b) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.
- e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que la persona participante propuesta haya dado cumplimiento

a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona participante propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9.- Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10.- Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la



notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 16 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.



ANEXO I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Concurso de méritos (promoción interna)

Plaza número: 87/2026

Área/especialidad de conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Departamento: Anatomía Humana y Psicobiología

Código de la plaza: 110804

ANEXO II
Comisión de Selección

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía y Embriología Humana"

Plaza N°: 87/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Marta Garaulet Aza, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Lilian Soraya Vallés Martí, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Don Pedro de la Villa Polo, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3º: Don Eduardo de Puelles Martínez de la Torre, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Agnès Gruart i Masso, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Secretario/a: Doña Isabel Hernández García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Juana Gallar Martínez, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2º: Don Pedro Lax Zapata, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don Rafael Luján Miras, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Elena Caminos Benito, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 2º: Doña Consolación Melguizo Alonso, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 3º: Doña María del Carmen Acosta Boj, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 4º: Doña María Teresa Vázquez Osorio, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 5º: Don Alino José Martínez Marcos, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6º: Don Salvador Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4633 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (1230/2026) de 22 de septiembre de 2026, por la que se corrige error en la Resolución (1185/2026) de 16 de octubre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Asociado.

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1185/2026), de fecha 16 de octubre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Asociado, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de septiembre de 2026; de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En el título-resumen de la resolución,

Donde dice: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1185/2026) de 16 de octubre de 2026

Debe decir: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1185/2026) de 16 de septiembre de 2026

Murcia, 22 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4634 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1232/2026 de 22 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1232/2026 de 22 de septiembre que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Asesoramiento y apoyo técnico para la preparación y gestión de proyectos europeos de investigación", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 22 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4635 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1233/2026 de 22 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1233/2026 de 22 de septiembre que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Asesoramiento y apoyo técnico para la preparación y gestión de proyectos europeos de investigación", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 22 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4636 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: María del Carmen Díaz del Río López

Suplente: María Dolores Gomáriz Romero

Vocal primero:

Titular: Pedro Luis Sansano Montoya

Suplente: José María Soriano Molina

Vocal segundo:

Titular: María López Martínez

Suplente: María Mar Jiménez Manuel

Vocal tercero:

Titular: Dolores Muñoz Celdrán

Suplente: Mercedes Ruiz García

Secretario:

Titular: Antonio Candel Pérez

Suplente: Susana González González

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas que deben realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano conforme consta en el Anexo I de la Resolución de 19 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas, a fin de realizar tal prueba el día 6 de octubre de 2026, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central n.º 7 (Edificio Habitamia) de Espinardo-Murcia.

Quinto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 7 de febrero de 2027, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Sexto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Séptimo.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4637 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 6 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 4 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Ana María Morales Ortíz

Suplente: Jose Eustasio Meca Lallana

Vocal primero:

Titular: Esther Carreón Guarnizo

Suplente: María Cerdán Sánchez

Vocal segundo:

Titular: Eduardo Jesús Alias Linares

Suplente: Guillermo Parrilla Reverter

Vocal tercero:

Titular: Arturo Sampedro Andrada

Suplente: Juan Antonio Iniesta Valera

Secretario:

Titular: Nuria Guzmán Aroca

Suplente: Elena García Quiñones

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 7 de febrero de 2027, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda

facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4638 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 6 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 114 de 20 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna

de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Juan Salinas Ramos

Suplente: Vicente Luis García Martínez

Vocal primero:

Titular: Antonio José Lozano Martínez

Suplente: Mariano Porras Martínez

Vocal segundo:

Titular: Pedro Pablo Escolar Pérez

Suplente: Amparo Esteban García

Vocal tercero:

Titular: Enrique Cárdenas Cánovas

Suplente: Santiago Escobar Páramo

Secretario:

Titular: Antonio Hernández Osete

Suplente: Juan Miguel Martínez Meroño

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 7 de febrero de 2027, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo

electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4639 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 45 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 45 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un

informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 8 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 121 de 28 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en

cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Cristina Cañavate González

Suplente: Andrés García Lax

Vocal primero:

Titular: María Isabel Mateos Besada

Suplente: María Mayordomo Serna

Vocal segundo:

Titular: José Luis Molina Pagán

Suplente: Violeta Olivares Ferrándiz

Vocal tercero:

Titular: Carlos Iglesias Gómez

Suplente: María Victoria López Robles

Secretario:

Titular: Jesús Martínez Mancebo

Suplente: Antonia Dolores García López

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 7 de febrero de 2027, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas

inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4640 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 25 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 25 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 8 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 121 de 28 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Antonio Germán Alcántara Lapaz

Suplente: Pablo Botías Cegarra

Vocal primero:

Titular: María Soledad Orenes Sánchez

Suplente: Ricardo Luis Ortega García

Vocal segundo:

Titular: Joaquín Ruiz Riquelme

Suplente: Débora López Marco

Vocal tercero:

Titular: Félix Luis Crespo Ramos

Suplente: María Ángeles Carrillo Córdoba

Secretario:

Titular: María Jesús Mouliaa Correas

Suplente: María Concepción Serrano Jiménez

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 14 de febrero de 2027, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda

facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4641 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 6 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 6 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 114 de 20 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: María Francisca Pina Pérez

Suplente: Carlos Fernández Díaz

Vocal primero:

Titular: Francisco Andrés Martínez Angosto

Suplente: Javier José Martínez Ferrín

Vocal segundo:

Titular: Manuel José Moreno Ramos

Suplente: Encarnación Saiz Cuenca

Vocal tercero:

Titular: María del Rocío González Molina

Suplente: María Josefa Moreno Martínez

Secretario:

Titular: María Jesús Mouliaa Correas

Suplente: Consuelo Hernández Meseguer

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 14 de febrero de 2027, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda

facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4642 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 26 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 26 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 8 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 115 de 21 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Jesús Ángel Cruzado Quevedo

Suplente: Yolanda Romero Castro

Vocal primero:

Titular: María Jesús Huertas Sánchez

Suplente: Yolanda Irina Jarabo López

Vocal segundo:

Titular: María de Gracia Adánez Martínez

Suplente: José Antonio Serrano Martínez

Vocal tercero:

Titular: Juan José Vives Hernández

Suplente: Ernesto Pérez Flores

Secretario:

Titular: Alba Torregrosa Díaz

Suplente: Juan José Vera Guirao

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 14 de febrero de 2027, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4643 Decreto n.º 172/2026, de 24 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de las ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia para el año 2026.

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de ferias y mercados interiores, conforme al art. 10.Uno.10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,

II. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2026), la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el Departamento de la CARM responsable de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Ferias Comerciales, correspondiendo el ejercicio de las competencias en dicha materia a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, conforme al artículo 4 del Decreto 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de fecha 13 de septiembre de 2024).

III. La celebración de Ferias y certámenes de carácter comercial constituye una de las más efectivas formas de promoción de los productos y servicios de la Región, permitiendo los contactos profesionales y el conocimiento directo del público de los progresos introducidos en la oferta comercial en la Región de Murcia.

Al respecto, cabe destacar que, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales se autorizó el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2026 (BORM número 1, Viernes, 2 de enero de 2026).

La Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia dispone en su artículo 1 que: "Se denominan ferias a las manifestaciones o certámenes de carácter público y periódico cuya finalidad esencial consista en la exposición, demostración, difusión y oferta de bienes y servicios para contribuir a su conocimiento y comercialización": y en concreto, por lo que respecta a las Ferias Comerciales Oficiales, en su artículo 3.1 establece que: "Por razón de su régimen jurídico las ferias podrán ser oficiales y no oficiales. Son ferias comerciales oficiales aquellas que por su interés o trascendencia para la economía regional, así se califiquen por la Consejería competente en materia de comercio, que le prestará su apoyo, por afectar a sectores en expansión o suponer un impulso a la investigación, desarrollo e innovación de dichos sectores".

IV. La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, ha decidido financiar a las Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia, en la organización de las mismas en este año 2026, y contribuir con dicha financiación a su promoción.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante LSCARM) en su art. 23.2 dispone que "El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones."

En el presente caso, concurren razones de interés público, económico y social, que dificultan la convocatoria pública, y que derivan del carácter específico de las medidas que se pretende financiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la importancia que el adecuado cumplimiento de sus funciones por parte de las Ferias Comerciales Oficiales tiene para el fomento de la economía regional, para la promoción de los productos y servicios de la Región, siendo un punto de encuentro para realizar contactos directos tanto con profesionales, como con el público, y para dar a conocer los progresos introducidos en la oferta comercial en la Región de Murcia; hace imprescindible que desde la Administración Regional se contribuya a su sostenimiento, a fin de garantizar el correcto desempeño de sus atribuciones.

VI. Por todo ello, se estima procedente la concesión directa de subvenciones de carácter singular a las Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para la financiación durante el año 2026 de la organización de sus correspondientes ferias comerciales oficiales.

VII. La financiación para dichas actuaciones procede de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, de acuerdo con la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio de 2025), prorrogada en virtud de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM núm. 299, de 29 de diciembre), resultando que la financiación aludida será realizada exclusivamente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 27 de enero de 2026, y modificado por las Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía social, de fechas 13 de febrero de 2026, 21 de abril de 2026 y 9 de julio de 2026.

VIII. En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, para que a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se concedan subvenciones directas a las Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de la subvención directa a dichas entidades para la financiación durante el año 2026 de la organización de sus correspondientes ferias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la LSCARM, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la LGS.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 2026,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de:

- FERAMUR, para la financiación durante el año 2026 de la organización de su correspondiente feria.
- SEPOR, para la financiación durante el año 2026 de la organización de su correspondiente feria.
- IFEPA, para la financiación durante el año 2026 de las ferias comerciales oficiales que organiza.
- FERIA DEL MUEBLE DE YECLA, para la financiación durante el año 2026 de la organización de su correspondiente feria.
- AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, para la financiación durante el año 2026 de la organización de la FERIA DE LAS ARTES DEL YUTE.
- AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, para la financiación durante el año 2026 de la organización de la FERIA AGROINDUSTRIAL.
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA UNIÓN, para la financiación durante el año 2026 de la organización de la FERIA DE MINERALES Y FÓSILES DE LA UNIÓN.
- ASOCIACIÓN DE CREADORES Y ARTISTAS PALIN, para la financiación durante el año 2026 de la organización de la FERIA DEL LIBRO DE MURCIA.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en él, por la LSCARM y por la LGS, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como, por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Así mismo, se regirán por lo previsto por el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), y por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente en materia de comercio que se apruebe anualmente.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

1. La actividad a subvencionar presenta un indudable interés público, social y económico, puesto que la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región

de Murcia define a las Ferias Comerciales Oficiales como aquellas que así son calificadas por la Consejería competente en materia de comercio dado su interés o transcendencia para la economía regional, estableciendo además, la prestación de su apoyo al afectar a sectores en expansión o por suponer un impulso a la investigación, desarrollo e innovación de dichos sectores.

2. Asimismo, la actuación propuesta da cumplimiento a los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, conforme al artículo 4 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y que atribuye las competencias en materia de ferias a dicha Dirección General.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la LSCARM en relación con el artículo 22.2 c) de la LGS, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser los beneficiarios de la subvención, las entidades apropiadas e idóneas para llevar a cabo la realización de las actividades objeto de ayuda en el presente Decreto.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, serán las siguientes:

- FERAMUR
- SEPOR
- IFEPA
- FERIA DEL MUEBLE DE YECLA
- AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA UNIÓN
- ASOCIACIÓN DE CREADORES Y ARTISTAS PALIN

2. Para ello, deberá reunir los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Las Ferias Comerciales Oficiales deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado sexto del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

3. Los requisitos para ostentar la condición de beneficiaria deberán mantenerse durante toda la vigencia de la subvención, incluyendo las fases de justificación, liquidación y abono de la misma.

Artículo 6. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en las siguientes partidas presupuestarias y con los importes que a continuación, se especifican: Fondos propios 100% de los vigentes Presupuestos de la CARM, de acuerdo con la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio de 2025), prorrogada en virtud de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que, se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM núm. 299, de 29 de diciembre),

BENEFICIARIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN €
FERAMUR	40748	20.02.00.622A.787.80	70.000,00 €
SEPOR	40749	20.02.00.622A.787.80	20.000,00 €
IFEPA	40750	20.02.00.622A.787.80	70.000,00 €
FERIA DEL MUEBLE DE YECLA	40752	20.02.00.622A.787.80	30.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	52538	20.02.00.622A.767.99	20.000,00 €
ASOCIACIÓN DE CREADORES Y ARTISTAS PALIN	52539	20.02.00.622A.787.80	10.000,00 €
FEDERACIÓN DE MINERALES Y FÓSILES DE LA UNIÓN	52540	20.02.00.622A.787.80	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	52560	20.02.00.622A.767.99	20.000,00 €

Estos proyectos se dotan con un crédito de una cuantía de: 250.000,00 euros con el siguiente detalle:

- SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención directa a la FERAMUR para la financiación durante el año 2026 de la organización de su correspondiente feria.
- VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención directa a SEPOR para la financiación durante el año 2026 de la organización de su correspondiente feria.
- SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención directa a IFEPA para la financiación durante el año 2026 de la organización de su correspondiente feria.
- TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención directa a FERIA DEL MUEBLE DE YECLA para la financiación durante el año 2026 de la organización de su correspondiente feria.

- VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz para la financiación durante el año 2026 de la organización de la FERIA DE LAS ARTES DEL YUTE.
- DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN DE CREADORES Y ARTISTAS PALIN, para la financiación durante el año 2026 de la organización de la FERIA DEL LIBRO DE MURCIA.
- DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención directa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA UNIÓN, para la financiación durante el año 2026 de la organización de la FERIA DE MINERALES Y FÓSILES DE LA UNIÓN.
- VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz para la financiación durante el año 2026 de la organización de la FERIA AGROINDUSTRIAL

2. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la LSCARM, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la LGS, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- Programa de actuaciones de la Feria Comercial Oficial en el año 2026.
- Presupuesto de las diferentes actuaciones.
- Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social, o en su caso, la autorización a esta Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales para solicitar a los mencionados organismos dichos certificados, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente Decreto.
- Certificado del IBAN actualizado.
- Adhesión al Código de conducta en materia de subvenciones, conforme a lo establecido en el Anexo II del presente Decreto.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La solicitud y la certificación de las Ferias Comerciales Oficiales deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas electrónicamente, junto con los anexos, que también deberán estar firmados electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la solicitud y demás documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá considerar que la Feria Comercial Oficial ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto, y no se le podrá conceder la misma.

3. La concesión de esta subvención se realizará, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, órgano instructor competente, mediante Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta de los beneficiarios en la que conste el certificado de la entidad financiera aportada por éstos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la de la LSCARM, y sin necesidad de prestar garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Artículo 9. Actuaciones subvencionables. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la realización por parte de los beneficiarios de la organización de sus respectivas Ferias Comerciales Oficiales en el año 2026.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 11 y estén sujetos a precios de mercado.

3. No será gasto subvencionable el IVA recuperable o compensable.

Artículo 10. Subcontratación.

1. Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. Las acciones subvencionadas deberán llevarse a cabo durante todo el año 2026 y hasta el día 31 de diciembre de dicho año.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 y concordantes de la LSCARM, y en particular las siguientes:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en esta orden.

b) Comunicar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) La entidad beneficiaria en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en todas la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

h) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Aplicar a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En estos casos, la entidad beneficiaria tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

**Artículo 13. Justificación de la subvención. Plazo de justificación.
Forma de efectuar la justificación.**

1. De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LSCARM y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, las beneficiarias de la subvención están obligadas a presentar, ante la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación justificativa de la subvención concedida, que será la siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, además de los efectuados dentro el periodo de ejecución de la actuación, los realizados dentro del plazo de justificación de la subvención.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- e) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.

- f) Las actividades subvencionadas podrá ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

- Memoria de Impacto Económico de la Feria Comercial Oficial.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subvencionadas.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 0234, Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la

Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales.

3. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 14.- Compatibilidad con otras ayudas.

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que, el importe total de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia, el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, incluyendo la devolución parcial o total de la subvención, cuando así lo exija la normativa sobre ayudas de Estado o el principio de no sobrecompensación.

Artículo 16. Reintegro de la cantidad percibida.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la LGS.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la LGS.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida, de acuerdo con los principios de proporcionalidad y eficiencia de la ayuda pública.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la LSCARM.

Artículo 17. Responsabilidad y Régimen sancionador.

FERAMUR, SEPOR, IFEPA, FERIA DEL MUEBLE DE YECLA, AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA UNIÓN y la ASOCIACIÓN DE CREADORES Y ARTISTAS PALIN, como entidades beneficiarias de la subvención, quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establecen el Título IV de la LSCARM y el Título IV de la LGS.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial, e Industrias y Oficios Artesanales, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición adicional única.

Se faculta al Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social para que en el ámbito de sus competencias, dicte los actos necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 24 de septiembre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a: _____, con NIF _____, en calidad de representante legal de: _____, con NIF: _____, con domicilio en: _____ Código Postal: _____, Teléfono: _____, Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos de las subvenciones a las Ferias de Comercio Oficiales, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social,

DECLARO

Que la Cámara se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

**ANEXO II. COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN
DIRECTA QUE SE OTORGAN POR EL PRESENTE DECRETO**

D/D^a _____, con
NIF _____, en nombre y representación de
_____, con
NIF _____, **DECLARO:**

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En....., a.....de.....de....

Fdo:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4644 Decreto n.º 173/2026, de 24 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia para el año 2026.

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de comercio interior conforme al art. 10.Uno.34 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, conforme al artículo 11.10 de dicho Estatuto.

II. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2026), la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el Departamento de la CARM responsable de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, correspondiendo el ejercicio de las competencias en dicha materia a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, conforme al artículo 4 del Decreto 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de fecha 13 de septiembre de 2024).

III. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación constituyen, desde su creación, un valioso instrumento de colaboración con las instituciones públicas, de apoyo a los sectores económicos de sus respectivos ámbitos territoriales y de impulso al desarrollo económico y empresarial en la Región de Murcia. Actualmente, realizan servicios imprescindibles para la revitalización del tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo.

La Ley 12/2015 de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia (BORM núm. 77, de 6 de abril de 2015) dispone en su artículo 3 que: "De conformidad con la legislación básica estatal en materia de cámaras, las cámaras tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades".

IV. La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, ha decidido financiar a las Cámaras Oficiales de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de la Región de Murcia los programas de

actuaciones en materia de comercio interior de este año 2026, y contribuir con dicha financiación, a la mejora de la prestación de servicios a las empresas de distribución comercial en cuanto a mejora de la innovación en la gestión de los negocios a través de la formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante LSCARM) en su art. 23.2 dispone que "El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones."

En el presente caso, concurren razones de interés público, económico y social, que dificultan la convocatoria pública, y que derivan del carácter específico de las medidas que se pretende financiar. Según el art 4.1 de la Ley 12/2015 de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, "las cámaras tendrán las funciones de carácter público-administrativo contempladas en los apartados uno y dos del artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación".

Teniendo en cuenta lo anterior, la importancia que el adecuado cumplimiento de sus funciones por parte de las Cámaras tiene, tanto para el conjunto del tejido empresarial, por su contribución, entre otros, al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, al fomento de la innovación o a la implantación de la economía digital en las empresas; como para la propia administración, hace imprescindible que desde la Administración Regional se contribuya a su sostenimiento, a fin de garantizar el correcto desempeño de sus atribuciones.

VI. Por ello, se estima procedente la concesión directa de subvenciones de carácter singular, respectivamente, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Murcia; a la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Cartagena; y a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, para la financiación durante el año 2026 de sus correspondientes "Programas de actividades del sector comercial minorista".

VII. La financiación para dichas actuaciones procede de fondos públicos propios de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, de acuerdo con la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio de 2025), prorrogada en virtud de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM núm. 299, de 29 de diciembre), resultando que la financiación aludida

será realizada exclusivamente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 27 de enero de 2026, y modificado por las Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía social, de fechas 13 de febrero de 2026, 21 de abril de 2026 y 9 de julio de 2026.

VIII. En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, para que a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se concedan subvenciones directas a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a dichas entidades para el desarrollo de los respectivos "Programas de actividades del sector comercial minorista" en el año 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la LSCARM, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la LGS.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 2026,

Dispone

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de:

- La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, para la financiación durante el año 2026 del programa de actuaciones en materia de comercio interior, y señaladas como actuaciones subvencionables en el artículo 9 de este Decreto.

- La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, para la financiación durante el año 2026 del programa de actuaciones en materia de comercio interior, y señaladas como actuaciones subvencionables en el artículo 9 de este Decreto.

- La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, para la financiación durante el año 2026 del programa de actuaciones en materia de comercio interior, y señaladas como actuaciones subvencionables en el artículo 9 de este Decreto.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en él, por la LSCARM y en la LGS, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como, por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Así mismo, por el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022) y por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente en materia de comercio que se apruebe anualmente.

Artículo 3.- Interés público, social y económico.

1. La actividad a subvencionar presenta un indudable interés público, social y económico, puesto que la Ley 4/2024, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación define la naturaleza de las cámaras como corporaciones de derecho público, a las que pertenecen todas las empresas de sus demarcaciones, garantizando el ejercicio de sus funciones público-administrativas y, además, las configura como prestadoras de servicios empresariales que, en el actual contexto económico, resultan fundamentales para la mejora de la competitividad, la regeneración del tejido económico y la internacionalización de nuestra economía. La adscripción universal de todas las empresas a las cámaras refuerza su carácter representativo y de defensa del interés general de toda la actividad económica y empresarial y no de un determinado sector, asociación o colectivo de empresas en función de su dimensión, localización o adscripción a la cámara.

2. Asimismo, la actuación propuesta da cumplimiento a los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, conforme al artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, por el que se reorganiza la Administración Regional, como departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Artículo 4.- Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la LSCARM en relación con el artículo 22.2 c) de la LGS, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser los beneficiarios de la subvención, las entidades apropiadas e idóneas para llevar a cabo la realización de las actividades objeto de ayuda en el presente Decreto.

Artículo 5.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, serán las siguientes:

- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

Para ello, deberá reunir los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

- Las cámaras deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado sexto del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Los requisitos para ostentar la condición de beneficiaria deberán mantenerse durante toda la vigencia de la subvención, incluyendo las fases de justificación, liquidación y abono de la misma.

Artículo 6.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en las siguientes partidas presupuestarias y con los importes que a continuación, se especifican: Fondos propios 100% de los vigentes Presupuestos de la CARM, de acuerdo con la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio de 2025), prorrogada en virtud de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que, se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM núm. 299, de 29 de diciembre),

BENEFICIARIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN €
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia	32029	20.02.00.622A.788.04	101.400,00 €
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena	32008	20.02.00.622A.788.04	60.000,00 €
Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Lorca	32007	20.02.00.622A.788.04	50.000,00 €

Estos proyectos se dotan con un crédito de una cuantía de: 211.400,00 euros con el siguiente detalle:

- CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (101.400,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención directa a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA con el objetivo de financiar los gastos derivados de las acciones comprendidas en el programa de actuaciones en materia de comercio interior en el ejercicio 2026.

- SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención directa a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA con el objetivo de financiar los gastos derivados de las acciones comprendidas en el programa de actuaciones en materia de comercio interior en el ejercicio 2026.

- CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención directa a CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA con el objetivo de financiar los gastos derivados de las acciones comprendidas en el programa de actuaciones en materia de comercio interior en el ejercicio 2026.

2. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales

o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la LSCARM, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la LGS, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- Programa de actividades del sector comercial minorista a realizar por la respectiva Cámara de Comercio con cargo a la subvención directa en el año 2026, que se encuadren dentro de las categorías enumeradas en el artículo 9 del presente Decreto.

- Presupuesto de cada una de las actuaciones: dentro del presupuesto se puede incluir hasta un 15% del importe de la subvención de costes generales indirectos derivados de la ejecución de las actividades subvencionadas, de conformidad con el art. 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social, o en su caso, la autorización a esta Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales para solicitar a los mencionados organismos dichos certificados, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente Decreto.

- Certificado del IBAN actualizado.

- Adhesión al Código de conducta en materia de subvenciones, conforme a lo establecido en el Anexo II del presente Decreto.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La solicitud y la certificación de las Cámaras deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas electrónicamente, junto con los anexos, que también deberán estar firmados electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la solicitud y demás documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá considerar que la Cámara ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto, y no se le podrá conceder la misma.

3. La concesión de esta subvención se realizará, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, órgano instructor competente, mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta de los beneficiarios en la que conste el certificado de la entidad financiera aportada por éstos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la de la LSCARM, y sin necesidad de prestar garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Artículo 9.- Actuaciones subvencionables. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la realización por parte de los beneficiarios del desarrollo del respectivo "Programa de actividades del sector comercial minorista" en el año 2026; y en concreto, las actividades que se encuadren en las siguientes categorías:

- Planes de mejora comercial
- Talleres y jornadas de formación comercial
- Campañas de promoción y fidelización del comercio minorista
- Creación de un directorio de actividades del comercio
- Acciones para el fomento del relevo generacional en el comercio minorista.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 11 y estén sujetos a precios de mercado.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el plazo de justificación o, en su caso, del plazo ampliado autorizado expresamente.

Dentro del presupuesto se puede incluir hasta un 15% del importe de la subvención de costes generales indirectos derivados de la ejecución de las actividades subvencionadas, de conformidad con el art. 31.9 de la LGS y el art. 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se considera gasto subvencionable el gasto derivado del coste de la auditoría para la justificación de la subvención directa.

No será gasto subvencionable el IVA recuperable o compensable.

Artículo 10.- Subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Plazo de ejecución de las actuaciones. Ampliación del plazo de ejecución.

1. Las acciones subvencionadas deberán llevarse a cabo durante todo el año 2026 y hasta el día 31 de diciembre de dicho año.

2. Cuando por razones debidamente justificadas y acreditadas no fuera posible cumplir el plazo de ejecución, podrá el mismo ser ampliado por un período máximo de seis meses, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, previa solicitud, antes del 15 de diciembre de 2026, a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, siempre que exista informe favorable de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por ser la competente en dicha materia.

Artículo 12.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 y concordantes de la LSCARM, y en particular las siguientes:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en esta orden.

b) Comunicar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones, con la inclusión del logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

h) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Aplicar a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En estos casos, las entidades beneficiarias tratarán los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

Artículo 13.- Justificación de la subvención. Plazo de justificación. Forma de efectuar la justificación.

De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LSCARM y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, las beneficiarias de la subvención están obligadas a presentar, ante la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación justificativa de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se hará mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor, conforme a lo establecido en el art. 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, cuyo contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba del Reglamento de la LGS.

b) Memoria económica abreviada. Esta memoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio citado, tendrá como contenido mínimo: un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre y cuando se haga conforme a lo establecido en el artículo 74.1.

c) Informe de auditoría emitido y firmado electrónicamente por un auditor o sociedad de auditoría con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y aplicando la normativa técnica y de actuación que le resulte exigible, incluyendo, en su caso, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), las Normas de Encargos de Revisión o Procedimientos Acordados, así como las instrucciones específicas que pudieran establecer el presente Decreto.

En el caso en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la citada Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

El informe auditor deberá verificar como mínimo:

- La adecuación de los gastos realizados a la finalidad de la subvención
- Y el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden.

- Y en el caso de incluirse costes indirectos que no superen el 15% de la cantidad subvencionada, el auditor deberá certificar también que se han realizado y justificado conforme a la legalidad vigente.

El informe de auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la elaboración de dicho informe se deberá tener en cuenta, además, lo siguiente:

- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.

- La cuenta justificativa, que consta de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas, cuenten con un visado del auditor que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.

- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con la Orden de concesión, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.

- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, la persona beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.

- Se comprobará si el beneficiario ha recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 0234, Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico,

humanitario u otras disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 14.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que, el importe total de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia, el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, incluyendo la devolución parcial o total de la subvención, cuando así lo exija la normativa sobre ayudas de Estado o el principio de no sobrecompensación.

Artículo 16.- Reintegro de la cantidad percibida.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la LGS.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la LGS.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida, de acuerdo con los principios de proporcionalidad y eficiencia de la ayuda pública.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la LSCARM.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las Cámaras, como entidades beneficiarias de la subvención, quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establecen el Título IV de la LSCARM y el Título IV de la LGS.

Artículo 18.- Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición adicional única.

Se faculta al Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social para que, en el ámbito de sus competencias, dicte los actos necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de septiembre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a: _____, con NIF _____, en calidad de representante legal de: _____, con NIF: _____, con domicilio en: _____ Código Postal: _____, Teléfono: _____, Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos de las subvenciones a las Cámaras de Comercio de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social,

DECLARO

Que la Cámara se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

**ANEXO II. COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN
DIRECTA QUE SE OTORGAN POR EL PRESENTE DECRETO**

D/D^a _____, con
NIF _____, en nombre y representación de
_____, con
NIF _____, **DECLARO:**

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En....., a.....de.....de....

Fdo:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4645 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa AMC Natural Drinks S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0121/2026; denominado AMC Natural Drinks S.L.; código de convenio n.º 30104412012026; ámbito Empresa; suscrito con fecha 26/05/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de septiembre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA AMC NATURAL DRINKS SL

Por la representación empresarial de AMC NATURAL DRINKS SL:

El director general, la directora del área de personas y los responsables de oficina de producción y de relaciones laborales, con capacidad suficiente para obligar a la empresa.

Por la representación social:

El Comité de Empresa de AMC NATURAL DRINKS SL, conforme al artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales.

Art. 1.- Ámbito de aplicación funcional y territorial.

Art. 2.- Ámbito personal.

Art. 3.- Ámbito temporal.

Art. 4.- Naturaleza y vinculación a la totalidad.

Art. 5.- Absorción y compensación.

Art. 6.- Garantía ad personam.

Art. 7.- Comisión Paritaria.

Art. 8.- Organización del trabajo.

CAPÍTULO II.- Contratación.

Art. 9.- Sistema y modalidades de contratación.

Art. 10.- Contrato fijo discontinuo.

Art. 11.- Contratos por circunstancias de la producción.

Art. 12.- Contrato de sustitución.

Art. 13.- Período de prueba.

Art. 14.- Plazo de preaviso en la extinción contractual.

Art. 15.- Contratos a tiempo parcial.

CAPÍTULO III.- Clasificación Profesional.

Art. 16.- Sistema de clasificación profesional.

Art. 17.- Grupo Profesional de Producción.

Art. 18.- Grupo Profesional de Administración.

Art. 19.- Grupo Profesional de Analistas.

Art. 20.- Grupo Profesional de Dirección.

Art. 21.- Proceso formativo para la cobertura de vacantes internas de categoría superior.

CAPÍTULO IV.- Tiempo de Trabajo.

Art. 22.- Sistema de tiempo de trabajo.

Art. 23.- Jornada ordinaria.

Art. 24.- Horas Extraordinarias.

Art. 25.- Descansos.

Art. 26.- Vacaciones.

Art. 27.- Turno Cuatrisesemanal.

Art. 28.- Turno de fin de semana.

Art. 29.- Festivos.

Art. 30.- Calendario Laboral y Horarios.

CAPÍTULO V.- Suspensiones contractuales, Licencias y Adaptación de jornada.

Art. 31.- Suspensiones del contrato.

Art. 32.- Excedencias.

Art. 33.- Licencias retribuidas.

Art. 34.- Licencias no retribuidas.

Art. 35.- Adaptación de jornada por motivos de cuidado y conciliación familiar.

Art. 36.- Complemento por Incapacidad Temporal por Contingencia Profesional.

CAPÍTULO VI.- Estructura y Sistema Retributivo.

Art. 37.- Sistema retributivo.

Art. 38.- Salario Anual Garantizado.

Art. 39.- Actualización del Salario Anual Garantizado.

Art. 40.- Pagas Extraordinarias.

Art. 41.- Complemento de nivel.

Art. 42.- Complemento de puesto.

Art. 43.- Retribución Variable por Objetivos (RVPO).

Art. 44.- Pacto de No Competencia.

Art. 45.- Plus de Desplazamiento.

Art. 46.- Plus de Penosidad y Peligrosidad.

Art. 47.- Plus de Nocturnidad.

Art. 48.- Retribución del turno cuatrisesemanal.

Art. 49.- Retribución en Festivo.

Art. 50.- Retribución de las Horas Extraordinarias.

Art. 51.- Complementos a extinguir.

CAPÍTULO VII.- Derechos de Representación Colectiva.

Art. 52.- Comité de Empresa y Sindicatos.

Art. 53.- Garantías de Representación.

CAPÍTULO VIII.- Régimen Disciplinario.

Art. 54.- Principios generales.

Art. 55.- Faltas leves.

Art. 56.- Faltas graves.

Art. 57.- Faltas muy graves.

Art. 58.- Sanciones.

Art. 59.- Procedimiento sancionador.

CAPÍTULO IX.- Otros Derechos Laborales.

Art. 60.- Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

Art. 61.- Vigilancia de la salud.

Art. 62.- Seguridad alimentaria y cumplimiento normativo.

Art. 63.- Igualdad y no discriminación.

Art. 64.- Seguro colectivo de accidentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Disposición Transitoria Primera.- Periodo de adaptación de los efectos y la gestión económica de la nueva estructura retributiva.

Disposición Transitoria Segunda.- Adaptación y equivalencias en el nuevo sistema de clasificación profesional.

Disposición Transitoria Tercera.- Retribución Variable por Objetivos (RVPO) previa a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.-

Disposición Transitoria Cuarta.- Garantía salarial.

ANEXOS:

ANEXO I.- Tabla de equivalencias profesionales.

ANEXO II.- Ejemplo de Turno Cuatrisesemanal (Art. 27).

ANEXO III.- Tablas Salariales 2026.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Art. 1.- Ámbito de aplicación funcional y territorial.

1. Ámbito territorial. El presente Convenio Colectivo de Empresa se aplicará en todos los centros de trabajo de la empresa ubicados en el territorio de la Región de Murcia.

2. Ámbito funcional. Los preceptos de este Convenio regulan las condiciones de trabajo del personal que preste servicios para la empresa en cualquier actividad que esta desarrolle, ya sea en relación directa o indirecta con la actividad principal vinculada a la elaboración, transformación, envasado, almacenamiento o expedición de productos alimentarios y bebidas, así como cualesquiera otra actividad auxiliar, complementaria que esta realice en conexión o no con la actividad principal, conforme al principio de unidad de empresa.

Art. 2.- Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo se aplicará a la totalidad de las personas que presten servicios laborales para la empresa. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación del presente Convenio aquellas actividades definidas en el Art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores así como aquellas relaciones laborales de carácter especial del Art. 2 del mismo texto legal.

Art. 3.- Ámbito temporal.

1. Vigencia. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor con efectos del 1 de abril de 2026 y extenderá su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2030.

2. Denuncia. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes legitimadas para su negociación con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización de su vigencia, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte y a la autoridad laboral competente.

En caso de no mediar denuncia expresa en el plazo indicado, el presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año en sus propios términos hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes legitimadas.

3. Ultraactividad. Una vez denunciado y finalizada su vigencia pactada, el presente Convenio mantendrá la totalidad de su contenido normativo y obligacional en vigor hasta la firma y entrada en vigor de un nuevo Convenio Colectivo que lo sustituya.

Art. 4.- Naturaleza y vinculación a la totalidad.

1. Naturaleza y eficacia. El presente Convenio Colectivo tiene naturaleza normativa y eficacia general, obligando a la empresa y a todas las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación durante todo el tiempo de su vigencia.

Las condiciones pactadas en este texto regulan las relaciones laborales entre la empresa y su plantilla, sustituyendo íntegramente a las establecidas en el convenio sectorial (CC 99001305011981) que venía siendo de aplicación con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

2. Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente en cómputo anual. En consecuencia, no podrán ser aplicadas de forma aislada, parcial o fragmentada, salvo que expresamente las partes dispongan lo contrario.

En el supuesto de que la autoridad laboral o judicial declarase la nulidad de alguna de sus disposiciones, las partes negociadoras se comprometen a reunirse

para proceder a su adecuación, manteniéndose en vigor el resto del articulado en tanto no resulte afectado.

Art. 5.- Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en el presente convenio serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, ya sea por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa o fuente de la relación laboral, tales como mejoras variables por objetivos, pactos colectivos de mediación en materia de huelga y, en definitiva, cualquier otro concepto que expresamente no sea excluido a estos efectos en este convenio.

Habida cuenta de la naturaleza de este convenio, las disposiciones legales futuras dictadas por cualquier Autoridad Legislativa, Administrativa o Judicial, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o que supongan la creación de alguno nuevo, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en cómputo anual superasen el nivel del presente Convenio.

A los efectos de la aplicación práctica de la compensación y absorción, las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente y en términos anuales.

Art. 6.- Garantía ad personam.

Se respetará a título estrictamente personal las condiciones económicas acordadas en contrato individual, existentes a la entrada en vigor del presente Convenio, siempre y cuando excedan del mismo en su conjunto, con carácter global y en cómputo anual, sin perjuicio del tratamiento específico que merezcan conforme a los nuevos conceptos y estructura salarial expresamente regulados en el presente convenio.

Esta garantía ad personam, además de su vertiente económica, se entenderá extendida a la distribución de la jornada que las personas trabajadoras mantuvieran con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

Art. 7.- Comisión Paritaria.

1. Naturaleza y funciones. Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del presente Convenio con las siguientes funciones:

- a) La interpretación de las cláusulas y condiciones del presente Convenio.
- b) El conocimiento y resolución de las discrepancias de naturaleza colectiva que se susciten en relación con su aplicación.
- c) La vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- d) La intervención en los procedimientos de inaplicación de condiciones de trabajo en los términos previstos en la normativa vigente.
- e) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por disposición legal o por el propio Convenio.

Las partes firmantes se comprometen a someter a la Comisión Paritaria, con carácter previo al planteamiento procesal de conflicto colectivo, las discrepancias que afecten a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

La Comisión emitirá dictamen en el plazo máximo de quince días naturales desde la presentación de tal solicitud. Transcurrido dicho plazo sin

pronunciamiento expreso se entenderá cumplido el trámite sin avenencia, debiendo las partes acudir a los procedimientos de resolución de conflictos colectivos vigentes en la Región de Murcia incluidos en el ASECMUR-III (BORM n.º 21 de 27/01/2021), al cual expresamente se someten las partes a todos los efectos.

El incumplimiento del presente requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

2. Composición.

La Comisión Paritaria estará compuesta por seis miembros, tres designados por la empresa y tres designados por la representación legal de los trabajadores firmantes del presente Convenio. La Comisión podrá contar con la asistencia de asesores, con voz pero sin voto.

En su primera reunión, se designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, cuyos cargos tendrán carácter anual y rotatorio entre ambas representaciones.

3. Normas de funcionamiento.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre a instancia de parte mediante escrito dirigido al Presidente o Secretario de esta, donde figurará necesariamente el tema objeto de la reunión y, en su caso, los puntos de controversia.

Mediante acuerdo, el Presidente o Secretario convocarán a las partes para la celebración de una reunión en un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud. La convocatoria se hará por escrito en el que conste el lugar, el día y la hora de la reunión y el orden del día.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando asista, al menos, la mitad de los miembros de cada representación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de ambas representaciones. De cada reunión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por las personas asistentes.

Art. 8.- Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quien la ejercerá de conformidad con la legislación vigente y con respeto a los derechos individuales y colectivos reconocidos a las personas trabajadoras.

Las normas, procedimientos y políticas internas de la empresa, debidamente comunicadas a las personas trabajadoras, serán de obligado cumplimiento en el marco de la relación laboral, siempre que no contradigan lo dispuesto en la legislación vigente ni en el presente Convenio.

Capítulo II.- Contratación

Art. 9.- Sistema y modalidades de contratación.

1. Principios generales. Ambas partes reconocen su compromiso con la estabilidad en el empleo y su preferencia por el mantenimiento de relaciones laborales de naturaleza indefinida (ordinaria o discontinua) y a tiempo completo. En todo caso, la contratación del personal en la empresa se realizará de conformidad con la legislación laboral vigente en cada momento, con respeto al mencionado principio de estabilidad en el empleo y atendiendo a las necesidades organizativas y productivas existentes en cada momento para una utilización racional de las distintas modalidades contractuales previstas legalmente.

2. Modalidades contractuales. La empresa podrá utilizar cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la normativa vigente en cada momento, atendiendo a la naturaleza de las necesidades organizativas o productivas a cubrir, sin perjuicio de las especificidades previstas en los artículos siguientes.

Art. 10.- Contrato fijo discontinuo.

1. Naturaleza. Esta modalidad contractual resulta necesaria para la adaptación a la estacionalidad de la actividad de la empresa, así como a las necesidades productivas y organizativas, directas o auxiliares, que de dicha realidad productiva se derivan.

Conforme a lo anterior, el contrato fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de campaña, así como para aquellos trabajos de carácter intermitente que, aun no teniendo dicha naturaleza, se desarrollen de forma cíclica o periódica con periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

Las personas trabajadoras fijas discontinuas podrán ser llamadas para realizar trabajos fijos y periódicos propios de la actividad normal de la empresa, sin que la prestación de servicios deba extenderse necesariamente a la totalidad de los días laborables del año.

2. Forma de realizar el llamamiento. El llamamiento se efectuará cada vez que se inicie la actividad para la que la persona trabajadora fue contratada, de forma gradual y en función de las necesidades productivas de cada centro de trabajo.

La comunicación empresarial deberá realizarse de forma fehaciente, con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha prevista de incorporación, sin perjuicio de que dicho plazo podrá ser reducido a 3 días naturales ante situaciones de necesidades productivas sobrevenidas que requieran una cobertura inmediata. Tal llamamiento, en aras a la celeridad inherente al mismo, podrá realizarse a través de medios de contacto digital proporcionados previamente por la persona trabajadora como correo electrónico y/o aplicaciones de mensajería móvil.

3. Orden de llamamiento y cese. El llamamiento dentro de cada puesto se efectuará por riguroso orden de antigüedad y el cese al finalizar la actividad se realizará por orden inverso al del llamamiento.

La empresa confeccionará anualmente un censo en el que constará el personal fijo discontinuo ordenado por puesto, categoría o grupo profesional y antigüedad, facilitando copia a la representación legal de las personas trabajadoras.

4. Falta de incorporación de la persona trabajadora o falta de llamamiento empresarial. La persona trabajadora que, habiendo sido llamada conforme a lo previsto en el presente artículo, no se incorpore en la fecha indicada sin causa justificada perderá la condición de fija discontinua, asimilándose dicha situación a la baja voluntaria.

No supondrá extinción de la relación laboral la falta de incorporación cuando concurra incapacidad temporal, suspensión contractual derivada de nacimiento y cuidado de menor, excedencia u otra causa legalmente justificada y debidamente acreditada.

La falta de llamamiento cuando exista actividad suficiente y corresponda por orden de antigüedad podrá ser impugnada judicialmente ante la jurisdicción

competente, computándose el plazo desde que la persona trabajadora tuviera conocimiento de la ausencia de convocatoria.

5. Transformación a situación indefinida ordinaria. Las personas trabajadoras fijas discontinuas, en igualdad de condiciones y por orden de antigüedad, tendrán derecho preferente a ocupar vacantes de carácter indefinido ordinario que se produzcan en la empresa.

Cuando una persona trabajadora fija discontinua hubiera prestado servicios efectivos durante dos años naturales consecutivos por un período equivalente o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de la jornada anual ordinaria establecida en el presente Convenio verá transformado su contrato laboral a indefinido ordinario.

La transformación se realizará preferiblemente con efectos del 1 de enero del año siguiente al momento que se hubiera alcanzado el umbral mencionado. No obstante, en el supuesto de que la relación laboral se encontrase suspendida por causa legal, la transformación se formalizará con efectos de la fecha de reincorporación efectiva al trabajo.

6. Derechos económicos. Las personas trabajadoras fijas discontinuas percibirán su retribución en términos de salario hora global en el cual se entenderán incluidas las pagas extraordinarias y la retribución por vacaciones en proporción al tiempo efectivamente trabajado de conformidad a lo establecido en el ANEXO III del presente convenio.

Art. 11.- Contratos por circunstancias de la producción.

El contrato por circunstancias de la producción podrá celebrarse cuando concurra un incremento ocasional e imprevisible de la actividad o cuando se produzcan oscilaciones que generen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el requerido, siempre que no respondan a los supuestos propios del contrato fijo-discontinuo.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales del personal.

Cuando el contrato obedezca al incremento ocasional e imprevisible, su duración máxima será la establecida en el Convenio Colectivo sectorial o, en su defecto, en el Estatuto de los Trabajadores. El contrato admitirá una única prórroga sin sobrepasar la duración máxima legal.

Cuando la contratación responda a situaciones ocasionales, previsibles y de duración reducida y delimitada, la empresa podrá utilizar esta modalidad dentro del límite anual previsto legalmente para las empresas del sector agroalimentario.

Art. 12.- Contrato de sustitución.

Podrá celebrarse contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa concreta de la sustitución en los términos establecidos en el Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato se extenderá hasta la reincorporación de la persona sustituida o, en su caso, la extinción definitiva del contrato de trabajo de esta.

La prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia efectiva de la persona sustituida, coincidiendo ambas en el desarrollo de las funciones durante el tiempo imprescindible para garantizar el adecuado desempeño del puesto y, como máximo, durante quince días.

Cuando el contrato de sustitución se celebre para sustituir a una persona trabajadora fija discontinua, el contrato no llevará aparejado el reconocimiento de la antigüedad correspondiente a la persona sustituida, al tratarse de una condición personal e intransferible.

En caso de contratación de la persona sustituta como persona trabajadora fija discontinua o fija, sin solución de continuidad, le será reconocida a todos los efectos la antigüedad del contrato de sustitución.

Art. 13.- Período de prueba.

Podrá concertarse un periodo de prueba cuya duración máxima será:

a) Seis meses para el personal técnico titulado, entendido este como aquel personal comprendido en las categorías profesionales de "Responsable" y "Técnico / Mantenimiento" en el Grupo de Producción, en las categorías profesionales de "Responsable" en el Grupo de Administración y en todas las categorías del Grupo profesional de Dirección.

b) Tres meses para el Grupo de Analistas, categorías de "Operador Cualificado" y "Operador de Proceso" del Grupo de Producción y categoría de "Especialista" en el Grupo de Administración.

c) Dos meses para el resto de las personas trabajadoras.

En los contratos por circunstancias de la producción concertados por un tiempo no superior a seis meses, el período de prueba no podrá exceder de tres meses con independencia de la categoría profesional que ostente la persona trabajadora.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, violencia de género u otras causas legales de suspensión del contrato interrumpirán automáticamente el cómputo del período de prueba, reanudándose este una vez desaparecida la causa de suspensión.

Art. 14.- Plazo de preaviso en la extinción contractual.

La persona trabajadora que desee extinguir voluntariamente su relación laboral deberá comunicarlo por escrito a la empresa con una antelación mínima de:

a) Treinta días naturales para el personal de los Grupos Profesionales de Dirección, Administración y Analistas, con independencia de la categoría o nivel que ocupe. Idéntico plazo para el personal del Grupo Profesional de Producción de las categorías profesionales de "Operador/a de Procesos", "Responsables" o "Técnico / Mantenimiento".

b) Quince días para el resto de personas trabajadoras.

El incumplimiento total o parcial del plazo de preaviso facultará a la empresa para descontar de la liquidación final el importe equivalente al salario correspondiente a los días de preaviso no respetados.

Art. 15.- Contratos a tiempo parcial.

Como consecuencia de las necesidades propias del modelo productivo de la empresa, podrán realizarse contratos a tiempo parcial. Sin perjuicio de otras situaciones productivas que requieran del uso de esta modalidad contractual, se podrán suscribir contratos a tiempo parcial para el desempeño de funciones cuya prestación se concentre en fines de semana.

Las partes podrán pactar la realización de horas complementarias las cuales serán realizadas en los términos establecidos en el Art. 12.5 del Estatuto de los trabajadores.

Capítulo III.- Clasificación profesional

Art. 16.- Sistema de clasificación profesional.

1. Principios Generales. Los grupos y categorías profesionales consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstos todos los puestos y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

Toda persona trabajadora está obligada a ejecutar cuantos trabajos le asignen sus superiores dentro de las competencias propias de su grupo y categoría profesional, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo con las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona trabajadora.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En estos supuestos, la dirección deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador tendrá derecho a reclamar a la empresa el inicio del proceso de cobertura de vacante establecido en el Art. 21 de este convenio, sin perjuicio de su derecho a reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, previo informe del comité, la persona trabajadora podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer periodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.

La persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevinida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

Aquellas personas trabajadoras cuyas categorías profesionales no se encuentren expresamente definidas en el presente convenio, serán asimiladas a las que, dentro de las anteriormente expuestas, más se asemejen.

2. Grupos Profesionales. El sistema de clasificación profesional de la empresa se estructura en 4 grupos profesionales:

- a) Grupo Profesional de Producción.
- b) Grupo Profesional de Administración.
- c) Grupo Profesional de Analistas.
- d) Grupo Profesional de Dirección.

Dentro de cada Grupo Profesional se regularán las correspondientes categorías profesionales y, en su caso, niveles y puestos, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, tales como la aptitud profesional, titulación requerida, contenido general de la prestación, grado de autonomía, responsabilidad, iniciativa, experiencia, complejidad técnica y capacidad de coordinación o dirección, entre otros.

Art. 17.- Grupo Profesional de Producción.

Se integran en este Grupo Profesional las personas trabajadoras que desarrollan funciones directamente vinculadas al proceso productivo industrial. Las funciones comprendidas en este grupo podrán implicar distintos niveles de autonomía, iniciativa, responsabilidad y complejidad técnica por lo que quedan estructuradas en las siguientes 5 categorías profesionales con sus respectivos niveles:

1. Operador/a Base. Personal que realiza tareas básicas o auxiliares de los procesos productivos. Dentro de esta categoría se reconocen 2 niveles:

Nivel 1: Carece de experiencia relevante en el desarrollo de las tareas propias del puesto. Realiza sus funciones laborales bajo supervisión directa y autonomía limitada.

El nivel 1 opera como nivel de acceso a la categoría sin perjuicio de que las personas trabajadoras que se incorporen en este nivel serán promocionadas automáticamente al nivel 2 por el mero transcurso del año efectivo de trabajo, no computándose a estos efectos los periodos de suspensión contractual.

Nivel 2: Presenta una experiencia mínima de un año de trabajo en el desarrollo de las tareas propias de la categoría. Realiza sus funciones laborales con mayor autonomía.

2. Operador/a Cualificado/a. Personal que realiza tareas de los procesos productivos que requieren una especialización media, manejo habitual de equipos o instalaciones y capacidad para ejecutar tareas con mayor autonomía operativa dentro de los procedimientos establecidos. Dentro de esta categoría se reconocen 2 niveles:

Nivel 1: Presenta conocimientos básicos pero suficientes del proceso o del equipo asignado. Realiza sus funciones con autonomía en la ejecución ordinaria de las tareas propias del puesto siguiendo los procedimientos establecidos.

El nivel 1 opera como nivel de acceso a la categoría sin perjuicio de que las personas trabajadoras que se incorporen en este nivel serán promocionadas automáticamente al nivel 2 por el mero transcurso del año efectivo de trabajo, no computándose a estos efectos los periodos de suspensión contractual.

Nivel 2: Presenta experiencia consolidada en el puesto y un adecuado dominio de la tarea o del equipo asignado. Desarrolla sus funciones con un mayor grado de autonomía operativa dentro de los procedimientos establecidos, pudiendo realizar ajustes habituales de funcionamiento y control de parámetros conforme a las instrucciones técnicas aplicables. Podrá prestar apoyo puntual a personas trabajadoras de menor nivel en el desempeño de sus funciones, sin

asumir funciones de coordinación ni responsabilidad sobre el conjunto de la línea o equipo de trabajo.

3. Operador/a de Proceso. Personal que desarrolla funciones de mayor complejidad técnica que los anteriores dentro del proceso productivo, con conocimientos específicos sobre equipos, instalaciones o procesos, orientadas a garantizar la estabilidad, continuidad y calidad de la producción dentro de los parámetros establecidos. Dentro de esta categoría se reconocen 2 niveles:

Nivel 1: Dispone de conocimientos técnicos del proceso o del equipo asignado. Opera equipos o instalaciones que requieren una formación específica, supervisando parámetros relevantes de funcionamiento y asegurando la correcta ejecución del proceso conforme a las instrucciones técnicas establecidas.

Puede participar en operaciones de arranque, cambios de formato y ajustes programados, interpretando indicadores básicos de funcionamiento, calidad o rendimiento. Desarrolla su actividad con autonomía técnica dentro de los parámetros definidos, sin modificar configuraciones estructurales ni asumir responsabilidad sobre el diseño del proceso.

Nivel 2: Cuenta con un alto grado de dominio técnico del proceso o equipo asignado. Desarrolla sus funciones con autonomía técnica dentro de su ámbito de actuación, interpretando datos de producción, calidad o rendimiento y realizando ajustes no rutinarios dentro de los límites autorizados.

Colabora en la identificación de causas de incidencias técnicas y en la mejora continua del proceso productivo, pudiendo actuar como referente técnico en su turno o área funcional pero sin asumir funciones de mando ni responsabilidad organizativa sobre equipos de trabajo.

El nivel 1 opera como nivel de acceso a la categoría pudiendo pasar la persona trabajadora al nivel 2 en un periodo máximo de un año y siempre y cuando supere el proceso formativo en los términos establecidos en el Art. 21 del presente Convenio.

4. Responsable. Personal que asume funciones de organización, coordinación y supervisión operativa dentro de un área, sección, línea o turno de producción, garantizando el correcto desarrollo de la actividad productiva conforme a los objetivos establecidos de producción.

Actúa como interlocutor operativo entre el equipo de trabajo y los niveles superiores de la organización, participando en el seguimiento de indicadores productivos y en la adopción de medidas orientadas a la mejora del rendimiento y la continuidad del proceso. Podrá tener asignada la coordinación funcional de equipos de trabajo. Dentro de esta categoría se reconocen 3 niveles:

Nivel 1: Desarrolla sus funciones con autonomía en la coordinación operativa de su ámbito de actuación. Supervisa equipos de trabajo de forma habitual y realiza el seguimiento de indicadores productivos, adoptando medidas correctoras dentro de los procedimientos establecidos. El puesto de "Responsable de Stock" y "Responsable de Oficina de Producción" están considerados como de nivel 1 fijo, sin perjuicio de las posibilidades de promoción de este colectivo a otros puestos o categorías profesionales en los procesos de promoción interna.

Nivel 2: Cuenta con un alto grado de autonomía en la gestión operativa de su área o turno. Coordina equipos de trabajo de forma estable, gestiona incidencias operativas relevantes y participa activamente en la mejora de procesos y en la optimización del rendimiento productivo. El puesto de "Jefe/a de Sala de Mezclas"

está considerado como de nivel 2 máximo, sin perjuicio de las posibilidades de promoción de este colectivo a otros puestos o categorías profesionales en los procesos de promoción interna.

Nivel 3: Asume la responsabilidad operativa integral de un área, sección o turno de producción. Supervisa de forma continuada equipos de trabajo, coordina actividades de especial complejidad y participa en la planificación operativa, contribuyendo a la consecución de los objetivos productivos y a la mejora continua del área.

Dentro de esta clasificación en niveles, el puesto de "Jefe/a de Turno" será el único que, atendiendo a la especialización progresiva que requiere, podrá estar en cualquiera de los 3 niveles en función de la antigüedad, autonomía, polivalencia y responsabilidad que demuestre la persona trabajadora, debiendo pasar previamente por la pertinente evaluación positiva por parte de la dirección para optar a un cambio de nivel.

5. Personal Técnico y de Mantenimiento. Personal que desarrolla funciones técnicas orientadas a garantizar el correcto funcionamiento, conservación y disponibilidad de las instalaciones, equipos y sistemas productivos de la empresa, mediante la ejecución de tareas de mantenimiento preventivo, correctivo y de mejora técnica, conforme a los estándares de seguridad, calidad y prevención de riesgos laborales. Dentro de esta categoría se reconocen 6 niveles:

Nivel 1: Ejecuta tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de carácter sencillo, realizando sustitución de componentes y ajustes básicos conforme a los procedimientos establecidos. Desarrolla su actividad con autonomía parcial dentro de tareas definidas, sin realizar diagnósticos complejos ni intervenir en averías críticas sin supervisión.

El nivel 1 opera como nivel de acceso a la categoría sin perjuicio de que las personas trabajadoras que se incorporen en este nivel serán promocionadas automáticamente al nivel 2 por el mero transcurso del año efectivo de trabajo, no computándose a estos efectos los periodos de suspensión contractual.

Nivel 2: Teniendo consolidados los conocimientos del nivel previo, adicionalmente dispone de conocimiento general de los equipos de la planta. Ejecuta tareas de mantenimiento de carácter sencillo con autonomía parcial dentro de tareas definidas, realizando ajustes estándar y dando soporte a producción conforme a los procedimientos establecidos, sin realizar diagnósticos complejos ni intervenir en averías críticas sin supervisión. El puesto de "Técnico de Depuradora" está considerado de nivel 2 máximo, sin perjuicio de las posibilidades de promoción de este colectivo a otros puestos o categorías profesionales en los procesos de promoción interna.

Nivel 3: Cuenta con experiencia consolidada en su especialidad. Diagnostica y resuelve incidencias habituales de carácter estándar de manera autónoma, interpretando documentación técnica y esquemas de funcionamiento. Desarrolla su actividad con autonomía dentro de su ámbito, requiriendo supervisión en incidencias de mayor complejidad, pudiendo intervenir en la operativa de la línea sin asumir responsabilidad organizativa ni de gestión de personas.

Nivel 4: Cuenta con experiencia consolidada y desarrolla su actividad con autonomía plena en su especialidad. Diagnostica y resuelve incidencias habituales sin supervisión, interviniendo en averías que afectan a la operativa de la línea

y pudiendo coordinar técnicamente intervenciones durante su turno, sin asumir responsabilidad organizativa ni de gestión de personas.

Los puestos de "Técnico de Taller" y "Técnico Electricista" están considerados de nivel 4 máximo, sin perjuicio de las posibilidades de promoción de este colectivo a otros puestos o categorías profesionales en los procesos de promoción interna. La promoción de un nivel 3 a un nivel 4 dentro de estos concretos puestos dependerá de la pertinente evaluación positiva por parte de la dirección.

Nivel 5: Personal de los puestos "Mecánico / Electromecánico" o "Técnico de Taller de Servicios Generales" que dispone de un alto nivel técnico y experiencia avanzada. Realiza diagnósticos complejos y ejecuta reparaciones en sistemas o equipos específicos de especial relevancia para la continuidad productiva. Actúa como especialista en su ámbito técnico y puede coordinar técnicamente actuaciones de especial complejidad.

El puesto de "Técnico de Taller de Servicios Generales" está considerado de nivel 5 máximo, sin perjuicio de las posibilidades de promoción de este colectivo a otros puestos o categorías profesionales en los procesos de promoción interna. La promoción de un nivel 4 a un nivel 5 dentro de este concreto puesto dependerá de la pertinente evaluación positiva por parte de la dirección.

Nivel 6: Personal "Mecánico / Electromecánico" que dispone de un nivel de especialización técnica muy avanzado, incluyendo conocimientos de programación o automatización. Realiza diagnósticos complejos en sistemas avanzados, participa en la implantación de mejoras técnicas y en la optimización del rendimiento de las instalaciones, actuando como referente técnico en su ámbito.

Atendiendo a su especialidad y complejidad, cada puesto de trabajo perteneciente a la presente categoría profesional podrá estar exclusivamente en aquellos niveles expresamente indicados en este artículo y/o, en su caso, en la tabla de equivalencias del ANEXO I. Sin perjuicio de lo anterior, el puesto de "Mecánico / Electromecánico" será el único que, atendiendo a la especialización progresiva que requiere y la diversidad de equipos de los que dispone la empresa, podrá estar en cualquiera de los 6 niveles en función de la antigüedad, autonomía, polivalencia y responsabilidad de la persona trabajadora, debiendo pasar previamente por la pertinente evaluación positiva por parte de la dirección para el cambio de nivel.

Art. 18.- Grupo Profesional de Administración.

Se integran en este Grupo Profesional las personas trabajadoras que desarrollan funciones de carácter administrativo, de gestión, soporte técnico, coordinación, análisis o dirección en las distintas áreas administrativas de la empresa, tales como administración, finanzas, comercial, compras, logística, calidad, sistemas, marketing, I+D, recursos humanos u otras áreas corporativas análogas.

Las funciones comprendidas en este grupo podrán implicar distintos niveles de autonomía, iniciativa, responsabilidad, complejidad técnica y capacidad de gestión por lo que quedan estructuradas en las siguientes 3 categorías profesionales con sus respectivos niveles:

1. Asistente. Personal que realiza tareas básicas o de apoyo, siguiendo instrucciones y procedimientos definidos. Dentro de esta categoría se reconocen 2 niveles:

Nivel 1: Realiza tareas básicas tales como, a título meramente ejemplificativo, registro de datos, gestión de correos, archivo, preparación de documentación o atención telefónica. Trabaja bajo supervisión directa y sigue procedimientos establecidos.

El nivel 1 opera como nivel de acceso a la categoría sin perjuicio de que las personas trabajadoras que se incorporen en este nivel serán promocionadas automáticamente al nivel 2 por el mero transcurso del año efectivo de trabajo, no computándose a estos efectos los periodos de suspensión contractual.

Nivel 2: Realiza tareas administrativas con autonomía en la ejecución ordinaria, gestionando documentación, introducción de datos y tramitaciones básicas conforme a procedimientos establecidos.

2. Especialista. Personal con conocimientos técnicos o funcionales específicos en un área. Desempeña funciones que pueden requerir dominio de herramientas ofimáticas, idiomas o gestión de información y datos, asegurando la precisión y calidad de los resultados. Dentro de esta categoría se reconocen 2 niveles:

Nivel 1: Ejecuta tareas de complejidad media con autonomía. Puede analizar datos, preparar informes o documentación técnica y colaborar en la mejora de procesos del área. Puede tener contacto directo con clientes, proveedores o interlocutores internacionales.

Nivel 2: Profesional con alto grado de especialización o experiencia en su rol. Asume responsabilidades sobre procesos específicos, propone mejoras, colabora en proyectos transversales y actúa con autonomía en su ámbito de actuación.

Atendiendo a su especialidad y complejidad, cada puesto de trabajo perteneciente a la presente categoría profesional se encuentra encuadrado de forma fija dentro de un único nivel de conformidad a la tabla de equivalencias del ANEXO I.

Sin perjuicio de lo anterior, existen puestos de trabajo en esta categoría, expresamente indicados en la tabla de equivalencias anexa, que pueden estar indistintamente en nivel 1 o nivel 2 en función de la antigüedad, autonomía, polivalencia y responsabilidad implícita del puesto. En estos puestos, la promoción al nivel 2 se realizará tras la pertinente evaluación positiva por parte de la dirección.

3. Responsable. Personal con responsabilidad sobre un proceso, equipo o área funcional concreta. Puede supervisar el trabajo de asistentes y/o especialistas, y asegura el cumplimiento de plazos, procesos y estándares marcados. Actúa como interlocutor operativo entre el equipo y las categorías del grupo profesional de dirección, pudiendo coordinar el trabajo de otras personas dentro de su ámbito funcional. Dentro de esta categoría se reconocen 2 niveles:

Nivel 1: Coordina la actividad diaria dentro de su ámbito, organizando tareas, realizando seguimiento de la ejecución y asegurando el cumplimiento de procedimientos y estándares. Supervisa la información y documentación asociada al proceso, detectando incidencias y trasladándolas para su resolución.

Nivel 2: Asume la coordinación estable de procesos o equipos, organizando el trabajo con autonomía y responsabilidad sobre los resultados operativos. Participa en la mejora de procesos, en la coordinación interdepartamental y en la implantación de iniciativas dentro de su ámbito funcional.

Atendiendo a su especialidad y complejidad, cada puesto de trabajo perteneciente a la presente categoría profesional se encuentra encuadrado de forma fija dentro de un único nivel de conformidad a la tabla de equivalencias del ANEXO I.

Sin perjuicio de lo anterior, existen puestos de trabajo en esta categoría, expresamente indicados en la tabla de equivalencias anexa, que pueden estar indistintamente en nivel 1 o nivel 2 en función de la antigüedad, autonomía, polivalencia y responsabilidad implícita del puesto. En estos puestos, la promoción al nivel 2 se realizará tras la pertinente evaluación positiva por parte de la dirección.

Art. 19.- Grupo Profesional de Analistas.

Se integran en el Grupo Profesional de Analistas las personas trabajadoras que desarrollan funciones de análisis, control y verificación del estado del producto, materias primas o procesos, conforme a los planes de control y a los procedimientos internos de la empresa.

Su actividad tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad alimentaria y trazabilidad, proporcionando información fiable y oportuna para el correcto seguimiento del proceso productivo.

Las funciones comprendidas en este grupo profesional se desarrollan conforme a procedimientos, instrucciones técnicas y protocolos previamente establecidos, pudiendo requerir una cualificación técnica específica en función del tipo de análisis o especialidad.

Las funciones de este grupo se caracterizan por distintos niveles de autonomía, iniciativa, responsabilidad y complejidad técnica, sin implicar responsabilidad directa sobre la gestión global de procesos productivos o administrativos. Este grupo profesional resulta de categoría única y se estructura en los siguientes 3 niveles:

Nivel 1: Ejecuta análisis básicos siguiendo procedimientos y protocolos establecidos. Registra resultados conforme a las instrucciones y comunica incidencias detectadas. Maneja equipos habituales del laboratorio y cumple con los requisitos de calidad, seguridad alimentaria y trazabilidad.

El nivel 1 opera como nivel de acceso a la categoría sin perjuicio de que las personas trabajadoras que se incorporen en este nivel serán promocionadas automáticamente al nivel 2 por el mero transcurso del año efectivo de trabajo, no computándose a estos efectos los periodos de suspensión contractual.

Nivel 2: Realiza análisis estándar del plan de control con autonomía. Identifica desviaciones y las comunica conforme a los procedimientos definidos. Maneja equipos con soldadura y participa de forma activa en el control de calidad diario.

Nivel 3: Profesional con un nivel superior de desempeño, experiencia y especialización técnica que el anterior. Ejecuta análisis complejos, interpreta resultados con criterio avanzado y propone mejoras en procedimientos y métodos. Puede validar resultados, actuar como referente técnico y dar soporte a otros analistas. Su aportación tiene un impacto relevante en la fiabilidad del laboratorio y en la mejora continua del sistema de calidad.

La promoción al nivel 3 se producirá tras el transcurso de dos años efectivos de trabajo dentro del nivel 2, no computándose a estos efectos los periodos de suspensión contractual.

Art. 20.- Grupo Profesional de Dirección.

Se integran en este Grupo Profesional las personas trabajadoras que desarrollan funciones directamente vinculadas a la organización y dirección de las diferentes áreas de la empresa ya sea dentro de la actividad propia de producción o de administración. Por su nivel de responsabilidad, autonomía y confianza inherentes al cargo, los puestos aquí incluidos sólo podrán ser designados por la Dirección de la empresa y se consideran categorías de nivel único.

Las funciones comprendidas en este grupo podrán implicar distintos niveles de autonomía, iniciativa, responsabilidad y complejidad técnica por lo que quedan estructuradas en las siguientes 3 categorías profesionales:

1. Manager. Personal con responsabilidad integral sobre un área funcional propia de administración o producción. Participa en la planificación, organización y seguimiento de la actividad del área, así como en la toma de decisiones dentro de su ámbito competencial.

2. Head. Personal con responsabilidad sobre un área o función específica dentro de la empresa, actuando con un alto nivel de autonomía, responsabilidad y especialización técnica.

Define y desarrolla los objetivos de su ámbito en alineación con la estrategia del área, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los resultados establecidos. Lidera equipos y coordina recursos dentro de su ámbito competencial, participando en la toma de decisiones operativas y organizativas. Depende jerárquicamente del Director/a correspondiente. Ostenta una posición jerárquica superior al Manager, con mayor alcance organizativo y responsabilidad en sus funciones.

3. Director/a. Personal al máximo nivel de responsabilidad dentro de la empresa. Define la estrategia general del área, establece los objetivos estratégicos y asegura su ejecución conforme a los objetivos globales de la compañía. Adopta decisiones de especial relevancia organizativa y funcional, asumiendo responsabilidad directa sobre resultados, presupuesto y liderazgo de equipos. Ostenta una posición jerárquica superior al Head, con mayor alcance organizativo y responsabilidad estratégica.

Art. 21.- Proceso formativo para la cobertura de vacantes internas de categoría superior.

Cuando una persona trabajadora participe en un proceso formativo dirigido a la cobertura de una vacante correspondiente a una categoría profesional superior, percibirá, durante todo el periodo de formación, el salario correspondiente al nivel 1 de la categoría de destino, con independencia de que mantendrá su clasificación profesional de origen.

El proceso formativo tendrá carácter evaluable y no implicará en ningún caso la consolidación automática de la nueva categoría ni de las condiciones retributivas asociadas a la misma. Este proceso formativo no podrá prolongarse más de 3 meses efectivos de trabajo, cómputo que se verá suspendido en el caso de suspensión contractual por cualquier causa.

Durante el periodo de formación, o una vez finalizado el mismo, tanto la Dirección de la empresa como la persona trabajadora podrán desistir libremente de la continuidad en el proceso o en el desempeño del puesto.

En caso de desistimiento por cualquiera de las partes, la persona trabajadora se reincorporará de forma inmediata a su puesto de origen, recuperando

las condiciones laborales y retributivas propias del mismo, sin que proceda consolidación, compensación o indemnización alguna por tal circunstancia.

La empresa, a requerimiento de la representación de las personas trabajadoras, informará de la identidad de las personas seleccionadas para realizar los procesos formativos y del resultado de estos.

Capítulo IV.- Tiempo de Trabajo

Art. 22.- Sistema de tiempo de trabajo.

1. La empresa podrá establecer los sistemas de organización del trabajo que considere convenientes para la consecución de la mayor eficacia y competitividad, con especial atención al incremento de producción y a la calidad de sus productos y a la conciliación laboral y familiar de las personas trabajadoras. Por ello, y dadas las especialidades productivas de la empresa, en atención al poder de organización empresarial y ante las necesidades tanto organizativas como productivas que se puedan producir, la empresa podrá fijar diferentes sistemas de trabajo, conforme a lo previsto en el presente convenio y en función de las necesidades de cada sección o departamento. En todo caso, cualquier modificación sustancial de naturaleza colectiva en esta materia será previamente negociada con el comité de empresa de conformidad a lo establecido en el Art. 41 ET.

2. El sistema de tiempo de trabajo en la empresa se organiza bajo el principio de cómputo anual de la jornada, conforme a lo previsto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y a las especialidades recogidas en el presente convenio colectivo. La organización y distribución del tiempo de trabajo se adaptará a las necesidades productivas, técnicas y organizativas propias de la actividad industrial de la empresa.

3. Este sistema de tiempo de trabajo está concebido para garantizar la actividad productiva de la empresa de lunes a domingo, respetándose en todo caso los descansos legales así como el resto de derechos de las personas trabajadoras.

4. Además de las fórmulas específicamente pactadas en el presente Convenio Colectivo, la dirección de la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras podrán pactar otras fórmulas de organización y flexibilidad del tiempo de trabajo adicionales a las expresamente previstas en este convenio colectivo, siempre que respeten los límites legales en materia de descansos y duración máxima de la jornada.

Art. 23.- Jornada ordinaria.

La jornada anual de trabajo efectivo durante la vigencia del presente convenio será de 1.772 horas.

El tiempo de trabajo se computará de forma que tanto al principio como al final de la jornada la persona trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo.

Art. 24.- Horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria anual fijada en este convenio. Así mismo, se considerarán extraordinarias aquellas horas que superen las 40 horas en cómputo semanal, salvo en aquellos supuestos en los que expresamente esté pactada la realización de un turno de trabajo que implique la distribución irregular de la jornada, respetando siempre los descansos legales.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales aquellas que resulten necesarias para atender necesidades organizativas, productivas o técnicas que puedan existir en relación con el proceso productivo, tales como puntas de producción, ausencias imprevistas, prolongaciones de turno, tareas de arranque o cierre productivo, ajustes de programación o necesidades de continuidad del proceso productivo. Dada la naturaleza de la actividad industrial de la empresa, las horas extraordinarias estructurales tendrán carácter obligatorio para las personas trabajadoras, siempre que concurran las causas indicadas y se respeten los límites legales y convencionales en materia de jornada y descansos.

Art. 25.- Descansos.

1. Las personas trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que podrá ser acumulable en los términos legales y contractuales que correspondan.

2. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un descanso mínimo de 12 horas entre jornadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 19 del RD 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, que se aplicará en los supuestos de trabajo a turnos en que resulte de aplicación, tanto en lo relativo al descanso cuatrisesmanal como a lo dispuesto sobre el descanso diario en el cambio de turno.

Art. 26.- Vacaciones.

1. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período anual de vacaciones retribuidas equivalente a 22 días laborables para 2026. En el año 2027 y sucesivos años de vigencia del convenio los días de vacaciones anuales se incrementarán hasta los 24 días laborables.

Esta duración se verá reducida en proporción al tiempo trabajado en aquellos supuestos de personas trabajadoras que no desempeñen sus funciones laborales durante el año completo.

Las licencias retribuidas y los procesos de incapacidad temporal no serán objeto de deducción a efectos de vacaciones. Los hechos causantes de licencias retribuidas durante el disfrute efectivo de las vacaciones no darán derecho al reconocimiento de tales licencias.

2. La dirección y el Comité de Empresa acordarán anualmente el sistema de distribución de vacaciones que consideren pertinente aplicar. Para el año 2026 se mantendrá el acuerdo de vacaciones que las partes tengan suscrito a tal efecto. A falta de acuerdo para los sucesivos ejercicios, se entenderá renovado el acuerdo vigente el año anterior.

3. Las personas trabajadoras fijas discontinuas, así como aquellas con contratos de sustitución de personal fijo discontinuo, percibirán la retribución correspondiente a la parte proporcional de vacaciones dentro de su salario por día efectivo de trabajo.

Art. 27.- Turno Cuatrisesmanal.

Se trata de un sistema de rotación concebido para cubrir las necesidades productivas permanentes de la empresa, de lunes a domingo, en aquellas áreas y/o puestos que por la empresa se consideran estratégicas para el mantenimiento de esa producción continuada.

Por tanto, el presente turno se aplica en los puestos del Grupo de Producción de "Jefe/a de Turno", "Jefe/a de Sala de Mezclas" y a la categoría de "Técnico / Mantenimiento", sin perjuicio de que la empresa pueda pactar colectiva o

individualmente las condiciones de aplicación de este sistema de trabajo para otros puestos y/o áreas con el fin de fortalecer la producción permanente.

La adscripción a este sistema será voluntaria a través de la suscripción o, en su caso, novación del contrato de trabajo e implicará la prestación de servicios laborales en régimen de turnos cuatrisesmanales, de manera que las personas adscritas trabajarán en jornadas de ocho horas de lunes a viernes a excepción de una de cada cuatro semanas en la que trabajarán un fin de semana completo. Dicho fin de semana completo se entenderá integrado por dos jornadas continuas de doce horas de trabajo diario cada una de ellas (sábado y domingo) garantizándose en todo caso los descansos mínimos intrajornada, diarios y semanales de conformidad a la legislación aplicable. Como compensación por las dos jornadas de trabajo realizadas en fin de semana, la persona trabajadora disfrutará de dos jornadas completas de descanso dentro de la propia semana de trabajo en fin de semana o en aquella semana inmediatamente posterior, disfrutando así del descanso semanal pertinente dentro del cómputo cuatrisesmanal. Sin perjuicio de lo anterior, cada persona adscrita a este sistema percibirá la retribución económica indicada en el Art. 48 del presente convenio.

Las personas trabajadoras conocerán el cuadrante de las jornadas de fin de semana a trabajar con una antelación mínima de 4 meses.

Si bien el presente turno cuatrisesmanal se instaura para aquellos puestos de trabajo expresamente indicados al inicio del artículo, la empresa, ante necesidades productivas que se detecten y en función del nivel de adscripción que pudiera suponer, podrá acordar con el comité de empresa las condiciones de ampliación de este sistema de turno cuatrisesmanal a otros colectivos profesionales adicionales.

Se incluye como ANEXO II, a modo de ejemplo, un turno de una persona trabajadora adscrita al sistema de "Turno Cuatrisesmanal".

Art. 28.- Turno de Fin de semana.

La empresa podrá contratar personas trabajadoras para la realización exclusiva de turnos de trabajo de fin de semana que cubran las necesidades de carácter permanente existente en ese periodo. No obstante, antes de acudir a la contratación externa para cubrir este turno de fin de semana, ante nuevas vacantes, la empresa ofrecerá a las personas trabajadoras en plantilla la posibilidad de postularse para, una vez valorada su idoneidad, la realización en exclusiva de este turno de fin de semana, novando su contrato a tal efecto.

Este turno implica una jornada semanal de 24 horas distribuidas en 2 jornadas continuadas de 12 horas de trabajo diario cada una de ellas (12 horas en el turno de sábado y 12 horas en el turno de domingo) garantizándose en todo caso los descansos mínimos intrajornada, diarios y semanales de conformidad a la legislación aplicable.

Estos turnos serán rotativos semanalmente en horario de mañana (de 6:00 a 18:00 horas) y de tarde (de 18:00 a 6:00 horas) y se considerarán en su integridad como horas ordinarias.

Nunca serán considerados exigibles dentro de este turno de fin de semana los festivos blindados (25 de diciembre, 1 y 6 de enero y Viernes Santo).

Sin embargo, a la vista de la especial naturaleza de este turno, aquellos festivos "ordinarios" que caigan en sábado o domingo serán de realización obligatoria.

Para aquellos trabajadores que voluntariamente hayan pasado a prestar servicios desde jornada ordinaria a fin de semana, y que por lo tanto continúan percibiendo la retribución íntegra y correspondiente a 40 horas semanales por la prestación de servicios de 24 horas semanales, se considerará que los festivos que puedan coincidir en fin de semana se encuentran ya retribuidos.

Para los trabajadores de nueva contratación, se deberá fijar la retribución específica considerando la inclusión de dichos festivos.

Art. 29.- Festivos.

Con el fin de atender las necesidades productivas que puedan surgir en días festivos, las partes acuerdan establecer un sistema diferenciado de prestación de servicios esos días, distinguiendo entre festivos “blindados” y festivos “ordinarios”:

1. Festivos Blindados. Tendrán la consideración de festivos blindados los siguientes días: 25 de diciembre, 1 de enero, 6 de enero y Viernes Santo.

En caso de que la empresa requiera a determinadas personas trabajadoras de sus servicios profesionales en esas jornadas, la prestación de servicios en estos días siempre tendrá carácter voluntario.

2. Festivos Ordinarios. Tendrán la consideración de festivos ordinarios, los restantes 10 festivos no blindados que hayan sido señalados en los calendarios oficiales de la administración pública competente así como aquellas jornadas de “convenio” que, en su caso, hayan sido prefijadas en el calendario anual de la empresa con el fin de ajustar la jornada anual.

La realización de trabajos en estos días festivos ordinarios será en términos generales de naturaleza voluntaria, sin perjuicio de la obligatoriedad expresamente establecida para determinados turnos o para las bolsas de adscripción voluntarias.

3. Bolsa de Festivos Ordinarios. La empresa creará una bolsa de adhesión voluntaria para las personas trabajadoras pero con disponibilidad obligatoria para la realización de jornadas en días festivos ordinarios. De esta forma, la empresa, ante la necesidad de realizar trabajos en festivo ordinario, recurrirá prioritaria y equitativamente a las personas trabajadoras adscritas a esta bolsa atendiendo al número de personas y los puestos específicamente requeridos para cubrir la producción planificada en cada jornada festiva. Aquellas personas adscritas deberán acudir obligatoriamente a trabajar una vez sean requeridas por la empresa en un máximo de 5 festivos anuales y con un preaviso mínimo de 15 días naturales.

Art. 30.- Calendario laboral y horarios.

La empresa elaborará anualmente el calendario laboral conforme a lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores y previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

Dicho calendario deberá contener, al menos, la jornada laboral anual, los festivos anuales, la previsión de las campañas así como cualquier otra información que se estime relevante.

El calendario se elaborará y publicará antes del 30 de enero de cada año en un lugar visible del centro de trabajo.

En términos generales, las jornadas diarias completas en Producción serán de carácter continuo en los siguientes horarios:

- Turno de mañana: De 6:00 a 14:00 horas, con un descanso de 30 minutos.
- Turno de tarde: De 14:00 a 22:00 horas, con un descanso de 30 minutos.
- Turno de noche: De 22:00 a 6:00 horas, con un descanso de 30 minutos.

En las jornadas de fin de semana (sábado y domingo) del turno cuatrisesemanal (Art. 27) y del turno de fin de semana (Art. 28) se realizarán los siguientes horarios:

- Turno de mañana: De 6:00 a 18:00 horas, con dos descansos de 30 minutos.
- Turno de tarde: De 18:00 a 06:00 horas, con dos descansos de 30 minutos.

Los descansos de 30 minutos indicados en las jornadas continuas anteriores se consideran tiempo efectivo de trabajo.

Sin perjuicio de otras particularidades horarias que puedan existir en la empresa en función de necesidades o realidades específicas, también se realizará una jornada laboral partida de 40 horas semanales que se distribuirá de lunes a viernes y que fundamentalmente se aplica al personal de los Grupos profesionales de Administración y Dirección, sin perjuicio de que otros puestos o categorías de otros grupos profesionales puedan realizarla.

Capítulo V.- Suspensiones contractuales, Licencias y Adaptación de jornada.

Art. 31.- Suspensiones del contrato.

Las suspensiones del contrato de trabajo se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente y, en particular, por los Artículos 45 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de las especialidades previstas en el presente convenio.

Art. 32.- Excedencias.

Las excedencias se regirán por lo establecido en la legislación vigente sin perjuicio de las especialidades que, a continuación, se regulan:

1. Excedencia Voluntaria. Podrán solicitar excedencia voluntaria las personas trabajadoras con una antigüedad en la empresa de al menos un año.

Resulta una condición indispensable para su concesión que la persona trabajadora realice la solicitud por escrito incluyendo el compromiso formal de que, durante el tiempo de excedencia, no se va a dedicar a la misma actividad de la empresa, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena. El incumplimiento será causa de extinción de la relación laboral, con pérdida definitiva de cualquier expectativa de derecho de reincorporación.

Las peticiones de excedencia se resolverán dentro de los quince días siguientes a su presentación.

El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

La persona trabajadora excedente conserva el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro del período comprendido entre los treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización de la

excedencia, entendiéndose, en caso contrario, como una renuncia expresa a su relación laboral.

2. Excedencia por cuidado de hijo. Estas excedencias se regularán conforme a lo establecido en el Art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 33.- Licencias retribuidas.

La regulación de esta materia se efectuará esencialmente según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

c) Cinco días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o hijo/a y dos días por otros parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h) Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al

desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo a distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.

i) Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

j) Si la persona trabajadora necesita acudir a consultorio médico por razones de enfermedad, durante la jornada de trabajo, la Empresa abonará el importe de un máximo de veinte horas anuales. En los casos de asistencia a consulta del médico de cabecera o médico de familia se podrán utilizar un máximo de cuatro horas diarias y en los casos de consulta al médico especialista de la Seguridad Social se podrá utilizar el tiempo necesario, siempre con el límite de horas establecidas en este apartado. Este permiso se podrá utilizar para acompañar al médico a hijos/as menores de 18 años, hijos/as con discapacidad y a padres o madres dependientes.

k) En caso de cirugía ambulatoria mayor que no requiera hospitalización (es decir permanencia en el hospital por menos de 24 horas) ni reposo domiciliario se concederá una jornada de trabajo coincidente con el día de la intervención para el caso de padres, madres, cónyuges e hijos/as. En caso de que en este supuesto coincidan en la empresa varios parientes por razón de parentesco sólo uno de ellos podrá disfrutar la licencia.

l) En el caso del permiso para el cuidado del lactante hasta que cumpla 9 meses regulado en el Art. 37.4 ET, la persona trabajadora podrá acumular la reducción en jornadas completas. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio. Si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito, debiendo en tal caso ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

m) Las personas trabajadoras que deban presentarse a examen como consecuencia de estar matriculadas en un Centro Oficial, por razón de cursar estudios oficiales, solicitarán permiso de la empresa, que deberá serles concedido por el tiempo necesario para asistir al examen y hasta un máximo acumulado de diez jornadas al año. La asistencia al examen deberá ser justificada en debida forma.

Quedan excluidos de estas licencias los exámenes para obtener la licencia de conducir y los exámenes a los que la persona trabajadora concurra para su incorporación a la Administración o a otro empleo ajeno a la empresa.

Art. 34.- Licencias no retribuidas.

El personal que lleve un mínimo de dos años de antigüedad en la empresa podrá solicitar licencia sin sueldo, por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta y le será concedida dentro del mes siguiente a su solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y justifique adecuadamente las razones de su petición.

Sin perjuicio de otras razones organizativas o productivas, la empresa podrá rechazar la licencia cuyo disfrute se solicite dentro de los períodos de máxima actividad.

Ninguna persona trabajadora podrá solicitar esta licencia hasta transcurridos dos años desde el disfrute de la última que le fuera concedida.

Art. 35.- Adaptación de jornada por motivos de cuidado y conciliación familiar.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo en los términos previstos en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores.

La solicitud deberá formularse por escrito, iniciándose un proceso de negociación entre la empresa y la persona trabajadora en los términos legalmente establecidos.

La empresa comunicará por escrito su decisión, que podrá consistir en la aceptación de la solicitud, la formulación de una propuesta alternativa o su denegación motivada, atendiendo a razones objetivas vinculadas a las necesidades organizativas o productivas.

A estos efectos, la empresa valorará, entre otras necesidades organizativas y productivas, la naturaleza del puesto, el sistema de trabajo a turnos y la posible afectación a la organización del trabajo y a la distribución de turnos del resto de las personas trabajadoras que pudieran verse afectadas por la adaptación.

Art. 36.- Complemento por Incapacidad Temporal por Contingencia Profesional.

Cuando una persona trabajadora cause baja por Incapacidad Temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa abonará un complemento de IT, que complemente su prestación hasta alcanzar el 100% del salario habitual.

Dicho complemento se empezará a devengar a partir del día 31.º de la situación de Incapacidad Temporal y se extenderá mientras dure la misma. En todo caso, este complemento dejará de abonarse al alcanzarse los 545 días de baja o, en su caso, desde la fecha de efectos del reconocimiento de una Incapacidad Permanente en cualquiera de sus grados.

Capítulo VI.- Estructura y sistema retributivo

Art. 37.- Sistema retributivo.

El presente sistema retributivo pretende garantizar una transparencia salarial así como retribuir de forma eficiente la aportación efectiva de las personas trabajadoras a los objetivos empresariales.

Sin perjuicio de otros conceptos económicos que puedan existir, el sistema retributivo está conformado por los siguientes conceptos salariales:

- Salario Base Mensual.
- Pagas Extraordinarias.
- Complemento de nivel.
- Complemento de puesto.
- Retribución Variable por Objetivos (RVPO).
- Pacto de No Competencia.
- Plus de Desplazamiento.
- Plus de Penosidad y Peligrosidad.
- Plus de Nocturnidad.
- Complementos vinculados al turno cuatrisesemanal.
- Retribución en Festivo.
- Horas Extraordinarias.
- Complementos a extinguir.

Todos los conceptos retributivos se devengarán y abonarán conforme a lo previsto en el presente convenio y en la normativa vigente.

Art. 38.- Salario Anual Garantizado.

El Salario Anual Garantizado se fija para las diferentes categorías profesionales en la cuantía establecida en el ANEXO III del presente convenio. Dicho salario anual se encuentra integrado por el Salario Base de los 12 meses del año más la cuantía correspondiente a las pagas extras anuales.

Dicho salario anual garantizado es el equivalente a una jornada completa anual, por lo que se abonará proporcionalmente en las jornadas a tiempo parcial.

Art. 39.- Actualización del Salario Anual Garantizado.

El Salario Anual Garantizado se verá incrementado anualmente por cada año de la vigencia pactada conforme a los siguientes porcentajes:

- 2027: 2,5%
- 2028: 2,5%
- 2029: 2,5%
- 2030: 2,5%

En caso de que la suma de los IPCs reales de los ejercicios de 2027 a 2030 exceda del 10% pactado, dicho exceso se sumará a la tabla salarial de 2030, con un tope del 3%, para servir de tabla de partida para el ejercicio 2031, sin que ello implique devengo de atrasos.

Art. 40.- Pagas extraordinarias.

Todas las personas trabajadoras tendrán derecho al percibo de 4 pagas extraordinarias de devengo anual que serán retribuidas en los siguientes términos:

1.- Paga Extraordinaria de Verano. El importe de esta paga será el equivalente a treinta días del Salario Base Mensual. Se devengará entre el 1 de julio y el 30 de junio del año siguiente y será abonada antes del 16 de junio de cada año.

2.- Paga Extraordinaria de Navidad. El importe de esta paga será el equivalente a treinta días del Salario Base Mensual. Se devengará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año y será abonada antes del 16 de diciembre.

3.- Paga Extraordinaria de Marzo (Antiguo premio de permanencia: "Media paga de marzo"). El importe de esta paga será el equivalente a quince días del Salario Base Mensual. Se devengará entre el 1 de abril y el 31 de marzo del año siguiente y será abonada antes del 16 de marzo.

4.- Paga Extraordinaria de Octubre (Antiguo premio de permanencia: "Media paga de octubre"). El importe de esta paga será el equivalente a quince días del Salario Base Mensual. Se devengará entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente y será abonada antes del 16 de octubre.

Aquellas personas trabajadoras que perciban complemento de antigüedad verán incluido su importe proporcional en las pagas extraordinarias en las mismas condiciones que hasta la entrada en vigor del presente convenio venían percibiéndolo.

El importe de referencia de las pagas extraordinarias establecido en el ANEXO III es el equivalente al devengado por una persona trabajadora a jornada completa durante el periodo íntegro de devengo, por lo que se verá proporcionalmente reducido en aquellas jornadas a tiempo parcial así como en los casos de personas trabajadoras que ingresen a la empresa o vean extinguido su contrato sin completar el periodo de devengo.

En el momento de la contratación, la persona trabajadora podrá optar voluntariamente por percibir sus 4 pagas extraordinarias en las fechas anteriormente definidas o, por el contrario, de forma prorrateada junto con las 12 pagas ordinarias. La opción elegida se mantendrá con carácter indefinido durante toda su relación laboral, sin perjuicio de que el Comité de Empresa y la Dirección pacten nuevas ventanas de adscripción u otras nuevas condiciones al respecto.

La opción del prorrateo, en su caso, afectará a la totalidad de las pagas extraordinarias, no siendo posible el prorrateo parcial o selectivo que afecte únicamente a alguna/s de ellas.

Art. 41.- Complemento de Nivel.

El complemento de nivel retribuye el grado de desarrollo profesional, experiencia, conocimientos y autonomía de la persona trabajadora dentro del puesto y la categoría profesional correspondiente de conformidad a la estructura de niveles estipulada.

Su cuantía anual será la establecida para aquellos puestos, categorías y niveles expresamente indicados en el ANEXO III del presente convenio.

Este complemento tiene carácter funcional y está vinculado al nivel efectivamente reconocido y desempeñado por la persona trabajadora en cada momento, no siendo consolidable en caso de cambio de nivel, puesto o categoría profesional.

Art. 42.- Complemento de Puesto.

El complemento de puesto retribuye las condiciones específicas del puesto de trabajo que no han sido consideradas en la determinación del nivel profesional, tales como la especial responsabilidad, complejidad técnica, polivalencia, disponibilidad o cualesquiera otras circunstancias vinculadas a la concreta posición desempeñada.

Su cuantía anual será la establecida para aquellos puestos expresamente indicados en el ANEXO III del presente convenio.

Este complemento tiene carácter funcional y está vinculado al efectivo desempeño del puesto de trabajo que lo justifica, no siendo consolidable y dejando de percibirse en caso de cambio de puesto.

Art. 43.- Retribución Variable por Objetivos (RVPO).

La empresa podrá pactar con determinadas personas trabajadoras una Retribución Variable por Objetivos (RVPO) a fin de vincular una parte de su retribución al grado de consecución de aquellos objetivos individuales y/o colectivos que establezca la dirección. En su caso, tales objetivos serán retadores pero alcanzables y se fijarán con criterios objetivos, transparentes y conocidos por las personas trabajadoras afectadas antes del inicio del periodo de devengo. Una vez vencido el periodo de devengo, será evaluado el nivel de consecución para proceder a su abono proporcional.

Para aquellas categorías, niveles o puestos expresamente indicados en el ANEXO III se establece una RVPO en la cuantía bruta anual indicada en las tablas, sin perjuicio de que su devengo pueda ser trimestral o cuatrimestral, abonándose la cuantía resultante, en proporción al nivel de consecución alcanzado, en la nómina del mes siguiente a la finalización del devengo.

A efectos de cotización, las cantidades abonadas en concepto de RVPO serán objeto de regularización retroactiva mediante su imputación proporcional a las bases de cotización mensuales correspondientes al periodo de devengo, conforme a la normativa de Seguridad Social aplicable.

Este concepto salarial tendrá carácter variable, no consolidable y no generará derecho a su percepción en periodos en los que no se alcancen los objetivos estipulados. En el caso de suspensión del contrato de trabajo por cualquier circunstancia, la persona trabajadora mantendrá el derecho a su percibo en proporción al periodo efectivamente trabajado durante el periodo de devengo.

La Retribución Variable Por Objetivos (RVPO) que las personas trabajadoras pudieran venir percibiendo con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio se regulará conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera.

Art. 44.- Pacto de No Competencia.

La empresa podrá pactar individualmente con aquellas personas trabajadoras que así lo considere el compromiso de no competencia postcontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Estatuto de los Trabajadores. La compensación económica asociada a dichos pactos deberá ser adecuada y se establecerá en cada caso de forma expresa.

Las cantidades que las personas trabajadoras vinieran percibiendo por este concepto con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio serán absorbidas por los incrementos experimentados en el nuevo salario anual integrado por la totalidad de los conceptos salariales del convenio considerados globalmente y en términos anuales.

En caso de que la compensación o absorción indicada provocara la aminoración de la cuantía del pacto, la responsabilidad económica derivada de su incumplimiento se verá proporcionalmente aminorada. Si como consecuencia de dicha compensación o absorción desapareciera la compensación económica específica asociada al pacto, éste quedará sin efecto de forma automática. Todo ello sin perjuicio de que las partes acuerden expresamente su mantenimiento pactando para ello nuevas condiciones.

Art. 45.- Plus de Desplazamiento.

Con el fin de compensar el gasto que supone el desplazamiento diario al puesto de trabajo de aquel personal plenamente integrado dentro de la producción y cuya presencia diaria es inherente a su puesto de trabajo, se establece para el personal perteneciente a los grupos profesionales de Producción y Analistas un plus de desplazamiento por importe de hasta 800 Euros brutos anuales.

No obstante, este plus se irá liquidando mensualmente en la nómina ordinaria en función del número de días efectivos de desplazamiento al trabajo de cada mes. El importe a abonar por día efectivo será el resultante de dividir la cantidad anual estipulada (800 €) entre el número de jornadas laborales ordinarias resultantes para una persona trabajadora a tiempo completo al año (221).

La cantidad diaria resultante sólo se abonará por aquellos días de desplazamiento efectivo al trabajo, con independencia de que constituyan jornada ordinaria o extraordinaria, así como en aquellos días en los que se deba acudir presencialmente a una formación requerida por la empresa o se deba hacer uso del permiso para exámenes prenatales o licencia sindical.

Art. 46.- Plus de Penosidad y Peligrosidad.

El personal que preste sus servicios en trabajos que sean declarados por la jurisdicción social o de común acuerdo por las partes como penosos y peligrosos, tendrá derecho a percibir un plus cuya cuantía se fija en el ANEXO III, que se verá reducido proporcionalmente en aquellas jornadas parciales.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente de la realización de los trabajos a los que se le reconozca o a los que ya lo tengan reconocido con anterioridad por la autoridad laboral o pacto individual, no teniendo, por tanto, el carácter de consolidable ni siquiera «ad personam».

Art. 47.- Plus de Nocturnidad.

El personal que trabaje en turno de noche (entre las 22:00 y las 6:00 horas) percibirá, por cada hora en este tiempo, la cuantía estipulada en las tablas del ANEXO III. Se excluyen de la percepción de este plus las personas trabajadoras que hayan sido contratadas expresamente para trabajos nocturnos.

Art. 48.- Retribución del turno cuatrisesemanal.

Las personas trabajadoras de los puestos del Grupo de Producción de "Jefe/a de Turno", "Jefe/a de Sala de Mezclas" y personal de la categoría de "Técnicos / Mantenimiento" que se encuentren adscritas al sistema de turno cuatrisesemanal percibirán una retribución económica específica destinada a compensar las condiciones particulares de prestación de servicios derivadas de dicho régimen de trabajo. Esta retribución específica está compuesta por los siguientes conceptos:

a. Complemento fijo de adscripción al turno cuatrisesemanal, por importe de 1.800 Euros brutos anuales, que retribuye la disponibilidad y adscripción efectiva a este sistema organizativo y que se abonará a razón de 150 Euros brutos en las 12 pagas ordinarias anuales.

b. Complemento por trabajo en sábado, por importe de 100 Euros brutos por cada sábado efectivamente trabajado dentro del sistema de turno cuatrisesemanal.

c. Complemento por trabajo en domingo, por importe de 150 Euros brutos por cada domingo efectivamente trabajado dentro del sistema de turno cuatrisesemanal.

Los importes indicados en el presente artículo, junto con el sistema de descansos regulado específicamente, compensan en su totalidad las condiciones de prestación de servicios del turno cuatrisesmanal descritas en el Art. 27, incluyendo en su cuantía el exceso de jornada ordinaria que pudiera producirse en dicho periodo cuatrisesmanal, sin que proceda el abono de cuantía adicional alguna por horas extraordinarias que, en su caso, se entenderán económicamente compensadas dentro de este complemento.

En todo caso, resultará de aplicación el límite de las horas extraordinarias fijado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, tanto en cuanto a su retribución, de forma que, si bien se encuentran ya incluidas en el complemento de turno cuatrisesmanal, su valor, teniendo en cuenta las que efectivamente se realicen y lo abonado, nunca podrá ser inferior al de la hora ordinaria, como en cuanto al tope máximo de horas extraordinarias posibles al año.

Este complemento tiene carácter funcional, no consolidable y está vinculado exclusivamente a la efectiva adscripción y prestación de servicios en el sistema de turno cuatrisesmanal, dejando de percibirse si la persona trabajadora causara baja en dicho régimen de trabajo o se produjera una alteración sustancial en la forma de realizar este turno.

En el caso de que la dirección y el comité de empresa acuerden la ampliación del turno cuatrisesmanal a otros colectivos de personas trabajadoras, acordarán los términos específicos de compensación que les serán aplicables.

Art. 49.- Retribución en festivo.

La realización de trabajos en jornada festiva será retribuida en los siguientes términos:

1. Festivos "Blindados": Son de realización voluntaria y, en el caso de prestar servicios, serán retribuidos al precio de la hora extraordinaria festiva establecida en el ANEXO III.

2. Festivos "Ordinarios": Serán realizados en los términos establecidos en el Art. 29 del Convenio al precio del 150% de la hora extraordinaria correspondiente.

A los efectos de este plus, tendrán la consideración exclusiva de Festivos "Ordinarios" los 10 festivos no blindados que hayan sido señalados en los calendarios oficiales de la administración pública competente así como aquellas jornadas de "convenio" que, en su caso, hayan sido prefijadas en el calendario anual de la empresa con el fin de ajustar la jornada anual.

En aquellos festivos "ordinarios" que recaigan en sábado y/o domingo, quedan excluidas de la aplicación de esta retribución aquellas personas trabajadoras adscritas al turno de fin de semana o al turno cuatrisesmanal.

Art. 50.- Retribución de las horas extraordinarias.

A nivel retributivo, existen 3 tipos de horas extraordinarias clasificadas en función del momento en que sean realizadas:

1. Las horas extraordinarias "normales": Son aquellas horas extraordinarias que se realizan en jornadas no festivas de lunes a sábado por la mañana (hasta las 14:00 horas del sábado) y en los días de ajuste de jornada anual (festivos de "convenio"). Su cuantía es la establecida en el ANEXO III.

2. Las horas extraordinarias de "Sábado Tarde": Son aquellas horas extraordinarias que se realizan en jornadas no festivas de sábado tarde (entre las 14:00 y las 22:00 horas). Se abonarán con un incremento fijo de 2 euros brutos/hora a aplicar sobre el precio de la hora extra normal establecido en el ANEXO III.

3. Las horas extraordinarias "Festivas": Son aquellas que se realizan en domingo o jornada festiva oficialmente declarada por la administración pública competente. Se abonarán con un incremento fijo de 4 euros brutos/hora a aplicar sobre el precio de la hora extra normal establecido en el ANEXO III.

Art. 51.- Complementos a extinguir.

Las personas trabajadoras que, a la fecha de entrada en vigor del presente convenio, vinieran percibiendo complementos retributivos de antigüedad o de beneficios que traigan causa de la aplicación a sus contratos laborales de convenios antiguos previos al Convenio Colectivo Básico para la fabricación de conservas vegetales seguirán percibiéndolos en los mismos términos que hasta ahora han venido haciéndolo.

Dichos complementos tendrán carácter estrictamente personal y a extinguir, sin que puedan experimentar incrementos, devengos adicionales o variaciones. Asimismo, dichos complementos no serán compensables ni absorbibles.

CAPÍTULO VII.- Derechos de Representación Colectiva

Art. 52.- Comité de Empresa y Sindicatos.

1. El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa. El comité de empresa ostenta los derechos de información y consulta así como las competencias legalmente establecidas en el Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores y en el resto de la legislación vigente.

2. El Sindicato que alegue tener derecho para estar representado mediante titularidad personal en la empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo esta, acto seguido, al Delegado/a Sindical su condición de representante del Sindicato a los efectos legales.

El Delegado/a Sindical deberá ser persona trabajadora en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

Art. 53.- Garantías de representación.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías reconocidas en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores y en el resto de la legislación vigente.

Por lo que respecta a la posible acumulación de horas mensuales retribuidas, los miembros del Comité, en cuanto componentes de este, podrán cederlas hasta el 100 por 100 de las que a cada uno correspondan, a favor de un trabajador/a de su propia Central Sindical.

Podrán cederse las horas referidas a un año, avisando a la Dirección de la Empresa con un mes de antelación, al menos, a la fecha de la cesión.

El uso del crédito horario deberá ser preavisado y justificado genéricamente. Los miembros del comité informarán de su utilización al menos con 48 horas hábiles de antelación.

Los delegados sindicales ostentarán los derechos que la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el resto de la legislación vigente le reconozca.

Capítulo VIII.- Régimen disciplinario.

Art. 54.- Principios generales.

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leve, grave o muy grave.

Art. 55.- Faltas Leves.

Se consideran Faltas Leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de 30 días naturales. Se entenderá falta de puntualidad el retraso en la incorporación al trabajo así como la salida anticipada del turno.
2. Faltar un día al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo. Se entenderán incluidas como abandono las salidas injustificadas del centro de trabajo durante la jornada laboral, siempre y cuando se produzcan fuera del periodo de descanso.
4. Las distracciones durante el tiempo de trabajo tales como leer impresos o publicaciones ajenas a la actividad o la utilización no autorizada del teléfono móvil.
5. La falta incidental de aseo y limpieza personal.
6. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia, así como la utilización de las prendas de trabajo fuera de las instalaciones de la empresa.

Art. 56.- Faltas Graves.

Se consideran Faltas Graves las siguientes:

- 1 De cuatro a ocho faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de 30 días naturales. Se entenderá falta de puntualidad el retraso en la incorporación al trabajo así como la salida anticipada del turno.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo, siempre que suponga un perjuicio real o potencial para la empresa o las personas, o suponga un quebranto manifiesto de la disciplina.
4. Las distracciones durante el tiempo de trabajo tales como leer impresos o publicaciones ajenas a la actividad o la utilización no autorizada del teléfono móvil, siempre que supongan un perjuicio real o potencial para la empresa o las personas, o suponga un quebranto manifiesto de la disciplina.
5. La falta de un preaviso mínimo razonable en caso de ausencia, salvo imposibilidad manifiesta de realizarlo. Así como no preavisar la reincorporación al trabajo tras una IT.
6. La imprudencia o negligencia en el trabajo. Si implicase un perjuicio real o potencial para la empresa o las personas, o suponga un quebranto manifiesto de la disciplina, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. La ocultación o falta de advertencia a sus superiores de faltas, errores o irregularidades que la persona trabajadora hubiese originado o simplemente hubiese conocido, que pudieran crear un perjuicio real o potencial para la empresa o las personas.

8. La desobediencia o indisciplina a la Dirección de la Empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de índole laboral. Si implicase un perjuicio real o potencial para la empresa o las personas, o suponga un quebranto manifiesto de la disciplina, podrá ser considerada como falta muy grave.

9. La reincidencia en la comisión de 2 faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta a la amonestación verbal, en un periodo de 90 días naturales.

Art. 57.- Faltas Muy Graves.

Se consideran Faltas Muy Graves las siguientes:

1. Más de ocho faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación y cometidas dentro del período de 30 días naturales, así como 16 faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales. Se entenderá falta de puntualidad el retraso en la incorporación al trabajo así como la salida anticipada del turno.

2. Faltar tres o más días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.

3. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo a la empresa o cualquier otra persona que guarde relación con su actividad laboral.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos conscientemente en materias primas, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

5. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de las personas trabajadoras.

6. Revelar a terceros datos protegidos y/o de naturaleza confidencial de la empresa, de sus procesos productivos o de sus personas trabajadoras.

7. Amenazar o agredir física o verbalmente a superiores, compañeros/as o cualquier otra persona que guarde relación con su vínculo laboral.

8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros/as de trabajo.

9. Fumar en cualquier lugar del centro de trabajo por razones de seguridad e higiene.

10. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo. Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

12. La realización de conductas constitutivas de acoso sexual o por razón de género. Si la referida conducta se realiza prevaleciendo de una posición jerárquica, tal circunstancia será factor agravante.

13. El acoso moral o psicológico. Entre otras, se entenderán constitutivas de este acoso, aquellas conductas tendentes al aislamiento de sus compañeros, privación de información, interrupción o bloqueo de sus líneas de comunicación, desconsiderar o invalidar sistemáticamente su trabajo, desacreditar su

rendimiento, dificultar el ejercicio de sus funciones, comprometer su salud física o psíquica, mediante una constante presión estresante que favorezca las alteraciones depresivas o psicósomáticas. Si la referida conducta se realiza prevaliéndose de una posición jerárquica, tal circunstancia será factor agravante.

14. El incumplimiento de la normativa legal y/o interna en materia de seguridad alimentaria y prevención de riesgos laborales, así como la falta de utilización de los equipos de protección facilitados por la empresa.

15. La reincidencia en la comisión de 2 faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción, en un periodo de un año natural.

Art. 58.- Sanciones.

Las sanciones que procede imponer en cada caso según las faltas cometidas serán las siguientes:

1. Por Faltas Leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por Faltas Graves:

- a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por Faltas Muy Graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
- c) Despido.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 59.- Procedimiento Sancionador.

1. Corresponde a la dirección de la empresa, o persona en quien delegue, la facultad de imponer sanciones.

2. Las empresas comunicarán a la representación legal de las personas trabajadoras y al Delegado/a Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan.

3. Con carácter general no será necesario instruir expediente contradictorio alguno para la imposición de sanciones, sin perjuicio de las siguientes salvedades:

- a. Con carácter previo a la adopción de un despido disciplinario, la empresa comunicará a la persona trabajadora los hechos que se le imputan y le concederá un trámite de audiencia de al menos 3 días naturales para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en su defensa, antes de que la empresa adopte la decisión definitiva.

b. En los casos en que se pretenda imponer una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de las personas trabajadoras o delegados/as sindicales que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente contradictorio, que se ajustará a las normas indicadas en el punto 4.

4. En los expedientes disciplinarios incoados a los representantes de los trabajadores, la empresa designará un instructor/a que comunicará a la persona trabajadora la apertura mediante la entrega por escrito del pliego de cargos en el cual se contendrán los hechos en que se basa el expediente.

En el momento de dar traslado al interesado del pliego de cargos, se le otorgará un plazo de cinco días hábiles, a fin de que exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes. Así mismo este escrito será notificado a la representación legal de las personas trabajadoras para que, en idéntico plazo de cinco días, pueda realizar, si así lo desea, las alegaciones que considere oportunas.

Finalizada la incoación del expediente, la empresa notificará a la persona trabajadora, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Capítulo IX.- Otros derechos laborales

Art. 60.- Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

La seguridad y la salud en el trabajo constituyen un valor esencial para todas las personas trabajadoras que conforman la empresa, constituyendo una parte básica de la organización y desarrollo de la actividad productiva.

Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y están obligadas a observar y cumplir las medidas legales, reglamentarias y empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa y las personas trabajadoras se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y en particular de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

La empresa garantizará la integración de la actividad preventiva en el sistema general de gestión, mediante la implantación de un plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos y la adopción de las medidas preventivas necesarias.

Asimismo, la empresa garantizará la información y formación suficiente y adecuada de las personas trabajadoras en materia preventiva, especialmente en el momento de su contratación, cuando se produzcan cambios en el puesto de trabajo o en los procesos productivos, o cuando se introduzcan nuevas tecnologías que puedan implicar riesgos.

Las personas trabajadoras deberán utilizar adecuadamente los equipos de trabajo y los medios de protección facilitados, así como participar en las acciones formativas y cumplir las instrucciones recibidas en materia preventiva.

La organización de la actividad preventiva se ajustará a las modalidades previstas en la normativa vigente, garantizándose en todo caso la participación de las personas trabajadoras a través de sus representantes y de los órganos de prevención que correspondan.

Art. 61.- Vigilancia de la salud.

La empresa garantizará a las personas trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

La vigilancia de la salud tendrá carácter voluntario para la persona trabajadora, salvo en aquellos supuestos en los que su realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud, para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para sí misma, para otras personas trabajadoras o para terceros, o cuando así esté previsto en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos o actividades de especial peligrosidad.

Las actuaciones de vigilancia de la salud se llevarán a cabo respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona trabajadora, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados a la persona trabajadora afectada. La empresa únicamente podrá conocer las conclusiones derivadas de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud de la persona trabajadora para el desempeño de su puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, sin que pueda acceder a datos de carácter médico o clínico.

La vigilancia de la salud se realizará por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, en el marco de los servicios de prevención que correspondan.

Art. 62.- Seguridad alimentaria y cumplimiento normativo.

La seguridad alimentaria constituye un principio esencial para la empresa y una responsabilidad compartida por todas las personas trabajadoras en el desempeño de sus funciones.

La actividad productiva se desarrollará conforme a los más altos estándares de calidad, higiene y seguridad alimentaria, en cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación, de los sistemas internos de gestión implantados en la empresa y de los procedimientos específicos establecidos en cada momento.

Las personas trabajadoras están obligadas a cumplir de forma estricta las normas, protocolos e instrucciones relativas a la seguridad alimentaria, incluyendo, entre otros, los procedimientos de higiene personal, manipulación de productos, limpieza, trazabilidad, control de procesos y uso de equipos.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad alimentaria podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades correspondientes, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente convenio colectivo.

Art. 63.- Igualdad y no discriminación.

La empresa garantiza el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la ausencia de cualquier tipo de discriminación directa o indirecta de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

En este sentido, la empresa contará con un Plan de Igualdad negociado con la representación legal de las personas trabajadoras, que establezca las medidas dirigidas a promover la igualdad efectiva en el acceso al empleo, la clasificación

profesional, la promoción, la formación, la retribución, las condiciones de trabajo y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Asimismo, la empresa promoverá un entorno de trabajo respetuoso y libre de conductas que puedan suponer acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso moral o cualquier otra conducta discriminatoria resultando de aplicación los protocolos específicos establecidos al efecto.

Las personas trabajadoras deberán respetar el principio de igualdad y no discriminación en el desempeño de sus funciones, contribuyendo a la creación de un entorno laboral adecuado y respetuoso.

Art. 64.- Seguro colectivo de accidentes.

La empresa contratará una póliza de seguros global en favor de sus personas trabajadoras que tendrá efectos en tanto se hallen de alta en la Empresa y en la Seguridad Social, de forma que, en caso de fallecimiento por contingencia común sus derechohabientes percibirán la cantidad de 3.000 Euros. En caso de muerte o de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo derivada de accidente de trabajo el importe será de 15.000 Euros.

Disposición transitoria primera.- Periodo de adaptación de los efectos y la gestión económica del nuevo convenio.

Sin perjuicio de que el presente convenio colectivo entra en vigor con efectos económicos del 1 de abril de 2026, a fin de que pueda adaptar sus sistemas y programas informáticos de gestión de nóminas, la empresa se reserva hasta la nómina de julio de 2026 para implantar definitivamente el nuevo sistema retributivo.

En todo caso, la empresa, en la nómina de julio de 2026, abonará los atrasos que se pudieran haber generado desde el 1 de abril de 2026 hasta el momento de pago.

Disposición transitoria segunda.- Adaptación y equivalencias en el nuevo sistema de clasificación profesional.

El sistema de clasificación profesional regulado en el presente convenio sustituye íntegramente al sistema clasificatorio que venía aplicándose en la empresa conforme al Convenio Colectivo sectorial.

La implantación de esta nueva estructura clasificatoria basada en grupos, categorías, niveles y puestos no supone alteración sustancial de las funciones efectivamente desempeñadas por las personas trabajadoras hasta ahora, modificación sustancial de sus condiciones de trabajo ni menoscabo de sus derechos adquiridos.

Con el fin de garantizar la adecuada transición nominativa entre ambos modelos y dotar de seguridad jurídica a la adscripción de la plantilla a la nueva estructura profesional, se incorpora como ANEXO I la tabla de equivalencias convenida entre los puestos existentes en la empresa hasta la entrada en vigor del presente convenio y los nuevos grupos profesionales, categorías y, en su caso, niveles que han sido estipulados en este convenio.

Además, el ANEXO I servirá de referencia para el encuadramiento de las futuras contrataciones o las movilidades funcionales que puedan producirse tras la entrada en vigor del presente convenio.

Así mismo, con la finalidad de facilitar la correcta implantación y aplicación práctica del sistema de clasificación profesional previsto en el presente convenio

colectivo, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de la Clasificación Profesional que estará integrada por representantes de la empresa y de la representación legal de las personas trabajadoras.

La Comisión tendrá carácter interpretativo y de seguimiento y mantendrá su vigencia durante 6 meses tras la firma del convenio colectivo, teniendo por objeto analizar posibles incidencias o dudas que pudieran surgir en la adscripción inicial de puestos o funciones a los distintos grupos, categorías y niveles profesionales previstos en el convenio.

La Comisión se reunirá cuando cualquiera de las partes plantee de forma motivada una cuestión concreta relacionada con la clasificación profesional. Sus reuniones tendrán carácter preferentemente técnico y sus conclusiones no tendrán naturaleza vinculante salvo acuerdo expreso entre las partes.

Disposición transitoria tercera.- Retribución variable por objetivos (RVPO) previa a la entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Las cantidades que las personas trabajadoras de los Grupos Profesionales de Producción y Analistas vinieran percibiendo por este concepto con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, calculadas al 100% del nivel de consecución, serán absorbibles por la totalidad de los conceptos salariales presentes en este convenio considerados globalmente y en términos anuales. En el caso de que, tras la absorción indicada, exista cantidad sobrante derivada de este concepto, esta pasará a formar parte de la nueva RVPO estipulada en el ANEXO III o, en su defecto, se quedará consolidada como complemento "ad personam".

Las cantidades que las personas trabajadoras de los Grupos Profesionales de Administración y Dirección vinieran percibiendo por este concepto con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio serán absorbibles por la totalidad de los conceptos salariales presentes en este convenio considerados globalmente y en términos anuales. En caso de que la compensación o absorción indicada provocara la aminoración de la cuantía de la RVPO anual preexistente, este concepto salarial mantendrá su naturaleza y condiciones habituales de devengo con la cuantía proporcionalmente aminorada.

Disposición transitoria cuarta.- Garantía salarial.

Las personas trabajadoras cuya retribución anual percibida en 2025 se encuentre dentro de la horquilla entre los 25.000 y los 40.000 Euros brutos y no hayan experimentado subidas salariales en 2026 como consecuencia de acuerdos individuales o colectivos con la empresa o por la mera aplicación de las nuevas condiciones salariales del presente convenio en una cuantía igual o superior al 2% de su salario base de 2025, tendrán garantizado un incremento salarial que complemente su nuevo salario bruto anual hasta alcanzar el 2% de su salario base de 2025.

El incremento resultante en cada caso será abonado como complemento "Ad personam" y distribuido proporcionalmente en las 16 pagas anuales.

ANEXO I.- Tabla de equivalencias profesionales.

En el presente ANEXO se refleja la nueva categoría profesional donde quedan encuadrados los diferentes puestos de la empresa.

A. Catálogo de encuadramiento en el Grupo de PRODUCCION

NUEVA CATEGORIA	PUESTO
1. OPERADOR/A BASE (O. B.)	AUXILIAR PLANTA AUXILIAR y OPERADOR/A RECUPERADOS
2. OPERADOR/A CUALIFICADO/A (O. C.)	CARRETILLERO/A O. C. ENVASADORA O. C. ENVASADORA POLIVALENTE O. C. ETIQUETADORA O. C. SALA MEZCLAS O. C. BÁSCULA O. C. ENCARTONADORA O. C. SOPLADO O. C. PALETIZADOR
3. OPERADOR/A DE PROCESOS (O. P.)	O. P. PASTERIZADOR O. P. CALDERA
4. RESPONSABLES	JEFE/A DE TURNO JEFE/A DE SALA DE MEZCLAS
5. TÉCNICOS / MANTENIMIENTO	RESPONSABLE DE SOPLADO ELECTROMECAÁNICO / MECÁNICO TECNICO ELECTRICISTA TECNICO TALLER

B. Catálogo de encuadramiento en el Grupo de ADMINISTRACION

NUEVA CATEGORIA	PUESTO
1.ASISTENTE	ASISTENTE COMERCIAL ASISTENTE COMPRAS ASISTENTE COMUNICACION Y TENDENCIAS ASISTENTE DE PACKAGING ASISTENTE EXPEDICIONES ASISTENTE LIMPIEZA ASISTENTE MANTENIMIENTO SSGG ASISTENTE NPD ASISTENTE OFICINA PRODUCCION ASISTENTE PERSONAS Y ORGANIZACIÓN ASISTENTE STOCKS AUX. ADMINISTRACIÓN MTO. AUXILIAR ADMINISTRACION CALIDAD ETIQUETADO CHOFER CONTROL ANALITICO CONTROL CARGAS ORDENANZA TECNICO VIAJES
2.ESPECIALISTA	CATEGORY MANAGER COMPRAS Y CONTRATACIONES (Nivel 1)

	GESTOR EXPEDICIONES (Nivel 1) GESTOR SURTIDOS (Nivel 1) TECNICO ATT CLIENTE (Nivel 1) TECNICO CALIDAD (Nivel 1) TECNICO DE PACKAGING (Nivel 1) TECNICO FINANCIERO Y CONTROL ECON (Nivel 1) TECNICO STOCKS (Nivel 1) TECNICO TECNOLOGIA ALIMENTOS (Nivel 1) GESTOR ADUANAS (Nivel 1 o 2) TECNICO NPD (Nivel 1 o 2) TECNICO PACKAGING (Nivel 1 o 2) TECNICO PERSONAS Y ORGANIZACIÓN (Nivel 1 o 2) GESTOR PERSONAL PLANTA PRODUC. (Nivel 1 o 2) TECNICO SUPPLY PLANNING (Nivel 1 o 2) TECNICO SISTEMAS (Nivel 1 o 2) DISEÑADOR GRÁFICO (Nivel 1 o 2) GESTOR COMPRAS/TRADING (Nivel 1 o 2) DATA SCIENTIST (Nivel 2) TECNICO INSIGHTS (Nivel 2) TECNICO TRADE MARKETING BRANDS (Nivel 2)
3.RESPONSABLE	ANALISTA PROGRAMADOR IT (Nivel 1) ARQUITECTO DATOS IT (Nivel 1) TECNICO CONSUMER INSIGHTS (Nivel 1) CONTROLLER (Nivel 1) GESTOR DE PLAN DE NEGOCIO (Nivel 1) RESPONSABLE NPD (Nivel 1) RESPONSABLE STOCKS (Nivel 1) RESPONSABLE TRADING (Nivel 1) RESPONSABLE FINANCIERO (Nivel 1) TECNICO AUTOMATIZACIÓN(Nivel 1) TECNICO INGENIERIA(Nivel 1) TECNICO INTEGRITY (Nivel 1) TECNICO INVESTIGACION (Nivel 1) TECNICO LTD (Nivel 1) TECNICO MARKETING (Nivel 1) TECNICO RESEARCH (Nivel 1) ACCOUNT MANAGER (Nivel 1 o 2) RESPONSABLE CALIDAD (Nivel 1 o 2) RESPONSABLE EXPEDICIONES (Nivel 1 o 2) TECHNICAL ACCOUNT MANAGER (Nivel 1 o 2) RESPONSABLE COMUNIC. Y TENDENCIAS (Nivel 2) RESPONSABLE MANTENIMIENTO SSGG (Nivel 2) RESPONSABLE SISTEMAS GESTIÓN CALIDAD (Nivel 2)



C. Catálogo de encuadramiento en el Grupo de ANALISTAS

NUEVA CATEGORIA	PUESTO
1. ANALISTAS	QC MATERIAS PRIMAS QC MICROBIOLOGIA QC SALA MEZCLAS QC CONTROL PRODUCTO FINAL

ANEXO II.- Ejemplo orientativo de Turno Cuatrisesmanal (Art. 27).-**1. Semana 1**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Descanso	Descanso

2. Semana 2

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Descanso	Descanso

3. Semana 3

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo	Trabajo

4. Semana 4

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Trabajo	Trabajo	Trabajo	Descanso	Descanso	Descanso	Descanso

ANEXO III.- Tablas Salariales 2026**A. Tablas Salariales para el Grupo de PRODUCCION***(No incluido el personal bajo el contrato Fijo Discontinuo o Temporal asimilado)*

CATEGORIA	SALARIO BASE MENSUAL (€ / Mes)	SALARIO ANUAL GARANTIZAD O (€ / Año)	HORA EXTRA (€ / Hora)	PLUS PENOSIDAD PELIGROSIDA D (€ / Hora)	PLUS NOCTURNIDA D (€ / Hora)
1. Op. Base	1.179,20 €	17.688 €	14,47 €	N/A *	1,53 €
2. Op. Cualificado	1.310,00 €	19.650 €	14,97 €	N/A	1,64 €
3. Op. Proceso	1.393,33 €	20.900 €	15,33 €	1,12 €	1,65 €
4. Responsable	1.506,67 €	22.600 €	15,94 €	N/A	1,76 €
5. Técnico / Mant.	1.600,00 €	24.000 €	16,93 €	N/A	1,88 €

* N/A = No Aplica.

Complementos de Nivel (Art. 41):

CATEGORIA	NIVEL	COMPLEMENTO NIVEL (€ / AÑO)
1. Op. Base	2	1.200,00 €
2. Op. Cualificado	2	500,00 €
3. Op. Proceso	2	1.400,00 €
4. Responsable	2	1.400,00 €
4. Responsable	3	4.500,00 €
5. Técnico / Manten.	2	1.500,00 €
5. Técnico / Manten.	3	2.500,00 €
5. Técnico / Manten.	4	4.500,00 €
5. Técnico / Manten.	5	6.500,00 €
5. Técnico / Manten.	6	8.500,00 €

Complementos de Puesto (Art. 42):

CATEGORIA	NIVELES	PUESTOS INCLUIDOS	COMPLEMENTO PUESTO (€ / AÑO)
2. Op. Cualificado	2	O. C. Envasadora Polivalente	600,00 €
3. Op. Proceso	1 y 2	O. P. Pasterizador	400,00 €
3. Op. Proceso	1 y 2	O. P. Caldera	900,00 €
4. Responsable	1, 2 y 3	Jefe/a de Turno	2.000,00 €
5. Técnico / Manten.	1 al 6	Mecánico / Electromecánico	1.000,00 €

Retribución Variable Por Objetivos – RVPO (Art. 43):

CATEGORIA	NIVELES	PUESTOS INCLUIDOS	RVPO (€ / AÑO)
4. Responsable	2	Jefe/a de Sala de Mezclas	800,00 €
4. Responsable	1	Jefe/a de Turno	1.000,00 €
4. Responsable	2	Jefe/a de Turno	2.000,00 €
4. Responsable	3	Jefe/a de Turno	3.000,00 €
5. Técnico / Manten.	2	Mecánico / Electromecánico	1.000,00 €
5. Técnico / Manten.	2	Técnico Depuradora / Técnico Taller / Técnico Electricista	1.000,00 €
5. Técnico / Manten.	3, 4 y 5	Mecánico / Electromecánico	2.000,00 €
5. Técnico / Manten.	3 y 4	Técnico Taller / Técnico Electricista	2.000,00 €
5. Técnico / Manten.	6	Mecánico / Electromecánico	3.000,00 €

Tablas del personal Fijo Discontinuo y Temporal Asimilado:

CATEGORIA	SALARIO HORA (€ / Hora)	HORA EXTRA (€ / Hora)	PLUS PENOSIDAD PELIGROSIDAD (€ / Hora)	PLUS NOCTURNIDAD (€ / Hora)
Op. Base	9,98 €	14,47 €	N/A	1,53 €
Op. Cualificado	11,09 €	14,97 €	N/A	1,64 €
Op. Proceso	11,79 €	15,33 €	1,12 €	1,65 €
Responsable	12,75 €	15,94 €	N/A	1,76 €
Técnico Manten.	13,54 €	16,93 €	N/A	1,88 €

El salario hora de este colectivo está calculado en función del salario anual garantizado e incluyendo las partes proporcionales correspondientes a domingos, en su caso, sábados, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias. Los complementos de nivel, puesto, RVPO, Plus de Desplazamiento u otros conceptos salariales que, adicionalmente, pudieran corresponder a la persona trabajadora serán abonados en nómina por hora efectiva trabajada.

La cotización a la Seguridad Social se efectuará por el salario hora global.

B. Tablas Salariales para el Grupo de ADMINISTRACION

CATEGORIA	SALARIO BASE MENSUAL (€ / Mes)	SALARIO ANUAL GARANTIZADO (€ / Año)
Asistente	1.266,67 €	19.000,00 €
Especialista	1.433,33 €	21.500,00 €
Responsable	1.666,67 €	25.000,00 €

Complementos de Nivel (Art. 41):

CATEGORIA	NIVEL	COMPLEMENTO NIVEL (€ / AÑO)
Asistente	2	1.200,00 €
Especialista	2	1.500,00 €
Responsable	2	3.000,00 €

C. Tablas Salariales para el Grupo de ANALISTAS

CATEGORIA	SALARIO BASE MENSUAL (€ / Mes)	SALARIO ANUAL GARANTIZADO (€ / Año)	HORA EXTRA (€ / Hora)	PLUS NOCTURNIDAD (€ / Hora)
Analista	1.266,67 €	19.000 €	14,74 €	1,59 €

Complementos de Nivel (Art. 41):

CATEGORIA	NIVEL	COMPLEMENTO NIVEL (€ / AÑO)
Analista	2	2.200,00 €
Analista	3	4.400,00 €

Tablas del personal Fijo Discontinuo y Temporal Asimilado:

CATEGORIA	SALARIO HORA (€ / Hora)	HORAS EXTRA (€ / Hora)	PLUS NOCTURNIDAD (€ / Hora)
Analista	10,72 €	14,74 €	1,59 €

D. Tablas Salariales para el Grupo de DIRECCION

CATEGORIA	SALARIO BASE MENSUAL (€ / Mes)	SALARIO ANUAL GARANTIZADO (€ / Año)
Manager	2.133,33 €	32.000,00 €
Head	2.333,33 €	35.000,00 €
Director/a	2.333,33 €	35.000,00 €



Fdo. Don Jose Miguel Urionabarenechea Candel (Director General)	Fdo. Doña Clara Hervás Valverde (Directora de Personas)
Fdo. Doña Encarna Ruiz Maciá (Responsable de Oficina de Producción)	Fdo. Don Luis María Rabadán Zomeño (Responsable de Relaciones Laborales)
Fdo. Don Carlos Hernandez Garrido (Presidente del Comité)	Fdo. Doña Gema Durán Fernandez (Comité)
Fdo. Doña Aisel Herrera Puebla (Comité)	Fdo. Doña María Jesús Espinosa García (Comité)
Fdo. Don Eduardo Rubio Soto (Comité)	Fdo. Don Eduardo Garre Mateo (Comité)
Fdo. Doña Cinthia Gonzalez Alegría (Comité)	Fdo. Don Giulio Tonani Rossini (Comité)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

4646 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en especie en régimen de especial concurrencia destinadas a entidades locales y otras entidades públicas para la instalación de un sistema de señalización inclusiva y universal en recursos turísticos-códigos Navilens.

BDNS (Identif.): 931215

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931215>)

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM n.º 130 de 7 de junio 2025), modificada por la Orden de 9 de abril de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 130, del 07/06/2025), subvención en especie para la concesión, por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de licencias de uso de códigos Navilens y un año de mantenimiento, a favor de las entidades locales y demás entidades de derecho público de la Región de Murcia titulares o gestoras de recursos turísticos, culturales o patrimoniales abiertos al público.

Los códigos Navilens se destinarán a la implantación de sistemas de señalización inclusiva y accesible en los recursos turísticos, culturales y patrimoniales de las entidades beneficiarias, permitiendo el acceso universal a la información mediante herramientas tecnológicas adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad visual y de aquellos colectivos que requieran soluciones de accesibilidad cognitiva o sensorial.

2. La finalidad de esta subvención es promover la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia, favoreciendo la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y la inclusión social de todas las personas usuarias, así como mejorar la calidad de la experiencia turística mediante la incorporación de tecnologías innovadoras que faciliten el acceso a la información, la orientación y la movilidad en los espacios de interés turístico y cultural.

Asimismo, esta actuación persigue impulsar un modelo de turismo accesible, sostenible e inteligente, fomentando la modernización de los destinos turísticos regionales mediante la utilización de herramientas digitales que permitan ampliar los canales de información disponibles, incrementar la accesibilidad de los recursos y reforzar la competitividad de la oferta turística de la Región de Murcia.

Segundo. Ámbito de aplicación y beneficiarios.

La presente orden será de aplicación a la concesión de subvenciones en especie consistentes en la entrega y cesión de licencias de uso de códigos Navilens, con un año de mantenimiento desde la fecha de activación, destinadas a mejorar la accesibilidad universal de los recursos turísticos, culturales y patrimoniales ubicados en el territorio de la Región de Murcia.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de la Región de Murcia, así como entidades públicas empresariales, consorcios, fundaciones del sector público, mancomunidades y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que sean titulares, gestoras o responsables de recursos turísticos, culturales o patrimoniales accesibles al público.

Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse en bienes, equipamientos, instalaciones, itinerarios, oficinas de información turística, museos, centros de interpretación, conjuntos monumentales, espacios culturales o cualquier otro recurso de interés turístico o cultural cuya gestión corresponda a la entidad beneficiaria.

La subvención comprenderá exclusivamente la entrega de las licencias de uso de los códigos Navilens y un año de mantenimiento de los servicios asociados incluidos en la adquisición realizada por la Administración concedente, correspondiendo a las entidades beneficiarias asumir las actuaciones necesarias para su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento posterior y actualización de contenidos y conservación.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta orden las entidades privadas y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de entidad local o entidad de derecho público en los términos previstos en la legislación vigente.

Las actuaciones financiadas mediante esta subvención deberán contribuir al cumplimiento de los principios de accesibilidad universal, diseño para todas las personas, inclusión social e igualdad de oportunidades, así como a la mejora de la calidad y competitividad de los destinos turísticos de la Región de Murcia.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses y se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

2. Su presentación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: sede.carm.es, a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al procedimiento 4835 habilitado al efecto para la presentación de solicitudes y desde el que también se podrá acceder al formulario de solicitud en modelo normalizado, con los anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda será de 12 meses desde la fecha de entrega de las licencias concedidas.

La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Murcia, 22 de septiembre de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez (BORM 150, de 2 de julio de 2026).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4647 Anuncio de la Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Transformación agrícola de 25,11 Ha y construcción de balsa de riego, en paraje Las Norias", en el término municipal de Lorca. (Expte. EIA20160016).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado resolución de fecha 18 de septiembre de 2026, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Transformación agrícola de 25,11 ha y construcción de balsa de riego, en paraje Las Norias", en el término municipal de Lorca, promovido por Guardas y Tenientes, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897442M1789976921584RKK

Murcia, 21 de septiembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4648 Anuncio de la Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual Estructural n.º V del PGMO de Ceutí: Subdivisión de la UA-6 en dos ámbitos (EAE20190006).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado resolución de fecha 18 de septiembre de 2026, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual Estructural n.º V del PGMO de Ceutí: Subdivisión de la UA-6 en dos ámbitos, promovido por Construcciones Nijar, S.L.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897353M1789973729547R75

Murcia, 21 de septiembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4649 Trabajo en beneficio de la comunidad 930/2026.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Tribunal de Instancia Sección de Vigilancia Penitenciaria Plaza N.º 1 Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 930/2026 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Daniel López Reche actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el Art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2026.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

4650 Anuncio de la oferta de empleo público para la funcionarización de plazas de la plantilla municipal.

Por la presente se hace público para su general conocimiento que por Resolución de Alcaldía n.º 261/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2026 relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y de la Plantilla Municipal, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

Funcionarios de carrera (proceso de funcionarización):

Denominación puesto	Grupo	Escala/Subescala	Sistema acceso	Vacantes
Técnico/a de Empleo y Formación	A2	Administración especial / Técnica	Concurso-oposición	1
Agente de Desarrollo Local	A2	Administración especial / Técnica	Concurso-oposición	1
Técnico/a de Información Juvenil	C1	Administración especial / Servicios especiales	Concurso-oposición	1
Operario/a de Servicios Múltiples	C2	Administración especial / Servicios especiales	Concurso-oposición	1
Peón/a de Limpieza	AP	Administración general / Subalterna	Concurso-oposición	1

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En Aledo, a 18 de septiembre de 2026.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4651 Anuncio de aprobación de lista cobratoria de agua, basura, alcantarillado y otros, correspondientes al cuarto bimestre de 2026.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al cuarto bimestre de 2026, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 18 de septiembre de 2026.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4652 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General del ejercicio 2026.

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026, la modificación de la plantilla de personal que acompaña el Presupuesto General de 2026, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

En ausencia de alegaciones, la modificación de la plantilla de referencia se considera definitivamente aprobada.

En Fuente Álamo de Murcia, a 9 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4653 Modificación de las Áreas de Gobierno Municipal Primera y Segunda, en materia de industria.

Mediante Decreto del Sr. Alcalde n.º 2026/2258, de fecha 18 de septiembre de 2026, se HA RESUELTO:

Primero.- Modificar el apartado 1.º del Decreto número 770, de 29 de junio de 2023, de establecimiento de las Áreas de Gobierno Municipal, en la redacción dada por el Decreto número 2026-1371, de 26 de mayo de 2026, exclusivamente en lo relativo a las Áreas Primera y Segunda, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“Primera.- SEGURIDAD CIUDADANA, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, comprensiva de las siguientes materias:

Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico y Transportes, Protección Civil y Emergencias, Salud, Sanidad, Medio Ambiente, Licencias de Actividad y procedimientos sancionadores en materia de Licencias de Actividad.

Segunda.- HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, comprensiva de las siguientes materias:

Economía, Hacienda, Control de gastos e ingresos, Inspección Fiscal, Presupuestos, Recaudación, Tesorería, Intervención, Régimen Jurídico Patrimonial, Responsabilidad Patrimonial, Contratación, Plan Estratégico de Subvenciones, Proyectos Europeos, Empresa, Industria (excluidas las licencias de actividad y los procedimientos sancionadores en materia de licencias de actividad), Mercados, Comercio y Hostelería, Promoción Económica y Desarrollo Empresarial.”

Segundo.- Mantener en sus propios términos el resto de los apartados del Decreto de establecimiento de Áreas de Gobierno Municipal y delegaciones vigente, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto a los/las Tenientes de Alcalde de las Áreas Primera y Segunda, cuyas delegaciones se considerarán aceptadas tácitamente, salvo manifestación expresa realizada en el plazo de tres días desde que reciban la notificación; dese cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En La Unión, a 18 de septiembre de 2026.—El Alcalde, Joaquín G. Zapata García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4654 Formalización del arrendamiento de bien patrimonial para la instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el Parque Concejal José Antonio Pérez Henarejos de San Pedro del Pinatar. Ref. 2026/51K.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de agosto de 2026, se adjudicó el arrendamiento de un bien patrimonial, para la instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el Parque Concejal José Antonio Pérez Henarejos de San Pedro del Pinatar (Murcia), a Emil Stanimirov Kunchev. En cumplimiento de los acuerdos adoptados, se publica anuncio de formalización.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 2026/51K.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto de la concesión:

- a) Tipo. Patrimonial.
- b) Descripción. Arrendamiento de bien patrimonial para la Instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el Parque Concejal José Antonio Pérez Henarejos de San Pedro del Pinatar.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante: 10/06/2026.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

4. Información adjudicación: Emil Stanimirov Kunchev. Canon anual 5.445,00€.

5. Adjudicación y formalización:

- a) Fecha de adjudicación. 27 de agosto de 2026.
- b) Fecha de formalización. 9 de septiembre de 2026.
- c) Duración. Diez años. Hasta el 9 de septiembre de 2036
- d) Prórroga. No.

San Pedro del Pinatar, a 10 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4655 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público para explotación de la cafetería/bar ubicada en el centro sociocultural El Siscar, Santomera.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- Cuestiones administrativas y técnicas: Departamento de Contratación.

C/ Los Ángeles, n.º 18. 30140. Santomera. Tfno: 968 458060. E-mail: contratacion@santomera.es

- Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santomera, para su consulta durante el período de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.

d) Número de expediente: 722/2026

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: El objeto de la presente licitación es la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de un bien de dominio público municipal, identificado como cafetería/bar, existente en el centro socio cultural El Siscar, sito en Plaza del Príncipe, n.º 1 de El Siscar, Santomera, consistente en su explotación para el ejercicio en dicha instalación de la actividad de café-bar restaurante.

b) La descripción de la instalación se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

c) Duración: CUATRO AÑOS. Prorrogable hasta CUATRO AÑOS adicionales.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4.- Canon base de licitación: 660,25 euros/anuales, susceptible de mejora al alza.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisional: 1.056,39 euros.

b) Definitiva: 1.584,59 euros.

6.- Requisitos de los licitadores: Los generales señalados en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santomera alojado en la plataforma de contratación del sector público.

La licitación se tramitará simultáneamente con la información pública del expediente.

b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Modalidad: Electrónica.

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

8.- Gastos de licitación, adjudicación y publicación del anuncio en el BORM: Por cuenta del adjudicatario.

En Santomera, 5 de agosto de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4656 Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a siete plazas de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el sistema de promoción interna, y mediante concurso-oposición.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal y Contratación n.º 2883/2026, de fecha 4 de septiembre de 2026, se han aprobado las siguientes:

Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a siete plazas de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el sistema de promoción interna, y mediante concurso-oposición.

1.ª Objeto y características.

1.1 Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante promoción interna, y a través del sistema de concurso-oposición, de 7 plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, e incluidas en las ofertas de empleo público del mismo para los ejercicios 2024 y 2025.

1.2 Las mismas se encuentran dotadas con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a las que pertenecen, siendo sus características las que se indican a continuación:

Escala/Subescala	Clase	Grupo/ subgrupo	Denominación	N.º plazas	OEP
Administración General/ Administrativa		C/C1	Administrativo	1	2025
Administración General/ Administrativa		C/C1	Administrativo de Protocolo	1	2025
Administración Especial/ Servicios especiales	Personal de oficios	C/C2	Oficial Albañil	1	2024
Administración Especial/ Servicios especiales	Personal de oficios	C/C2	Oficial Albañil	1	2025
Administración Especial/ Servicios especiales	Cometidos especiales	C/C1	Inspector de Obras	1	2025
Administración Especial/ Servicios especiales	Cometidos especiales	C/C1	Inspector de Aguas	1	2025
Administración Especial/ Servicios especiales	Personal de oficios	C/C1	Técnico Aux. Instalaciones Eléctricas	1	2025
TOTAL				7	

1.3 Las funciones y tareas a desempeñar serán las establecidas con carácter general en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, de forma más específica las fijadas en los diferentes instrumentos de ordenación del personal que estén aprobados por este ayuntamiento o se aprueben en el futuro.

1.4 La elección del sistema selectivo de concurso-oposición se fundamenta en la naturaleza de las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de pruebas teóricas y prácticas, permite aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y la formación complementaria de los candidatos, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones y la salvaguarda del interés público.

2.ª Régimen jurídico aplicable a la selección.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y programas, así como en las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

3.ª Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, perteneciendo a las siguientes Escala, subescala, clase, grupo y subgrupo para optar a cada una de las plazas convocadas:

Plaza convocada	Sistema de acceso	Escala/Subescala de procedencia	Clase de procedencia	Grupo/subgrupo de procedencia
Administrativo	Promoción interna vertical	Administración General/ Administrativa		C2
Administrativo de Protocolo	Promoción interna horizontal	Administración Especial/ Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1
Oficial albañil	Promoción interna vertical	Administración Especial/ Servicios especiales	Personal de oficios	AP
Oficial de obras	Promoción interna vertical	Administración Especial/ Servicios especiales	Personal de oficios	AP
Inspector de Obras	Promoción interna vertical	Administración Especial/ Servicios especiales	Cometidos especiales	C2
Inspector de Aguas	Promoción interna vertical	Administración Especial/ Servicios especiales	Cometidos especiales	C2
Técnico Aux. Instalaciones Eléctricas	Promoción interna vertical	Administración Especial/ Servicios especiales	Personal de oficios	C2

B) Antigüedad: Tener una antigüedad mínima de al menos dos años como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, grupo y subgrupo desde el que se accede, o personal laboral fijo en la categoría desde la que se accede, en situación administrativa de servicio activo, computados desde el día siguiente a la toma de posesión como funcionario en dicha subescala y grupo/subgrupo, o fecha del contrato en caso de laborales.

C) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir con los requisitos del Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

D) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. No se deberá padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

E) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

F) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el Art. 10 de dicha ley.

G) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

Denominación	Titulación principal	Formación específica
Administrativo	Título de Bachiller, FP II o equivalente	
Administrativo de Protocolo	Título de Bachiller, FP II o equivalente	
Oficial albañil	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Carnet de conducir tipo B en vigor
Oficial albañil	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Carnet de conducir tipo B en vigor
Inspector de Aguas	Título de Bachiller, FP II o equivalente	Carnet de conducir tipo B en vigor
Inspector de Obras	Título de Bachiller, FP II o equivalente	Carnet de conducir tipo B en vigor
Técnico Aux. Instalaciones Eléctricas	Título de FP de grado medio en instalaciones eléctricas y automatismos, informática, o equivalente.	

En el caso de permisos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Para el acceso a la plaza de Grupo y subgrupo C/C1, también podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes que, aunque no cumplan con el requisito de titulación, cumplan el requisito de antigüedad de 10 años en el grupo y subgrupo C/C2 (Disposición adicional 9.ª del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

H) Antecedentes penales: No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

4.ª Publicaciones de bases y convocatoria.

4.1 La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

4.2. El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

5.ª Presentación de instancias.

5.1 Las solicitudes para participar en la convocatoria se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 3.ª de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La solicitud deberá presentarse telemáticamente mediante el Portal de Convocatorias de Empleo Público accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 203, de 2 de septiembre de 2021 se publicó el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2021, de obligatoriedad de todas las personas participantes en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco de cumplimentar y realizar la presentación de sus solicitudes de participación, abono de tasas y aportación de documentación a través de la sede electrónica municipal, a la que se accede mediante la siguiente URL: <https://sede.torrepacheco.es>

En la sección de "oferta de Empleo Público" de las publicaciones oficiales de la sede electrónica se encuentran las instrucciones y la información precisa para llevar a cabo la presentación de la solicitud.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para la inscripción son todos aquellos basados en un certificado electrónico reconocido y soportado en la plataforma @Firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como soportados por el sistema Cl@ve.

Si algún interesado presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que subsane la falta a través de la presentación electrónica, y si no lo hace, se le excluirá del procedimiento.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.2.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la titulación mínima requerida para participar en el procedimiento selectivo.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando copias de los documentos que sirvan para su justificación. Los méritos alegados deberán poseerse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen, que se hará efectivo según las instrucciones que se detallan en la sede electrónica municipal, en el mismo portal de convocatoria indicado en estas bases.

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora la tasa correspondiente, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, cuya cuantía es la siguiente:

Grupo/ subgrupo	Denominación de la plaza a la que se aspira	Importe de la tasa
C/C1	Administrativo	19,60 €
C/C1	Administrativo de Protocolo	19,60 €
C/C2	Oficial albañil	12,90 €
C/C2	Oficial albañil	12,90 €
C/C1	Inspector de Aguas	19,60 €
C/C1	Inspector de Obras	19,60 €
C/C1	Técnico Aux. Instalaciones Eléctricas	19,60 €

Gozarán de bonificación del 50% quienes acrediten y justifiquen dentro del plazo de presentación de solicitudes que son miembros de familia numerosa, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión directa del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

6.ª Admisión de aspirantes.

6.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes la concejal delegada en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

6.2 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

6.3 Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica municipal resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publicará extracto de la misma.

6.4 De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio señalando esta circunstancia.

7.ª Tribunal de selección.

7.1.- El Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de cinco miembros, que serán nombrados por el órgano competente municipal y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, que podrán actuar indistintamente.

7.2.- La designación de los miembros del tribunal se llevará a cabo junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, debiendo poseer las personas designadas titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, así como tener la condición de funcionarios de carrera en situación de servicio activo en una Administración.

7.3.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

7.4.- La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.5.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.6.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde o Concejale Delegado

en materia de Personal. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.7.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, tanto del Presidente titular como del suplente, será sustituido por el Vocal 1.º, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden. La sustitución del Secretario en casos de vacante o sustitución temporal del titular y su suplente, se hará por acuerdo del tribunal, de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la LRJSP.

7.8.- El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.9.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

7.10.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

7.11.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos expresamente en las bases, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.12.- A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

8.ª Sistema de selección.

8.1 El sistema de selección será el de concurso-oposición, y constará de un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases, especificado para cada plaza de las convocadas.

8.2 Antes de celebrar la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados de los aspirantes que hayan sido admitidos. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

8.3 Fase de concurso de méritos (máximo 80 puntos).

Los aspirantes admitidos deberán acompañar a su solicitud de participación copia de los documentos acreditativos de los méritos. La máxima puntuación alcanzable en esta fase es de 80 puntos, debiendo poseerse los méritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Méritos académicos y formación (máximo 40 puntos):

A.1) Titulación (máximo 25 puntos): Poseer una titulación diferente a la exigida en la base 3.ª para el acceso a la plaza convocada:

Plazas de Oficial de Albañil.

- 10 puntos por poseer titulación exigida para el acceso a subgrupo C2 distinta a la utilizada para el acceso a la convocatoria.

- 15 puntos por poseer titulación exigida para el acceso a grupo C1 o B,

- 10 puntos por poseer, una titulación universitaria.

Plazas de Administrativo, Administrativo de Protocolo, Técnico Auxiliar de instalaciones eléctricas, Inspector de obras e Inspector de aguas.

- 10 puntos por poseer titulación exigida para el acceso a subgrupo C1 distinta a la utilizada para el acceso a la convocatoria.

- 15 puntos por poseer titulación exigida para el acceso a grupo A2 (Grado, Diplomatura).

- 10 puntos por poseer, una titulación universitaria superior (master, doctorado).

- 25 Puntos por poseer, una titulación universitaria de Licenciatura.

Las puntuaciones por distintas titulaciones serán acumulables.

A.2) Cursos (máximo 15 puntos): Por haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos, cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con el temario establecido en las presentes bases o esté relacionado directamente con el mismo o con las funciones a realizar:

- Duración de una jornada entre 5 y 20 horas: 0,25 puntos.

- Duración entre 21 y 50 horas: 1,5 puntos.

- Duración entre 51 y 75 horas: 4 puntos.

- Duración entre 76 y 100 horas: 5 puntos.

- Duración de más de 100 horas: se sumarán a los 5 puntos, la cantidad de multiplicar cada hora en exceso sobre las 100 horas por 0,03, con un máximo de 15 puntos.

Se valorará igualmente los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, y con la igualdad de género.

La duración del curso expresado en horas deberá constar expresamente en los certificados aportados.

Tales cursos deben haber sido impartidos directamente por entes del sector público, entendiendo por tales aquellos previstos en el art. 2.1 de la LPAC. También podrán ser impartidos por otro tipo de entes públicos o privados, siempre que estén homologados por entes del sector público o estén promovidos por organizaciones sindicales.

Para la valoración de los méritos formativos alegados será necesario aportar copia de los títulos o certificado de haber realizado y finalizado los estudios necesarios para su obtención. Será necesario que conste el contenido de los mismos y su duración, no valorándose ningún curso en el que no figure alguno de estos extremos.

B) Experiencia (máximo 40 puntos):

La justificación de la experiencia profesional se acreditará con la presentación del informe de vida laboral acompañado de un certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicando la denominación del puesto, y el tiempo exacto de duración. La documentación obrante en el propio Ayuntamiento de Torre Pacheco se obtendrá de oficio.

Para cada una de las plazas a las que se aspire, la experiencia profesional por servicios prestados como funcionario en puestos de trabajo de la categoría correspondiente se valorará según se expone a continuación:

Denominación de la plaza a la que se aspira	Categoría cuyo tiempo trabajado se valora
Administrativo	Auxiliar Administrativo C/C2
Administrativo de Protocolo	Personal de cometidos especiales C/C1
Oficial Albañil	Personal de oficios/AP
Oficial Albañil	Personal de oficios/AP
Inspector de Aguas	Personal de servicios especiales/C2
Inspector de Obras	Personal de servicios especiales/C2
Técnico Aux. Instalaciones Eléctricas	Personal de oficios/C2

El tiempo trabajado en las categorías antedichas, se valorará a razón de:

- En cualquier Administración pública local o ente de Derecho Público dependiente de las mismas: 0,3 por mes de servicio prestado.
- En cualquier otra Administración pública o ente de Derecho Público dependiente: 0,25 por mes de servicio prestado.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones y alegaciones.

8.4 Fase de oposición (máximo 120 puntos).

El ejercicio de la fase de oposición será obligatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido de 60 puntos.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 72 horas a contar desde la publicación de la fecha, lugar y hora del examen.

Los candidatos deberán acudir provisto de su DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El orden de actuación de los opositores dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2026, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, letra «B».

Ejercicio Único (máximo 120 puntos):

Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test teórico-práctico, compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 50 preguntas. El tiempo para su realización será de 90 minutos y versará sobre los temas de la Parte I del programa correspondiente a cada plaza, y que figura en el Anexo a estas bases.

- La parte práctica constará de 35 preguntas en relación con un caso práctico propuesto por el tribunal, y que versará sobre los temas de la Parte II del programa correspondiente a cada plaza, y que figura en el Anexo a estas bases. El tiempo para su realización será de 70 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización. Podrán preverse hasta un máximo de 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las principales.

Las preguntas de la parte teórica tendrán un valor de 1 punto cada una y de la parte práctica 2 puntos cada una.

Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, los fallos implicarán la disminución de la nota, aplicando la siguiente fórmula para cada una de las partes teórica y práctica: $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$, conformando la nota final el sumatorio de ambas partes.

El ejercicio se calificará de 0 a 120 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Una vez identificadas las correcciones, el tribunal expondrá al público la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones y alegaciones.

8.5 Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el ejercicio determinado en las bases y la correspondiente a la fase de concurso. En caso de empate, se entenderá que ha superado el proceso aquel aspirante que haya obtenido más nota en la fase

de oposición. En su defecto, la mayor nota en la segunda parte del ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota la primera parte del ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si a pesar de ello, prosigue el empate, se realizará una prueba complementaria sobre el temario de la oposición.

9.ª Lista de aprobados.

9.1 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la identificación de los aspirantes, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la sede electrónica municipal. Simultáneamente se elevará la relación expresada al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.2 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.ª Presentación de documentos.

10.1 En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación de aprobados, los aspirantes propuestos deberán aportar los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

c) Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.

10.2 Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser adjudicatarios de la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal formulará nombramiento adicional a favor del aspirante siguiente según el orden de puntuación de los aprobados y que haya superado el proceso selectivo.

10.3 Adicionalmente, los aspirantes propuestos deberán someterse a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Ayuntamiento antes de su nombramiento al efecto de acreditar el cumplimiento

de la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza.

11.ª Nombramiento.

El órgano convocante, vista la propuesta de nombramiento del tribunal de selección, dictará resolución efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera en las plazas objeto de la presente convocatoria, que será publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.ª Vinculación y recursos.

12.1 Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Torre Pacheco, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

12.2 Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.

- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de la Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), sin perjuicio de la especialidad fijada en el Art. 14.2 de la LJCA.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

Programa

Parte I – Plazas de Oficial Albañil.

Tema 1. Procedimiento Administrativo (I). Concepto de interesado. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 2. Procedimiento Administrativo (II). Normas generales de actuación en el procedimiento administrativo común. Términos y plazos.

Tema 3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Tema 4. Régimen jurídico del sector público: Causas de abstención y recusación.

Tema 5. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 6. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real decreto 2177/2004 de 12 de noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, instalaciones y lugares de trabajo. Precauciones especiales en la utilización de maquinaria y materiales y en el uso y cuidado de las herramientas y el vehículo. Medidas de protección y medidas de emergencia. Equipos de protección individual. Riesgos humanos y riesgos laborales. Ergonomía. Riesgos asociados a la conducción profesional.

Parte I – Plaza de Administrativo, Administrativo de Protocolo, Inspector de Obras, Inspector de Aguas, Técnico Aux. Instalaciones Eléctricas.

Tema 1. Procedimiento Administrativo (I). La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

Tema 2. Procedimiento Administrativo (II). Identificación y Firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 3. Procedimiento Administrativo (III): Obligación de resolver, suspensión y ampliación. Términos y plazos.

Tema 4. Procedimiento Administrativo (IV): Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 5. Procedimiento Administrativo (V). Requisitos de los actos administrativos: producción, contenido, motivación y forma.

Tema 6. Procedimiento Administrativo (VI): Eficacia de los actos. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7. Procedimiento Administrativo (VII). Iniciación del procedimiento.

Tema 8. Procedimiento Administrativo (VIII). Ordenación del procedimiento.

Tema 9. Procedimiento Administrativo (IX). Instrucción del procedimiento.

Tema 10. Procedimiento Administrativo (X). Finalización del procedimiento.

Tema 11. Procedimiento Administrativo (XI): De la revisión de los actos en vía administrativa: Recursos administrativos.

Tema 12. Régimen Jurídico del Sector Público (I): Los principios de la organización administrativa: la competencia y sus técnicas de traslación.

Tema 13. Régimen Jurídico del Sector Público (II): Abstención y recusación.

Tema 14. Régimen Jurídico del Sector Público (III): Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Sede Electrónica.

Parte II – Plazas de Oficial Albañil.

Tema 7. Electricidad: Definición de unidades de medida. Instalaciones básicas interiores de baja tensión. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes e interruptores, fluorescentes. Reconocimiento de herramientas.

Tema 8. Lámparas: componentes y tipos (incandescencia, halógenas, descarga, fluorescentes, vapor de mercurio y vapor de sodio a baja presión.)

Tema 9. Fontanería: Averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en las instalaciones. Reconocimiento de herramientas.

Tema 10. Sistemas de calefacción: clasificación, circuitos básicos, identificación de componentes, conocimientos básicos de funcionamiento.

Tema 11. Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 12. Cerrajería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.

Tema 13. Persianas: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.

Tema 14. Albañilería: tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero) y reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras). Reconocimiento de herramientas.

Tema 15. Nociones básicas sobre normas de seguridad en edificios públicos.

Tema 16. Protección de incendios. El fuego. Señalización, medios de extinción y actuación personal en caso de incendio y evacuación de edificios.

Tema 17. Seguridad en el puesto de trabajo: operaciones y tareas que se realizan; fuentes de riesgos, sustancias y materias primas; riesgos; equipos de protección individual y medidas preventivas.

Tema 18. Mantenimiento higiénico sanitario de las instalaciones de agua para la legionelosis, criterios generales de limpieza y desinfección, identificación de puntos críticos.

Tema 19. Montajes y desmontajes de mobiliario, de salas y de puestos de trabajo

Tema 20. Sistemas de alumbrado interior: Sistemas de control y regulación de la iluminación.

Parte II - Plaza de Administrativo y Administrativo de Protocolo.

Tema 16. Protocolo (I): Concepto y principios del protocolo institucional. Evolución histórica, ceremonial, etiqueta, normativa básica, protocolo en la Constitución y funciones del protocolo en la Administración Local.

Tema 17. Protocolo (II): Símbolos oficiales, precedencias y tratamientos. Bandera, escudo e himno; precedencias del Estado, de la Comunidad Autónoma y del ámbito local; representación, delegación y tratamientos honoríficos.

Tema 18. Protocolo (III): El protocolo en la Administración Local. Organización del servicio de protocolo, funciones del personal administrativo,

planificación de actos, documentación protocolaria y coordinación con los distintos servicios municipales.

Tema 19. Protocolo (IV): Organización de actos institucionales. Planificación, diseño, presidencias, invitaciones, ordenación de invitados, presidencias, cesión de la presidencia, escenografía, comunicación y desarrollo de los actos.

Tema 20. Protocolo (V): Actos oficiales del Ayuntamiento. Plenos constitutivos, toma de posesión del Alcalde y Concejales, inauguraciones, recepciones oficiales, entrega de premios, firma de convenios, descubrimiento de placas, visitas institucionales y otros actos municipales.

Tema 21. Protocolo (VI): Relaciones institucionales y atención a autoridades. Visitas oficiales, protocolo con otras administraciones, protocolo empresarial y social, atención a autoridades, protocolo de invitados y relaciones con los medios de comunicación.

Tema 22. Protocolo (VII): Protocolos especiales. Protocolo autonómico, estatal, diplomático, consular, militar y académico, con especial referencia a los supuestos en los que un Ayuntamiento participa o actúa como anfitrión.

Tema 23. Contratación pública (I): Tipologías de contratos y procedimientos de adjudicación.

Tema 24. Contratación pública (II): Expediente de contratación. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 25. Empleo público (I): El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 26. Empleo público (II): Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 27. Empleo público (III): Jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los funcionarios públicos.

Tema 28. Empleo público (IV): El contrato de trabajo: Elementos y eficacia. Periodo de prueba y duración del contrato de trabajo.

Tema 29. Empleo público (V): Bases del Régimen de Retribuciones: retribuciones de los funcionarios, básicas y complementarias.

Tema 30. Empleo público (VI): Ley General de la Seguridad Social: Afiliación al sistema y altas, bajas y variaciones de datos en los regímenes que lo integran. Plazos.

Tema 31. Empleo público (VII): Ley General de la Seguridad Social: Cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta. Recargos por ingreso fuera de plazo, interés de demora, y reclamaciones de deuda.

Tema 32. Hacienda Local (I): El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 33. Hacienda Local (II): Los recursos de las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre

el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Tasas y Precios Públicos.

Tema 34. Urbanismo (I): El estatuto básico del ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística.

Tema 35. Urbanismo (II): El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Tema 36. Subvenciones: Concepto. Principios generales. Modalidades de procedimiento de concesión. Causas de invalidez de la resolución de concesión y de reintegro.

Tema 37. Protección de datos. Principios reguladores en materia de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 38. Transparencia en el sector público. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 40. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III.- Derechos y Obligaciones.

Parte II - Inspector de Obras e Inspector de Aguas.

Tema 16. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Títulos habilitantes.

Tema 17. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico infringido. Ordenes de ejecución.

Tema 18. Deberes de conservación y declaración de ruina. La ejecución subsidiaria.

Tema 19. Régimen de las infracciones urbanísticas. Clases de infracciones. Sanciones, graduación y clases.

Tema 20. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 21. Procedimiento urbanístico sancionador. Prescripción y caducidad.

Tema 22. Legislación sobre protección del medio ambiente. Ley 4/2009, 14-5, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Títulos habilitantes. Efectos y control.

Tema 23. Infracciones y sanciones en materia medioambiental.

Tema 24. Procedimiento sancionador en materia medioambiental. Prescripción y caducidad.

Tema 25. Sistemas de Información Geográfica (I): Información vectorial y ráster.

Tema 26. Sistemas de Información Geográfica (II): Tipología de datos y captura. Software y herramientas.

Tema 27. Actividades recreativas de carácter extraordinario. Autorizaciones y régimen sancionador.

Tema 28. Ejecución de obras (I): Acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras.

Tema 29. Ejecución de obras (II): Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

Tema 30. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Revisión de precios. Subcontratación.

Tema 31. La seguridad y la salud en las obras de edificación. Disposiciones legales. Sistemas y procedimientos según la tipología de la obra.

Tema 32. El estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. Agentes en materia de seguridad y salud.

Tema 33. La gestión de los residuos de la construcción y demolición (I): objeto, definiciones, ámbito de aplicación.

Tema 34. La gestión de los residuos de la construcción y demolición (II): obligaciones del productor y poseedor de los residuos de construcción y demolición.

Tema 35. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos. Características, autorizaciones y emplazamientos.

Tema 36. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones del Municipio de Torre Pacheco.

Tema 37. NNSS Ordenanzas municipales sobre edificación. Alturas. Patios. Entrantes y salientes, vuelos, cubiertas, plazas de aparcamiento obligatorias.

Tema 38. NNSS, Ordenanzas sobre habitabilidad. Viviendas, Oficinas, Garajes y Aparcamientos.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 40. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III.- Derechos y Obligaciones.

Parte II - Técnico Aux. Instalaciones Eléctricas.

Tema 16. Arquitectura de ordenadores. Componentes físicos: elementos básicos y funciones. Componentes lógicos: generalidades.

Tema 17. Periféricos. Conectividad. Elementos de almacenamiento. Elementos de impresión y digitalización.

Tema 18. Bases de datos. Fundamentos de SQL: definición, manipulación y consulta de datos.

Tema 19. Modos de comunicación. Tipos de redes de comunicaciones. Topologías de red.

Tema 20. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI): estructura y funciones.

Tema 21. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (I). Terminología (ITC-BT-01).

Tema 22. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (II). Empresas instaladoras en baja tensión (ITC-BT-03).

Tema 23. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (III). Documentación y puesta en servicio de instalaciones (ITC-BT-04).

Tema 24. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (IV). Verificaciones e inspecciones (ITC-BT-05).

Tema 25. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones (ITC-EA-06).

Tema 26. Smart City desde el alumbrado exterior (I). Desarrollo y objetivos. Operación y gestión. Definiciones.

Tema 27. Smart City desde el alumbrado exterior (II). Arquitectura de capas Smart Lighting. Comunicación cableada. Comunicación inalámbrica.

Tema 28. Sistemas de Información Geográfica. Conceptos básicos y componentes de los SIG. Fundamentos cartográficos y geodésicos. Formatos de archivo.

Tema 29. QGIS. Administración de capas. Tabla de atributos. Herramientas de consulta, edición y selección. Representación de datos vectoriales. Servicios remotos. Generación de cartografía. Administrador de BBDD.

Tema 30. SIG móvil para trabajo de campo QField. Configuración de proyectos y captura de datos.

Tema 31. Software de control de reguladores y cuadros domóticos ServiAstro. Configuración. Programación de ahorro. Monitorización de consumos e incidencias. Análisis de datos históricos.

Tema 32. Sistemas de gestión de iluminación tales como Signify Interact City, Exedra, UNIO Smart Cities, etc. Gestión de activos. Programación de calendarios y niveles de iluminación. Informes de funcionamiento.

Tema 33. Software de gestión y análisis de datos de medición eléctrica y calidad de la energía TOPVIEW.

Tema 34. AutoCAD. Interfaz de usuario. Diseño y modificación de objetos. Presentación e impresión.

Tema 35. Creación y edición de documentos mediante procesador de textos Microsoft Word.

Tema 36. Control de procesos mediante hojas de cálculo Microsoft Excel.

Tema 37. Modelado, diseño y explotación de bases de datos relacionales Microsoft Access.

Tema 38. Alumbrado público del municipio de Torre-Pacheco. Generalidades. Inventario. Planes de ahorro energético. Proyectos.

Tema 39. Suministros de energía eléctrica del municipio de Torre-Pacheco: alumbrados, edificios y eventuales. Ubicación y características.

Tema 40. El municipio de Torre-Pacheco. Conocimientos generales sobre el territorio. El callejero municipal.

ANEXO II**Modelo de instancia**

DATOS DEL INTERESADO: Nombre y apellidos	DNI

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

CONTENIDO DE LA SOLICITUD
Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo para la cobertura en propiedad de _____, por sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo los requisitos identificados en las bases para el acceso a la convocatoria, y solicito que se me admita como aspirante.

DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA A LA SOLICITUD
☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
El Ayuntamiento de Torre Pacheco, responsable del tratamiento, le informa de que los datos aportados en su solicitud, así como la información adicional que pueda aportar con ella y durante la tramitación de su solicitud serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas que tiene asignadas el Ayuntamiento, el cumplimiento de la legislación aplicable, el interés legítimo del Ayuntamiento y, en su caso, su consentimiento al realizar la solicitud y facilitar los datos requeridos cuando en Ayuntamiento no actúe en el ejercicio de sus funciones públicas. Los datos solicitados son necesarios para atender su solicitud. Los datos serán conservados el tiempo necesario para atender su solicitud y las acciones que pudieran derivarse de ellas de acuerdo con la normativa vigente. Los datos podrán ser conservados con fines históricos y de archivo general. Los datos podrán ser cedidos a otros organismos públicos competentes en la materia en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno. Las resoluciones, acuerdos y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporen los datos personales de la presente solicitud, y en los términos establecidos en la normativa aplicable, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento (formato electrónico), en la sede electrónica municipal, página web municipal, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Boletín Oficial del Estado. Podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@torrepacheco.es.



Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición. Para ello, podrá dirigirse al Ayuntamiento en la dirección Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre Pacheco (Murcia), especificando el derecho que solicita, acompañando de documento identificativo (DNI, Pasaporte...). En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. También puede ejercer estos derechos telemáticamente en nuestra sede electrónica: <https://sede.torrepacheco.es>. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es>).

FECHA Y FIRMA

En _____, el ____ de _____ de 202 .

Firma:

Lo que se hace público en virtud del Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 4 de septiembre de 2026.—La Concejal de Personal, Rosario Sánchez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4657 Edicto de aprobación y cobranza de padrones anuales 2026 de entrada de vehículos, parada de taxis, rótulos, quioscos y cajeros automáticos.

Don Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resoluciones 2026003072, 2026003073, 2026003074, 2026003075 y 2026003076 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, los padrones cobratorios correspondientes a los padrones de quioscos, rótulos, cajeros automáticos, parada de taxis y entrada de vehículos a través de la vía pública respectivamente, correspondientes al año 2026, se pone a disposición del público en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Torre-Pacheco sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez n.º 1 de Torre-Pacheco, durante quince días hábiles, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es del 22 de septiembre de 2026 al 25 de noviembre de 2026. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, a 17 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4658 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes y entidades deportivas que participen en competición federada en la temporada 2026-2027.

BDNS (Identif.): 931360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931360>)

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubes y entidades deportivas de Totana que hayan participado al menos en competición federada en la temporada 2025/2026, o en el año natural 2025, y que continúen en competición federada en la temporada 2026/2027 o en el año 2026 y que cumplan los siguientes requisitos:

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario que el SOLICITANTE esté en posesión del CERTIFICADO DIGITAL y presentar la solicitud firmada por el presidente del club deportivo, y dirigida a la Concejalía de Deportes, en la Sede electrónica de la Administración Pública del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>) de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los clubes y entidades deportivas que quieran concurrir a esta subvención deberán tener sede en Totana, estar legalmente constituidos y presentar el certificado expedido por la Dirección General de Deportes con la junta directiva debidamente actualizada.

Estar inscritos en el registro oficial de clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos desde el 1 de agosto de 2025 y adjuntar certificado de inscripción, así como fotocopia del CIF.

Estar inscritos en el registro oficial de asociaciones del Ayuntamiento de Totana, al menos desde el 1 de agosto de 2025 y presentar certificado de dicha inscripción.

Los clubes o entidades que autoricen a la consulta de datos no precisan presentar este certificado al encontrarse en poder de la Administración. En caso de oposición expresa a la consulta de datos, estará obligado a aportar los datos /documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Presentar Certificación de la federación deportiva correspondiente que acredite que el club / entidad deportiva va a participar en competiciones federadas en la Temporada Deportiva 2026/2027 o año 2026, indicando las categorías, equipos y/o número de deportistas.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública del Ayuntamiento de Totana. Los clubes o entidades que autoricen a la consulta de datos no están obligados a presentar el certificado indicado en este apartado al poder ser consultado por esta Administración. En caso de oposición expresa a la consulta de datos, estará obligado a aportar los datos /documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud (Art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni tener pendiente de Justificación alguna Subvención concedida por el Ayuntamiento de Totana, y cuyo plazo de justificación haya finalizado. Aquellos clubes o entidades deportivas que incurran en la situación anterior no podrán participar en esta convocatoria de subvenciones.

Disponer de libro contable, registros y, en general, de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal y asociativa aplicable y poner a disposición de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Totana, cuando sea necesario, la documentación justificativa para la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Tener una estructura de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades del Club, con titulación adecuada a la normativa vigente, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente. El Club / Entidad Deportiva deberá presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual de todo su personal técnico.

Estar en posesión de un Seguro de Responsabilidad Civil, y presentar recibo con el pago del mismo justificando que la temporada objeto de la subvención está cubierta.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas del municipio de Totana que participen en competiciones federadas en la temporada 2026/2027 o año 2026.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos ocasionados por la adquisición de equipaciones, material deportivo, gastos de inscripción o participación de equipos y deportistas en competiciones federadas, personal técnico, asesoría, seguro de Responsabilidad Civil, arbitrajes y desplazamientos.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de Septiembre de 2026.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención se financiará con cargo a las partida presupuestaria 3410.48900 del presupuesto de gastos del año 2026 del Ayuntamiento de Totana, por un importe máximo de 35.000 €.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento: (Código SIA: 2451642): Solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes y entidades deportivas de Totana que participen en competiciones federadas en la temporada 2026/2027, año 2026", en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>).

Totana, 24 de septiembre de 2026.—El Alcalde, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4659 Subvenciones en materia de deportes a clubes y entidades deportivas que organicen eventos deportivos, ligas locales, escuelas deportivas no federadas y deportistas destacados, para la temporada 2026-2027.

BDNS (Identif.): 931363

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931363>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubes y entidades deportivas de Totana que estén legalmente constituidas y con la junta directiva actualizada y que estén inscritas tanto en el registro oficial de clubes y asociaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en el de asociaciones, con sede en el municipio de Totana y que cumplan con todos los requisitos que se recogen en el punto IV.) Requisitos de los Beneficiarios. Los deportistas destacados deberán estar empadronados en Totana y tener licencia en vigor en la temporada objeto de la subvención, y cumplir igualmente con todos los requisitos recogidos en las en el punto IV). de las bases.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas del municipio de Totana que organicen eventos deportivos, ligas locales, o escuelas deportivas no federadas, a la vez que colaborar con los deportistas destacados de Totana en la temporada 2026/2027 ó año 2026, según modalidad.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos ocasionados por la adquisición de equipaciones, material deportivo, gastos de inscripción ó participación de equipos y deportistas en competiciones, personal técnico, asesoría, seguro de Responsabilidad Civil, seguro de accidentes, arbitrajes desplazamientos, avituallamiento, trofeos, alquiler de infraestructuras, servicio sanitario y cualquier otro gasto de índole similar que sea necesario para el desarrollo de la actividad.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el de 22 de Septiembre de 2026.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención se financiará con cargo a las partida presupuestaria 3410.48901 del presupuesto de gastos del año 2026 del Ayuntamiento de Totana, por un importe máximo de 35.000 €.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 14 de la Ley39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento (Código SIA: 2451637): "Solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes y entidades deportivas de Totana que organicen eventos deportivos, ligas locales, escuelas deportivas no federadas y deportistas destacados para la temporada 2026/2027, año 2026", en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 24 de septiembre de 2026.—El Alcalde, Juan Pagán Sánchez.